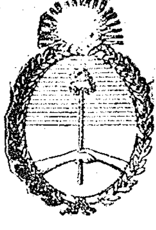




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de setiembre de 1976

NUMERO

23.480

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Asti

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ASTI SOCIEDAD ANONIMA: Por escritura del 7 de abril de 1976, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Julio E. Buschiazzo, al folio 579 del Registro 521 a su cargo atento a lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 1976, bajo el número 13 y labrada a los folios 39 al 42 del libro respectivo resolvió modificar el artículo cuarto de su Estatuto Social, el que será el siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social es de cinco millones setecientos mil pesos, representado por quinientas setenta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea deberá publicarse en el periódico de publicaciones legales e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.060,— e. 1º|9 Nº 38.965 v. 1º|9|76

Altalamo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: JUAN Roberto Allen, argentino por opción; nacido el 22 de setiembre de 1936, casado, domiciliado en la calle San José 165, San Isidro, provincia de Buenos Aires, comerciante, C. Ident. 3.222.707; Juan Carlos Talleda, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1936, L. E. 5.607.745, domiciliado en la calle J. J. Díaz 1572, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, casado, comerciante; Ernesto Mario Enrique Ladmann, argentino, nacido el 27 de febrero de 1930, L. E. 5.585.001, casado, domiciliado en la calle Maure 2002, Capital Federal, comerciante; Roberto Moos, suizo, nacido en la provincia de Zugloc, Basilea, C. I. 57.903, Policía de Río Negro, casado, domiciliado en Primo Caprero 1398, Bariloche, provincia de Río Negro, comerciante, nacido el 18 de junio de 1931, por escritura de fecha 10 de agosto de 1976, ante el escribano Ramón Alcides Irala, se constituyó la sociedad denominada "ALTALAMO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la calle Sarmiento 559, Capital Federal. — Objeto Social: Tiene por objeto la producción, montaje y explotación turística, montaje, producción y realización de espectáculos turísticos, venta de posters, impresos turísticos, fantasías talladas en piedra y madera. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de Duración: Es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: Es de 200.000 pesos, representados por 200 acciones de $ 1.000 cada una. — Directorio: Se compone de 1 a 4 miembros titulares y suplentes en igual o menor número que los titulares, con mandato por un año. Presidente: Juan Roberto Allen; Vicepresidente: Juan Carlos Talleda; Vocal: Ernesto Enrique Ladmann; Suplente: Roberto Moos; Síndico Titular: Lorenzo Angel García Maglione; Síndico Suplente: Eduardo Harold Alejandro Mortstedt. — Representación Legal: Corresponde al presidente del Directorio, y en caso de ausencia o impedimento, al vicepresidente. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Raspado: mayo — fantasías — Río Negro — Vocal — Maglione. — E|L.: Ernesto. Todo vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000,— e. 1º|9 Nº 38.886 v. 1º|9|76

Sociedad Anónima Marítima y Comercial J. E. Turner y Cía.

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1976, ante el escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo 9º de SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. E. TURNER Y CIA., resuelto por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1976 y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 2.898, del 27 de julio de 1976, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número no menor de dos ni mayor de siete directores titulares, según lo resuelva en cada caso la asamblea y dos directores suplentes, los cuales reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800,— e. 1º|9 Nº 38.880 v. 1º|9|76

Polefinas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

LA REFORMA INTRODUCIDA en el artículo tercero de los Estatutos Sociales de "POLEFINAS SOCIEDAD ANONIMA", según escrituras números 149 de fecha 28 de abril de 1976 y número 298 de fecha 15 de julio de 1976, ambas pasadas por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Roberto L. Méndez Carbone, las que fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas el 10 de agosto de 1976, Resolución I.G.P.J. Nº 3.196, quedando el artículo tercero redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tiene por objeto exclusivo la reunión de capitales para aportarlos a la constitución e integración de Petropol, Sociedad Mixta y|o al desarrollo del proyecto industrial de esta

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|9|76 (24 págs.)

sociedad, consistente en la construcción, instalación y explotación de una planta elaboradora de polietileno de alta densidad en el área del Polo Petroquímico de Bahía Blanca, según fue determinado por imperio de lo establecido por la Resolución Ministerial Conjunta, números setecientos cinco y seiscientos cinco de los Ministerios de Economía y Defensa de la Nación, respectivamente. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". — Sobrerraspado: 149, polietileno, para adquirir, Petroquímico, Todo vale. — E.L. Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400,— e. 1º|9 Nº 88.842 v. 1º|9|76

Medix Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 22 de agosto de 1975, pasada ante el escribano Adolfo Schikler al folio 360 del Registro 56 a su cargo, la sociedad "MEDIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", procedió a la modificación y adecuación de sus estatutos al Decreto Ley 19.550|72, mediante: Asamblea general extraordinaria número 4 del 28 de febrero de 1975. — Domicilio legal: Ciudad de Buenos Aires, calle Bucarelli 943 — Objeto social: a) Industrial: Mediante la fabricación, instalación y reparación de incubadoras, monitores cunas, termocunas, bombas infusoras, carpas de oxígeno prótesis implantables y otros aparatos electrónicos y|o mecánicos u otros elementos de uso médico, así como de sus componentes, accesorios y repuestos. — b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de los mismos productos. — Representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones, realizar todo tipo de contratos y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social es de pesos 250.000, representado por 25.000 acciones con un valor nominal de $ 10 cada acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por tres años siendo reelegibles. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente del mismo, quienes actúan en forma indistinta y tienen el uso de la firma social, indistintamente. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 14 de julio de 1972. — 1972. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.200,— e. 1º|9 Nº 88.974 v. 1º|9|76

Textil Plus's

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad "TEXTIL PLUS'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Socios: Isidoro Saúl Klier, 37 años, casado argentino, comerciante, calle Arribeños 1445, p. 3 "B", libreta de enrolamiento Nº 4.287.839. — Abel Ferreiro, 55 años, casado, argentino, comerciante, calle Pueyrredón 1028, p. 7, "B" libreta enrolamiento 399.975. — Osvaldo Rodolfo Ferreiro, 42 años, casado, argentino, comerciante, calle Rivadavia 5259, p. 7, "30", libreta enrolamiento 4.093.019. — Nelly Edith Mammone, 47 años, soltera, argentina, comerciante, calle Pueyrredón 1028, p. 7 "B", cédula identidad P. Federal 3.257.464. — Objeto social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación y consignación de prendas de vestir, sus materias primas y accesorios. — Industriales: Por la explotación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo otro tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales y la confección de prendas de vestir en todas sus formas. — Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse; préstamos con o sin garantías reales; por la participación en otras sociedades, quedando excluidas aquellas operaciones comprendidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69 y otras que requieran el concurso público. — Plazo duración: 99 años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: Seiscientos mil pesos. — Composición órganos administración y fiscalización: Directorio compuesto de 2 a 15, por un año, prorrogable. Presidente: Isidoro Saúl Klier; Vicepresidente: Abel Ferreiro; Director: Osvaldo Rodolfo Ferreiro. Organo fiscalizador: Síndico Titular: Contador Ricardo Zelig Moscovich; Síndico Suplente: Contador Benjamín Ignacio Moscovich. Fecha de constitución. 5 de abril de 1976. Domicilio legal, calle Nicasio Oroño 1240, Capital. Organización de la representación legal: corresponde al Presidente del Directorio. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 22.500,— e. 1º|9 Nº 88.948 v. 1º|9|76

Tomal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Tomal Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos cuarentitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Thomas Lee Snead, estadounidense, nacido el 10 de octubre de 1926, comerciante, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Eva Paneth, titular del Pasaporte Estadounidense F. 1.963.260, domiciliado en 126 East Ridgewood, San Antonio, Texas, Estados Unidos, de tránsito en ésta; don Ernesto Grün, argentino naturalizado, nacido el día 24 de setiembre de 1933, abogado, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Edith Marta Bley, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.180.021, domiciliado en la calle Olazábal número 2171, piso 7º "B", de esta ciudad y don Erwin Paneth, argentino naturalizado, nacido el día 9 de enero de 1895, traductor público nacional, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con doña Amalia Grün, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.372.903, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 762, piso 8º de esta ciudad; los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina TOMAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Julio A. Roca 733, 2º piso. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de establecimientos rurales, a cuyo efecto puede realizar las siguientes actividades: 1) El cultivo de la tierra, la siembra y cosechamiento de cereales y oleaginosos; la plantación y recolección de frutales, flores y hortalizas; la explotación de chacras y quintas. — 2) La cría, invernación y reproducción de ganado vacuno, ovino, porcino y equino; de aves y animales de corral; la explotación de granjas, tambos y criaderos. — 3) La explotación de bosques y montes; la forestación y reforestación de tierras, la instalación y explotación de aserraderos; la producción de carbón de leña; 4) La compra, venta, importación, exportación y distribución de frutos, productos y subproductos de establecimientos rurales y forestales; de semovientes; de maquinarias, equipos y sus respuestos y accesorios necesarios para la explotación. — 5) El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria. — 6) La compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización. — 7) La realización de aportes e inversiones de capitales a empresas o explotaciones constituidas o a constituirse y|o a negocios realizados o en vías de realización; de préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; la celebración de intereses con otras personas físicas o jurídicas. — La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el Decreto-Ley número 18.061|69 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital-Acciones. — Artículo 4º — El capital social es de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley número 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 7º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 9º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º; estos últimos reemplazarán en ese orden al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 10. Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depositarán en la sociedad la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada uno, que no devengará interés alguno o bien títulos de la deuda pública por el mismo valor. — Los intereses que devenguen dichos títulos quedarán a favor de los depositantes, y en caso de rescate deberán ser sustituidos por otros. — Los mencionados depósitos podrán ser retirados únicamente a la finalización del mandato de los directores. — Artículo 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del directorio y de los vicepresidentes 1º y 2º en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio social. — Balances. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o a previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Thomas Lee Snead — 4.900 — A — 5 votos — 122.500 — Efectivo — 25 o|o. — Ernesto Grün — 2.550 — A — 5 votos — 63.750 — Efectivo — 25 o|o. Erwin Paneth — 2.550 — A — 5 votos — 63.750 — Efectivo — 25 o|o. — Totales: 10.000 — 250.000. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Thomas Lee Snead; Vicepresidente 1º a: Ernesto Grün; Vicepresidente 2º a: Erwin Paneth. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Curt Brandstadter, Síndico Suplente a: Oscar Norberto Barbesi. — IV. — Se confiere Poder Especial a favor de don Pedro Luis Guifreddi y de don Ernesto Grün, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal fin, se los faculta para otorgar y firmar las respectivas escrituras y demás instrumentos públicos y privados que se les requieran y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Presentes en este acto el señor Curt Brandstadter, argentino naturalizado, nacido el 27 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.186.203, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número 1458 de esta Capital Federal, y el señor Oscar Norberto Barbesi, argentino, nacido el 11 de abril de 1943, casado en primeras nupcias con doña Alina Esther Comas, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.407.829, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 3545 de esta Capital Federal, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan por la presente el cargo de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, de la sociedad objeto de este instrumento. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que retengo la suma necesaria para abonar el impuesto de sellos correspondientes. — Finalmente consienten los otorgantes que de la presente escritura se expidan los testimonios que se soliciten y se practiquen las inscripciones y anotaciones correspondientes. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — T. L. Snead — E. Paneth — E. Grün — C. Brandstadter — O. Barbesi. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Certifico en mi carácter de Titular del Registro de Capital Federal número sesenta y ocho que la presente xeroscopia y las que llevan mi sello y rúbrica son auténticas y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Emilio A. Picasso (Escribano).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.400,— e. 1º|9 Nº 88.848 v. 1º|9|76

Acción Técnica Industrial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 853. PRIMER testimonio. Escritura número trescientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Mario Antón Weler, de 31 años, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento 7.977.413, domiciliado en Romero 831, de la localidad de Ciudad Jardín del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Mario Sadorin, de 24 años, soltero, técnico industrial, titular de la cédula de identidad número 6.635.156, domiciliado en Gaona 2083, de esta Ciudad; y don Néstor Dante Maurin, de 36 años, casado, técnico mecánico, titular de la libreta de enrolamiento 4.564.958, domiciliado en La Plata 1538, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina ACCION TECNICA INDUSTRIAL, S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 1894, quinto piso, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a fabricación, venta, explotación e importación de cátodos, ánodos, conexiones, piezas, partes metálicas y productos químicos especiales, para la producción de todo tipo de elementos eléctricos primarios y secundarios que conformen una fuente de energía portátil y/o estacionaria; a la fabricación, venta, importación y exportación de óxidos, sales y aditamentos químicos que componen la masa activa de los cátodos y ánodos; a su armado en subconjuntos y conjuntos conformando los elementos eléctricos primarios y secundarios, su carga, prueba, control, reparación y puesta en funcionamiento, su importación y exportación; a la fabricación y venta de cajas, tapas, tapones y separadores dieléctricos construidos con materiales de origen natural y/o sintéticos, termoplásticos, termoestables, de polímeros vulcanizables y similares, así como todo otro tipo de continente adecuado a la fabricación de elementos eléctricos primarios y secundarios, su importación y exportación; a la fundición, recuperación, importación y exportación de minerales y metales no ferrosos, en especial los que componen los elementos eléctricos primarios y secundarios, tales como el plomo, plata, antimonio, cinc y otros; su transformación en prealeaciones, aleaciones granallas, lingotes, laminados, tubos, perfiles, óxido, sales flóculos y derivados; a la producción, fraccionamiento y venta de agua desmineralizada y/o destilada, así como a la dilución de electrolitos ácidos y/o alcalinos especiales para su uso en los diversos tipos de elementos eléctricos primarios y secundarios. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Diez mil pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o un director en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración: don Mario A. Weler, suscribe nueve mil acciones, por un valor de novecientos mil pesos; don Roberto Mario Sadorin y don Néstor Dante Maurin, suscriben quinientas acciones cada uno por un valor de cincuenta mil pesos, cada uno; los socios integran en este acto, en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de sus aportes, es decir por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos, comprometiéndose a aportar el resto a la sociedad en el plazo de un año a partir de la fecha de la presente.

— **Todas las acciones suscriptas en este acto son al portador, ordinarias, clase "A", de cinco votos cada acción. — Se designa para integrar el directorio: Presidente:** D. Mario Anton Weler; director: D. Roberto Mario Sadorín. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular: D. Natalio Juan Bernasconi y síndico suplente: Agustín Bernardo Ceretti. — Presente don Natalio Juan Bernasconi de 61 años, titular de la cédula de identidad número 1.181.996, domiciliado en Ciudad de la Paz 2452; y don Agustín Bernardo Ceretti, de 61 años, titular de la cédula de identidad 1.167.510, domiciliado en Pampa 3193; ambos argentinos, casados, contadores públicos nacionales, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — Y los comparecientes dicen: Que otorgan poder especial a favor de don Guido Sadorín, titular de la libreta de enrolamiento número 4.424.687, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, facultándolo para proponer o aceptar modificaciones a la misma, incluso a la denominación, y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados, sean rectificatorios, aclaratorios, ratificatorios, complementarios o ampliatorios que sean necesarios. — Leída que les es así la otorgan, firmando ante mí, doy fe. — M. A. Weler. — R. M. Sadorín. — D. Maurin. — N. J. Bernasconi. — A. B. Ceretti. — Hay un sello. — Ante mí. — J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 853 del Registro 457 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y dos a la presente, todas correspondientes a la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Jorge A. Ricciardi (Escribano).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 19.600,— e. 1º9 Nº 88.865 v. 1º/9/76

Prenyl

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 23 de octubre de 1975, la sociedad PRENYL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por asamblea celebrada con fecha 3 de octubre de 1975, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 1.902 de fecha 27 de mayo de 1976 ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos los que tendrán la siguiente redacción: Artículo 4º: El capital social es de $ 14.130.000 (catorce millones ciento treinta mil pesos), representado por 141.300 (ciento cuarenta y un mil trescientas) acciones ordinarias de $ 100 (cien pesos) cada una, divididas en 72 (setenta y dos) series de las cuales 15 (quince) por un total de 28.260 (veintiocho mil doscientas sesenta) acciones son ordinarias de clase "A" de 5 votos por acción y 57 (cincuenta y siete) series por un total de 113.040 (ciento trece mil cuarenta) acciones son ordinarias clase "B" de 1 voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, según lo dispongan las normas legales vigentes a la fecha de su emisión y podrán ser ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Raspado: dividendo: vale. — Folio Nº 596. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Angel Briozzo argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 428.994, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 2289, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de "Prenyl, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la Avenida Carabobo número 764, de esta Ciudad, y debidamente autorizada para este otorgamiento como lo acredita: Primero: Con la escritura de protocolización de los estatutos sociales, Decreto aprobatorio y constitución definitiva de la sociedad, pasada ante el autorizante, con fecha 20 de noviembre de 1958, al folio 2.461, de este registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 48, al folio 331, Libro 51, Tomo A, de estatutos nacionales con fecha 5 de febrero de 1959, sus modificaciones por escrituras de fecha 8 de marzo de 1965 y 20 de diciembre de 1966, pasadas igualmente ante mí, el autorizante a los folios 164 y 1.539, de este mismo registro inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.079, folio 209, Libro 60, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 3 de junio de 1965, y bajo el número 574, folio 436, Libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 29 de marzo de 1967, respectivamente, y por último con la escritura de reforma de los estatutos sociales, adaptándolos a la Ley Nº 19.550, pasada también ante el autorizante con fecha 12 de julio de 1974, al folio 420, de este registro a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1.400 al folio 76, del Libro 82, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 18 de junio de 1975, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto y a lo que me remito, doy fe. — Segundo: Con las actas de asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1975, obrante de fojas sesenta y siete a setenta inclusive, del libro de actas de asamblea número uno, de la sociedad rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número 18.707 con fecha 26 de mayo de 1959, y acta número 187 de reunión de directorio de fecha 30 de abril del corriente año, obrante de fojas ciento dieciséis a ciento diecisiete del libro de actas de directorio número dos, rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número A-11613, de fecha 28 de mayo de 1968, que en sus originales tengo a la vista para este acto, y cuyas copias autenticadas por el autorizante obran agregadas al folio 292 de este registro y protocolo corriente, a todo lo cual me remito, doy fe. — Y el señor Héctor Angel Briozzo, en el carácter que concurre, continúa diciendo: Que por escritura de fecha 23 de octubre del corriente año pasada ante el autorizante, al folio 534, de este registro 224 a mi cargo, se protocolizó elevando a escritura pública el acta número 22 de Asamblea General Extraordinaria de fecha tres de octubre último en la que se resolvió reformar los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social y aumentar el capital social de nueve millones de pesos a catorce millones ciento treinta mil pesos. Que en la citada escritura de protocolización se omitió formalizar la transcripción de la siguiente documentación: asistencia de los señores accionistas a la Asamblea, obrante en el libro número uno de Registro de Asistencia a Asambleas de la sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de mayo de 1959, bajo el número 18.709: texto íntegro de los artículos reformados cuarto y quinto del Estatuto; nómina con datos personales del Organo de Administración y Fiscalización, y copia de la convocatoria a Asamblea; por lo que viene por este acto a dar cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes, procediendo a exhibirme la documentación que así lo acredita, y que a continuación y por orden transcribo: "Asamblea General Extraordinaria del 3 de octubre de 1975. — Número de orden. — Fecha — Año 19... — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante — (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — A.B. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo. — (Art. 350 C C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — Surlon, S.A. — Miguel Marischi — C.I. 2.754.414, P.F. — J. F. Aranguren 869, C. Fed. — 262.000 — 1.339.630 — 1.601.630 — Certificados Nos. 0157 — 0158 — 0219 — 0220 — 1.601.630 — 264 — 9630 — Miguel Marischi. — 2 — Héctor A. Briozzo, S.A. — Juan Gerardo Ríos — Avda. El Cano 3031, C. Fed. — C.I. 3.976.871, P.F. — 50.000 — 196.000 — 246.000 — Certificados Nos. 0222 — 0223 — 246.000 — 446.000 — Juan G. Ríos. — 3 — Briozzo, Domingo A. — Fco. Bilbao 2286, C. Fed. — C.I. 1.555.769, P.F. — 238.000 — 789.000 — 1.027.000 — Certificados números 0155 — 0156 — 1.027.000 — 1.979.000 — D. A. Briozzo. — 4 — Briozzo, Jorge — Fco. Bilbao 2289, C. Fed. — C.I. 6.168.881, P.F. — 1.500 — 1.500 — Certificado Nº 0168 — 1.500 — 75.000 — J. Briozzo. — 5 — Briozzo, Emilio D. — Fco. Bilbao 2285, C. Fed. — 2.889.218 — 235.000 — 792.000 — 1.027.000 — Certificados Nos. 0153 y 0154 — 1.027.000 — 1.967.000 — Emilio D. Briozzo. — 6 — Briozzo, Héctor Angel — Gavilán 44, C. Fed. — C.I. 1.295.850 — 774.000 — 1.914.294 — 2.688.294 — Certificados Nos. 0151 — 165 — 152 — 0162 — 0181 — 0182 — Títulos Nos. 90994/996 — 09480/481 — 2.688.294 — 5.784.294 — Héctor A. Briozzo. — 7 — Briozzo, Alberto J. — Ramón Falcón 2088, C. Fe/

— C.I. 5.607.451 — 17.400 — 17.400 — Títulos Nos. 160386 — 82047 — 7691|92 — 7671|7690 — 15673|675 — 85884|87 — 64419|9|78 — 135814816 — 17.400 — 17.400 Alberto Briozzo — 1.560.500 — 5.048.324 — 6.608.824 — 6.608.824 — 12.918.324. — Se cierra el depósito de acciones siendo las 18 horas del día 30 de setiembre de 1975, con la presentación de siete accionistas, cinco por sí, dos por representación con un total de $ 6.608.824, representativos de 6.608.824 acciones, de las cuales 1.560.500 son del tipo "A", con derecho a cinco votos, y 5.048.324 son del tipo "B", con derecho a un voto, lo que hace un total de 12.918.324 votos. — Héctor A. Briozzo. — J. A. Obelleiro. — Néstor Di Cioni. — Siendo las 9 horas del día 3 de octubre de 1975 y con la asistencia de siete accionistas, cinco por sí y dos representados, se cierra el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, contando con la presencia de un capital de $ 6.608.824 y un total de 12.918.324 votos, correspondientes a 1.560.500 acciones de tipo "A" y 5.048.324 acciones del tipo "B". — Miguel Marischi. — Juan G. Ríos. — Néstor Di Cioni. — J. A. Obelleiro. — Héctor A. Briozzo. — Nicolás Tomino". — "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 14.130.000 (catorce millones ciento treinta mil pesos), representado por 141.300 (ciento cuarenta y un mil trescientas) acciones ordinarias de $ 100 (cien pesos) cada una, dividida en 72 (setenta y dos) series, de las cuales 15 (quince) por un total de 28.260 (veintiocho mil doscientos sesenta) acciones son ordinarias de clase "A" de cinco votos por acción y 57 (cincuenta y siete) series por un total de 113.040 (ciento trece mil cuarenta) acciones son ordinarias clase "B" de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550".

— Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, según lo dispongan las normas legales vigentes a la fecha de su emisión y podrán ser ordinarias o preferidas: estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "Nómina del Directorio: Presidente: Briozzo, Héctor Angel, argentino, Gavilán 45, Capital, casado, C. I. 1.295.850. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Vicepresidente 1º: Briozzo, Emilio Dionisio, argentino, F. Bilbao 2285, Capital, casado, C. I. 2.889.218. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Vicepresidente 2º: Baldassarre, Gerardo E., argentino, José E. Uriburu 1555, Capital, casado, L. E. 4.355.531. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Directores Titulares: Briozzo, Domingo Antonio, argentino, F. Bilbao 2286, Capital, casado, C. Identidad 1.555.769. Vencimiento mandato: 31|12|77. Briozzo, Alberto Juan, argentino, R. Falcón 2083, Capital, soltero C. I. 5.607.451. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Briozzo, Pablo Luis, argentino, F. Bilbao 2289, Capital, soltero, C. I. 5.174.536. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Dapuetto, Osvaldo A., argentino, Membrillar 502, Capital, casado, C. I. 1.179.514. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Paradiso, Jorge Alberto, argentino, J. P. Varela 4544, Capital, casado, C. I. 4.753.626. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Leal, Oscar, argentino, Nazca 5580, Capital, soltero, C. I. 5.883.636. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Directores Suplentes: Briozzo, Jorge Alberto, argentino, F. Bilbao 2289, Capital, soltero, C. I. 6.168.881. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Briozzo, Enrique Osvaldo, argentino, F. Bilbao 2286, Capital, soltero, C. I. 11.154.359. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Comisión Fiscalizadora: Titular: Obelleiro, Jesús Antonio, argentino, Cangallo 1457, Capital, casado, C. I. 1.721.778. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Di Cioni, Néstor, argentino, Cangallo 1209, P. B., Capital, casado, C. I. 4.599.789. Vencimiento mandato: 31|12|77. — O'Reilly, José E., argentino, Posadas 1528, 2º, "D", Capital, casado, C. I. 3.582.055. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Suplente: Fernández, Miguel, argentino, Sarmiento 2189, 4º, P. "A", Capital, casado, C. I. 1.542.239. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Cianciarullo, Jorge, argentino, T. García 2442, Lº "2", Capital, casado, C. I. 4.724.267. Vencimiento mandato: 31|12|77. — Casañas, María Elena, argentina, Cangallo 1209, 2º P., "B", Capital, casada, C. Identidad 3.013.134. Vencimiento mandato: 31|12|77. "Prenyl S.A.I.C. y F." — Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. — Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1975, en Carabobo 564|72, a las 9 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales. — 2º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — El Directorio. — $ 280. e.18|9 Nº 50.976 v.24|9|75". — Es copia fiel de la documentación que tengo a la vista, doy fe. — El compareciente señor Héctor Angel Briozzo, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en esta forma y por esta escritura deja complementada la de fecha 23 de octubre del corriente año, pasada ante el autorizante al folio 534, de este mismo Registro, a mi cargo. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Héctor A. Briozzo. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos noventa y seis, del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Prenyl, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número cero dieciséis millones novecientos ochenta y seis mil doscientos veintisiete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: 428.894 — también — personales — 17.400 — 7680 — Membrillar 2286 — casado. Vale. — Mario F. Asconchilo. — Sigue su sello. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 27 May. 1976. — Visto: El expediente N. 9.273|166.388, en el que se gestiona la conformidad del organismo, respecto a la reforma estatutaria presentada. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Prenyl, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", sancionadas por la asamblea de fecha 3 de octubre de 1975, transcriptas en las escrituras públicas números 193 y 215, otorgadas en Buenos Aires, el 23 de octubre de 1975, y 14 de noviembre de 1975, Registro Nº 224, cuyos testimonios obran de fs. 461 a 463 y 464 a 467. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 461 a 463 y 464 y 467 y copia autenticada de la presente para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La sociedad deberá acreditar la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio. Notifíquese. A. A. Pico. Alberto Guilledmo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1902. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, doy fe. Siguen las firmas: Fdo. Mario F. Asconchilo Hay un sello. Raspado: Fdo. Mario F. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800,— e. 1º|9 Nº 88.939 v. 1º|9|76

Nosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Pablo Alvarez Noque, argentino, de 26 años de edad, comerciante casado, con cédula de identidad número 5.257.427, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal 3524, departamento 6º, del segundo piso, de la Capital Federal, y Susana María Felisa Sagazola, argentina, de 53 años, divorciada judicialmente de Jorge Horacio Alvarez, comerciante, con cédula de identidad 1.322.252, domiciliada en la calle Uruguay 1217, 1er. piso, de la Capital Federal. — Por escritura del dos de abril de 1976 pasada ante el escribano de Vicente López Carlos A. Almeyra Casares al folio 282 del Registro 60 a su cargo constituyeron la sociedad "NOSA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal 3524. — Que tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la adquisición, enajenación, locación y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso por el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia y|o de terceros; b) Constructora: Por la construcción de obras públicas y privadas por cuenta propia y|o terceros; c) Comercial: Por la compra y venta de materiales de construcción y cosas muebles destinadas a ser incorporadas a edificios, y por el ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones relacionadas con los mismos; d) Financieras: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase, con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el aporte público en lo referente al objeto inmobiliario de construcción y comercial precedentemente. — Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su capital social es de tres millones de pesos, representado por tres mil acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de cinco votos por acción, valor nominal mil pesos cada una, que fueron suscriptas por mitades entre los fundadores, quienes aportaron en dinero en efectivo trescientos setenta y cinco mil pesos cada uno. — El órgano de administración inicial es un directorio compuesto de dos miembros: Presidente: Pablo Alvarez Noque, Vicepresidente: Susana María Felisa Sagazola; duración del mandato: un año. — El órgano de fiscalización se compone de: Síndico titular: Dr. Ernesto Dardik; Síndico suplente: Dr. José Faur, duración del mandato dos años. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con madato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — El contrato constitutivo fue conformado por resolución I. G. P. J. 2.509 del 2 de julio de 1976.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300,— e. 1º|9 Nº 88.855 v. 1º|9|76

Consultants

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de mayo de 1976, pasada por ante la escribana Matilde S. Muratti, se ha procedido a protocolizar la adecuación de los estatutos a la Ley Nº 19.550|72, resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio de 1975, que en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: Estatutos Sociales. Artículo Primero: Bajo la denominación de "CONSULTANTS, SOCIEDAD ANONIMA" funciona una Sociedad Anónima que es continuadora de "Consultants Asesores en Decisiones de la Dirección, Sociedad Anónima", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 930, 5º piso, Oficina "A", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de hierro y materiales para la construcción, de toda clase de artículos alimenticios dedicados a la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas sin alcohol, así como también equipos para la preparación de comidas y de artículos, productos y mercaderías relacionados con la indumentaria; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, silos, cámaras de frío, hornos, obras viajes, sean estas obras civiles o públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la Ley nacional Nº 13.512 de Propiedad Horizontal y otras que se crearen en el futuro; d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituciones y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o recibir y otorgar créditos en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una con derecho a cinco votos cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. El ejercicio anual cierra el día 30 de junio de cada año. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente o por el Secretario y|o por el Tesorero. El órgano administrador, está a cargo de un Directorio, compuesto de un mínimo de cuatro miembros y un máximo de doce, con mandato por dos años, que fija y elige la asamblea ordinaria, que puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Vicepresidente reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La asamblea debe tambén elegir un Suplente por el mismo término. Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y la firma en la forma que acostumbra, por ante mí, doy fe. Raspado: al - señores - Sur - mes. Vale. Siguen las firmas: Jorge Alfredo Hermida. Ante mí: Matilde S. Muratti. Escribana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 400 de este Registro número 295, de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Matilde S. Muratti. Escribana.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800,— e. 1º|9 Nº 88.897 v. 1º|9|76

Hijos de Elías Anzarut

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL — "Hijos de Elías Anzarut, Sociedad Anónima" — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, en este Registro Notarial cuatrocientos setenta y cuatro, comparecen los señores don Luis Ricardo Anzarut, de veintisiete años de edad, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones setecientos cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Paso setecientos treinta y ocho, quinto piso; doña Liliana Dora Chejovski de Anzarut, casada, de veintiún años de edad, argentina, comerciante con Documento Nacional de Identidad once millones quinientos setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Juramento tres mil novecientos treinta y nueve; doña Julia Anzarut de Mizrahi, casada, de veinticuatro años de edad, argentina, comerciante, con Libreta Cívica matrícula seis millones setecientos treinta y cinco mil doscientos tres, domiciliada en la calle Paso setecientos treinta y ocho, piso quinto; doña Fortuna Terdjeman Garazi de Anzarut, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, inglesa, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Paso setecientos treinta y ocho, quinto piso; don Enrique Israel Anzarut, soltero, de veintiséis años de edad, argentino, comerciante con Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Paso setecientos treinta y ocho, quinto piso, y don Alberto Daniel Anzarut, soltero, de veintitrés años de edad, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad diez millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos domiciliado en la calle Paso setecientos treinta y ocho, piso quinto: todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Apartado primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "HIJOS DE ELIAS ANZARUT, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Lavalle dos mil seiscientos doce, primer piso, oficina ciento dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y

nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y/o venta de todo tipo de prendas de vestir e indumentaria en general. — Industriales: Mediante la manufacturacion, transformación y/o elaboración de telas, tejidos e hilados hasta la obtención de productos terminados aptos para el vestir y la indumentaria personal. — Financieras: Mediante aportes de capitales propios y/o ajenos, con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones, préstamos y financiaciones en general. Se excluyen las operaciones previstas por el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno/sesenta y nueve y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. - Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos.

— Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo noveno: Los directores deben depositar en carácter de garantía en la Caja de la sociedad y mientras dure su mandato, la suma de mil pesos en dinero en efectivo. La misma no devengará interés alguno y quedará depositada hasta la aprobación de la gestión por la asamblea. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad ecorresponde al presidente y/o vicepresidente del directorio en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización.

— Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o especiales o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Apartado segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle:

Don Luis Ricardo Anzarut suscribe siete mil trescientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de dieciocho mil doscientos cincuenta pesos. Doña Liliana Dora Chejovski de Anzarut suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de quinientos pesos. Doña Julia Anzarut de Mizrahi suscribe doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto, e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de quinientos pesos. Doña Fortuna Terdjeman Garazi de Anzarut suscribe siete mil trescientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de dieciocho mil doscientos cincuenta pesos. Don Enrique Israel Anzarut suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias, al portador de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos, y don Alberto Daniel Anzarut suscribe siete mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. Todas las integraciones se efectúan en dinero en efectivo y el saldo será pagado en el plazo máximo de dos años. Aportes no dinerarios no existen. — Apartado tercero: Se designa para integrar el directorio como presidente, a don Luis Ricardo Anzarut; como vicepresidente, don Enrique Israel Anzarut y como directores titulares a don Alberto Daniel Anzarut y doña Fortuna Terdjeman Garazi de Anzarut. — Apartado cuarto: Se designa para integrar el órgano fiscalizador, como síndico titular a doña Liana Bizentz de Frost y como síndico suplente a doña Alicia Repecka. — Apartado quinto: Que otorgan poder especial a favor de doña Irene Nélida Cathala y/o Jorge Luis Schcolnik para que en sus nombres y representación y actuando en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, acepten o propongan modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y firmen las escrituras públicas necesarias. — Presentes también a este acto el síndico titular doña Liana Bizentz de Frost, uruguaya, casada, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos treinta y ocho, segundo piso "B" y el síndico suplente doña Alicia Angélica Mateos argentina, de estado civil soltera, de treinta y cuatro años de edad con Libreta Cívica matrícula número cuatro millones doscientos veinte mil ochenta y cuatro, contador público nacional, domiciliada en la calle Tucumán mil quinientos treinta y ocho, segundo piso, departamento "B", ambas de este vecindario, mayores de edad, hábiles personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales fueron designadas, comprometiéndose a desempeñarlos con lealtad y asimismo declaran bajo juramento no estar comprendidas en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos, y que el domicilio expresado es el real de los señores síndicos. — En los términos precedentes dejan constituida la sociedad de referencia, obligándose de acuerdo con la ley. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran, por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000,— e. 1º|9 Nº 88.872 v. 1º|9|76

Nexde

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AS. Fº 1.037. — PRIMER testimonio. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: María Lucía Monti de Contestábile, argentina, casada, abogada, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Libreta Cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Esmeralda setecientos sesenta y dos, tercer piso; y Ana María Cristina Hecht de Sommer, alemana, casada, comerciante, nacida el seis de julio de mil novecientos cuarenta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca quinientos dieciséis; vecinas, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "NEXDE S.A.". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Julio A. Roca quinientos dieciséis, cuarto piso, oficina número veintiocho. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Exportación e Importación: Principalmente la exportación e importación de productos manufacturados, productos minerales, productos tradicionales, nuevos e industriales pudiendo ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones con tal finalidad y las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, farmacéutica, textil, plástica, pesquera, maderera, de cuero, de la alimentación, del vestido y productos agropecuarios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse o a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real, la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración, en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dichos aumentos deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada Director deberá depositar en la Caja de Seguridad la suma de cien pesos hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio individualmente o a dos miembros del directorio que deberán firmar en forma conjunta. Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en Primera y Segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la calse de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan; a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de

reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: La señora María Lucía Monti de Contestábile suscribe cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto e integra en efectivo doce mil quinientos pesos. La señora Ana María Cristina Hecht de Sommer, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de un voto e integra en efectivo doce mil quinientos pesos. El remanente suscripto no aportado se integrará cuando lo disponga el directorio y a más tardar dentro de los dos años. IV: Se designa para integrar el directorio: Presidente: a doña María Lucía Monti de Contestábile. Vicepresidente: a doña Ana María Cristina Hecht de Sommer; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Luis Diego Zorzano; Síndico suplente: María Leticia Fernández. V: Se autoriza a cualesquiera de los miembros del directorio y al señor José Luis Peri, para que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto, los señores: Luis Diego Zorzano, argentino, casado, contador público nacional, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos veintitrés, tercer piso, oficina tres; y María Leticia Fernández, argentina, abogada, casada, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil ochenta y dos, domiciliada en la calle José F. Uriburu mil quinientos sesenta y ocho, piso sexto "B"; siendo mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, que les fueron conferidos. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. M. L. Monti, K. Sommer, L. Zorzano, M. L. Fernández. Ante mí: O. Devoto. Hay un sello. Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a once de junio de mil novecientos setenta y seis, en cinco sellos de actuación notarial, sellados y rubricados: Cero diecisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y noventa y uno; cero diecisiete millones cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y siete; cero diecisiete millones cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y ocho y cero diecisiete millones cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y nueve, todos ellos correspondientes a la Serie A. Osvaldo Devoto (Escribano).

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 20.800,— e. 1º|9 Nº 88.931 v. 1º|9|76

Exden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.027. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña María Leticia Fernández, argentina, abogada, casada, de treinta y ocho años de edad, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil ochenta y dos, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos sesenta y ocho, piso sexto, "B", y don Roberto Mario Contestábile, argentino, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos, domiciliado en la calle Esmeralda setecientos sesenta y dos, tercer piso, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "EXDEN". S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Julio A. Roca quinientos dieciséis, cuarto piso, oficina número veintiocho.

— Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Exportación e importación. Principalmente la exportación e importación de productos manufacturados, productos minerales, productos tradicionales, nuevos e industriales, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones con tal finalidad y las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, envasambiento, distribución y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, farmacéutica, textil, plástica, pesquera, maderera, del cuero, de la alimentación, del vestido y productos agropecuarios. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse o a personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real, la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y ninguna otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, arrendamiento, administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º:

El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de pesos uno, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Dichos aumentos deben ser elevados a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto de sellos. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reeemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Cada Director deberá depositar en la caja de seguridad la suma de cien pesos hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio individualmente o a dos miembros del directorio que deberán firmar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: María Leticia Fernández, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto e integra en efectivo doce mil quinientos pesos. — Roberto Mario Contestabile suscribe cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un voto e integra en efectivo doce mil quinientos pesos. — El remanente suscripto no aportado se integrará cuando lo disponga el directorio y a más tardar dentro de los dos años. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a María Leticia Fernández; Vicepresidente a Roberto Mario Contestabile; Y Organo Fiscalizador: Síndico titular Luis Diego Zorzano; Síndico suplente Pedro Marcelo Sommer. — V. — Se autoriza a cualquiera de los miembros del directorio y al señor José Luis Peri con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, los señores Luis Diego Zorzano, argentino, casado, contador público nacional, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiocho, domiciliado en Esmeralda novecientos veintitrés, tercer piso, oficina tres; y Pedro Marcelo Sommer, argentino, casado, abogado, de treinta y seis años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos dieciséis, siendo mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de Síndicos titular y suplente respectivamente, que les fueron conferidos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad la firman, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — M. L. Fernández. — R. Contestabile. — L. Zorzano. — P. Sommer. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Dr. Osvaldo Devoto, escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a once de junio de mil novecientos setenta y seis, en cuatro sellos de Actuación Notarial, números: cero decisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis al ochenta y nueve inclusive, Serie A. — Osvaldo Devoto, escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 20.000,— e. 1º|9 Nº 88.923 v. 1º|9|76

Cicesa
Compañía Interamericana de Comercio Exterior

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día día el siguiente edicto:

Fº 448. — Constitución social. — Cicesa, Comp. Inter. de Ccio. Ext., S. A. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparecen los señores don Norberto Oscar Alvarez, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos un mil doscientos ocho, domiciliado en la avenida Libertador mil ochenta, piso octavo "C", y don Jorge Miguel Alvarez, casado, argentino, de treinta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos veintiséis mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Anchorena mil quinientos cincuenta, planta baja "D"; ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Apartado Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CICESA - COMPAÑIA INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la avenida del Libertador mil ochenta, piso octavo, departamento "C". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación de productos alimenticios, así como también, la compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de productos alimenticios. — b) Industriales: Mediante la fabricación, procesamiento y|o transformación de productos alimenticios en general; sus actividades se harán extensivas también a la explotación de la pesca, su industrialización primaria y comercialización en el mercado interno o en los mercados internacionales con utilización o no de la industria frigorífica. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas, inclusive la adquisición, arrendamiento y administración de establecimientos agrícola-ganaderos. — La compra y venta de todo tipo de ganado con destino a la producción de carnes vacunas, porcinas y equinas, en todos sus tipos, para su exportación o venta en el mercado local, pudiendo adquirir esos mismos productos ya elaborados con igual destino. — Asimismo, se incluye dentro de este rubro la producción, industrialización primaria y comercialización de aves y huevos con destino a los mercados internos y externos y en general todos los productos derivados de la actividad granjera. — A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por cinco mil quinientas acciones ordinarias al portador, de valor nominal cien pesos cada una, clase "A", de cinco votos por acción y cuatro mil quinientas acciones ordinarias, al portador, de valor nominal cien pesos cada una, clase "B", de un voto por acción. — Este capital se compone de veinte series de cincuenta mil pesos cada uno, de la número uno a la cincuenta, inclusive. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo prescribe el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Todo aumento de capital y emisión de ac-

ciones deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado en el Boletín Oficial y comunicado a la autoridad de control. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes, en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — La asamblea fija los honorarios del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar en efectivo en la sociedad, en calidad de garantía, la suma de diez mil pesos cada uno, que quedará depositada hasta la aprobación de la gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A honorarios al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Apartado Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Norberto Oscar Alvarez, suscribe tres mil quinientas setenta y cinco acciones, clase "A" con derecho a cinco votos cada una y dos mil novecientas veinticinco acciones, clase "B", con derecho a un voto cada una y don Jorge Miguel Alvarez suscribe mil novecientas veinticinco acciones, clase "A", con derecho a cinco votos cada una y mil quinientas setenta y cinco acciones, clase "B", con derecho a un voto cada una. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador; integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción en dinero en efectivo, abonándose el saldo en el plazo máximo de dos años — Aportes no dinerarios, no existen — Apartado Tercero: Que designan para integrar el Directorio como Presidente a don Norberto Oscar Alvarez y como Vicepresidente a don Jorge Miguel Alvarez. — Apartado Cuarto: Que designan para integrar el Organo Fiscalizador como Síndico titular al doctor en Ciencias Económicas don Ramón Argentino Zyla y como Síndico suplente al Contador Público Nacional don Jorge Adolfo Guevshenian. Apartado Quinto: Que se confiere poder especial recíproco para que uno cualquiera de los comparecientes en nombre y representación del otro, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente escritura, suscribiendo las respectivas escrituras complementarias. — Presentes también a este acto el doctor Ramón Argentino Zyla, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, séptimo piso "A" y don Jorge Adolfo Guevshenian, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos ocho, séptimo piso, departamento "A", ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan el cargo para el cual fueron designados respectivamente por intermedio de la presente. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran, por ante mí, doy fe. — Firmado por los comparecientes. — Hay un sello y firma: Marta B. Arisi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 448 del Registro Notarial 464, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotohabilitadas con estampillas numeradas correlativamente del 0013885 al 0013889 y la presente que sello y firmo. — Marta B. Arisi.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.500,— e. 1º|9 Nº 83.909 v. 1º|9|76

Matoil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 406. — Constitución Social: "Matoil Sociedad Anónima". — Escritura número: ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí Escribana autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparecen los señores don Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea, casado, argentino de 36 años de edad abogado con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos tres mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula Fiscal vigente número diecinueve mil trescientos ochenta y dos|cero once|ocho, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos setenta y cuatro, octavo piso C; don Rubén Ignacio Ayerbe, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula seis millones ciento tres mil novecientos sesenta y cuatro, con Cédula Fiscal vigente trescientos cincuenta mil novecientos setenta y seis|cero cero seis|dos, domiciliado en la calle Arcos mil novecientos sesenta y dos, quinto piso B y don Luis Emilio Moscardi, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, empresario, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos, con Cédula Fiscal vigente sesenta mil quinientos veintinueve|cero cero tres|cinco, domiciliado en la calle Monte mil doscientos treinta y nueve, piso catorce; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Apartado Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo Primero. — Designación. Domicilio. Duración. Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina "MATOIL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay mil trescientos siete, cuarto piso, oficina treinta y seis. — Artículo Segundo: Duracóin: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, consignación, distribución, transporte de cargas, provisión, depósito, comodato y en general la comercialización en el mercado nacional o en el extranjero de materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios, equipos y tecnología: a) Para la industria del petróleo y sus derivados sólidos, líquidos o gaseosos, ya sea concernientes a su exploración, extracción o explotación en tierra o costa afuera, destilación, refinación y cualquier otra forma de industrialización, incluyendo la petroquímica y su transporte por cualquier medio, incluyendo oleoductos, gasoductos y acueductos. — b) Para la industria química, energética, minera, naviera y vial. — Importación y exportación en general. — Explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, procesos industriales y otros derechos industriales propios y|o ajenos. — La sociedad podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y pedidos de precio de carácter público o privado, nacionales o en el extranjero. — Instalaciones y Construcciones: Montaje, instalación, armado, terminación y adaptación de elementos, materiales o maquinarias, repuestos y accesorios, plantas y equipos de todo tipo para uso de la industria petrolera, de la construcción, química, petroquímica, energética, minera, naviera y vial. — Servicios y Mandatos: Mediante el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, asesoramientos y administración de bienes, de capitales y de empresas en general. — Los servicios y actividades referidas deberán prestarse exclusivamente por profesionales con título habilitante cuando, por razón de la materia, de las leyes y reglamentaciones vigentes así lo exijan. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, administración y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles rurales y urbanos, incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, sin otras limitaciones que las resultantes de la legislación vigente; dar y tomar préstamos de cualquier tipo, con o sin garantía; adquisición, venta y cualquier otro tipo de operación con acciones, título, debentures o valores mobiliarios en general, nacionales o extranjeros. — Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros a título oneroso o gratuito. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: Capacidad. — A los fines de la realización de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo acto que no estuviera prohibido por la ley; sujeta a las limitaciones que ésta disponga, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones y participar en otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Capital. Acciones. Bonos y Debentures. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social es de tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Todo aumento de capital debe ser elevado a escritura pública. — Artículo Sexto. — Acciones. — Las acciones serán al portador o nominativas y ordinarias o preferidas. — 1) Acciones Ordinarias: Podrán ser de uno o más votos cada una, hasta el máximo legal. — Todas las acciones ordinarias se clasifican en seis grupos denominados I, II, III, IV, V y VI, integrado por quinientas mil acciones cada grupo, representativas de dos millones quinientos mil votos cada grupo. — Toda emisión de acciones ordinarias se hará de modo que se mantenga la igualdad de acciones y votos de los seis grupos. — 2) Acciones Preferidas. — La preferencia podrá consistir en un derecho preferente al dividendo (acumulativas o no) o al producto de la liquidación o ambos, según resuelva la asamblea al emitirlas. — Las acciones preferidas carecerán de derecho de voto, salvo los supuestos en que imperativamente se le acuerde la ley o decisión en contrario de la asamblea en el momento de disponer su emisión. — Artículo Séptimo: Preferencias. — Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de acciones de la misma clase y grupo proporcionalmente a sus tenencias. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación en toda la República, si la sociedad se hallare comprendida dentro de las previsiones del artículo 299. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Vencido este plazo sin que todos los accionistas hayan hecho uso de su derecho de suscripción, las acciones no suscriptas se ofrecerán a los demás accionistas durante un plazo no menor de cinco días hábiles y con iguales formalidades. — Si quedaren acciones sin suscribir, el directorio podrá resolver su ofrecimiento a cualquier interesado. — El derecho de preferencia podrá ser limitado o suspendida conforme a las normas legales aplicables. — Artículo Octavo. — Mora en la integración. — En caso de mora en la integración, el directorio estará facultado para optar y ejercitar cualquiera de los procedimientos y acciones previstos por la legislación aplicable, incluida la venta de las acciones no integradas o la declaración de caducidad de los derechos. — Artículo Noveno. — Formalidades de los títulos. — Salvo resolución en contrario por asamblea, las acciones y certificados provisorios no estarán sujetos a mayores formalidades ni deberán contener otras menciones que las que puedan ser requeridas por las normas legales aplicables. — Se pueden emitir títulos que representen mas de una acción. — Artículo Décimo. — Amortización de acciones. — Las acciones integradas podrán ser amortizadas total o parcialmente en las condiciones establecidas por las normas legales aplicables. — Artículo Décimo Primero. — Bonos. — La sociedad podrá emitir bonos de goce. — La asamblea extraordinaria que resolviera la amortización parcial del capital, que siempre se efectuará de modo tal que asegure el mantenimiento e igualdad de acciones y derechos de voto de cada uno de los grupos en que se dividen las acciones ordinarias, podrán disponer la entrega de bonos de goce a los titulares de acciones totalmente amortizadas. — Los bonos de goce darán derecho a participar de las utilidades y del producto de la liquidación (en este último caso después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas) en la medida y por el porcentaje que la asamblea que dispone su emisión pueda resolver, sujeto a todas las restricciones legales aplicables. — Dicha asamblea podrá también acordar a los bonos de goce un derecho de voto que determine al efecto, el que no podrá exceder al que correspondía a las acciones por las que dichos bonos de goce fueron canjeados. — Artículo Décimo Segundo. — Debentures. — La asamblea extraordinaria podrá autorizar la emisión de debentures del tipo, características y modalidades autorizados por la respectiva legislación, bajo las condiciones y reglas que ella establezcan. — Capítulo Tercero. — Directorio. — Artículo Décimo Tercero. — Integración. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres o seis directores, según en cada caso pueda decidir la asamblea por mayoría de votos. — Su integración se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas: 1) Cuando los directores fueren seis, cada uno de los seis grupos elegirá por mayoría, un directorio. — Si los directores fueren tres, un director será elegido por los grupos I y II, otro por los grupos III y IV y el tercero por los grupos V y VI. — En ocasión de designar a cada director o directores, según fuera el caso, el correspondiente grupo o grupos de capital podrá designar igualmente un director suplente por igual período. — 2) Un director será reemplazado por el director suplente designado por el mismo grupo o grupos que hubieran elegido al que se sustituye. — 3) En caso de renuncia, incapacidad, muerte o remoción de un director titular y del director suplente, el síndico o la Comisión Fiscalizadora si correspondiere, designará a quien habrá de reemplazarlo entre los accionistas de dicho grupo o de cualquiera de ambos grupos que los hubiera designado. — Para el caso de no poder llenarse la vacante de acuerdo con este procedimiento, se convocará a la breve

dad a una asamblea especial del grupo o grupos correspondientes a los fines de que designe director. — Artículo Décimo Cuarto. — Duración. — Los directores serán elegidos por un ejercicio. — Sólo serán removidos por el grupo o grupos que los hubiere designado, sin perjuicio de las excepciones previstas por la Ley. — La asamblea podrá remover todo el directorio sin distinción de grupos. — Artículo Décimo Quinto: — Autoridades. — El directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Sexto: Quórum y mayoría. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, siempre que estuviere reunido el quórum legal. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo. — Remuneración de los directores. — Será fijada por la asamblea de acuerdo con las reglas aplicables. — Artículo Décimo Octavo. — Representación. — La representación legal de la sociedad corresponde: Al Presidente o al Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. — Artículo Décimo Noveno. — Garantía. — Como garantía de su desempeño, los directores entregarán en depósito a la sociedad la suma de un mil pesos, los que quedarán depositados hasta la aprobación de la gestión por la asamblea. — Artículo Vigésimo. — Facultades. — El directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y disponer de los bienes, incluidas las facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales y la de querellar, sin otra limitación que las que resulten de disposiciones imperativas de la ley. — Capítulo Cuarto. — Sindicatura. — Artículo Vigésimo Primero. — Síndico. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea juntamente con un síndico suplente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El mandato será por un año. — Para el caso de que la sociedad se hallara comprendida dentro de lo previsto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, la fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora. — Artículo Vigésimo Segundo. — Comisión Fiscalizadora. — Integración. — La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres síndicos designados por la asamblea general de accionistas, sin que a este respecto se considere la división del capital en grupos. — Se designarán también tres síndicos suplentes por igual período que los titulares y reemplazarán a éstos en el orden de su elección. — Artículo Vigésimo Tercero. — Duración. — Los síndicos serán elegidos por el término de un año. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Autoridades. — La Comisión Fiscalizadora elegirá entre sus miembros un presidente, quien tendrá la facultad de representaría. — Artículo Vigésimo Quinto. — Reglamento. — La Comisión Fiscalizadora podrá adoptar las normas que regulen su funcionamiento, sujeto a las disposiciones imperativas de la ley y el presente estatuto. — Artículo Vigésimo Sexto. — Quórum y Mayoria. — Sesionará con la presencia de dos síndicos y todas las decisiones serán adoptadas por el voto coincidente de por lo menos dos síndicos, sin perjuicio de los derechos del síndico disidente. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Remuneración. — La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea general. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Octavo. — Asambleas Ordinarias. — Corresponde a las asambleas ordinarias la consideración de las cuestiones que la ley atribuye a su competencia. — Se rigen en cuanto a su convocatoria, quórum, mayoría, funcionamiento, periodicidad y demás aspectos, por las disposiciones legales aplicables. — Artículo Vigésimo Noveno. — Asambleas Extraordinarias. — Las asambleas extraordinarias se regirán en cuanto a su convocatoria, quórum, mayoría, funcionamiento y restantes aspectos a las disposiciones legales aplicables. — Artículo Trigésimo. — Las asambleas podrán convocarse en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, salvo para el supuesto de que la sociedad se hallare comprendida dentro de las previsiones del artículo 299 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Trigésimo Primero. — Elección de directores. — Cuando esta elección deba ser efectuada en el curso de una asamblea especial, en la respectiva votación sólo intervendrán las acciones del grupo o grupos a los que compete la elección. — Artículo Trigésimo Segundo. — Asambleas Especiales. — Las asambleas especiales de uno o dos grupos en forma conjunta, según correspondiere, serán convocadas con las formalidades establecidas por la ley, en los casos que ella indica y en especial para resolver la revocación de las designaciones de directores del grupo respectivo. — Capítulo Sexto. — Ejercicio Social. Oferta Pública de Valores. — Artículo Trigésimo Tercero. — Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables y demás documentación requerida por la legislación vigente. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Trigésimo Cuarto. — Dividendos anticipados. — Para el caso de que la sociedad se hallare comprendida en el artículo 299 del Decreto Ley 19.550|72, el directorio, con la conformidad del síndico o de la Comisión Fiscalizadora, según correspondiera, podrá distribuir dividendos o intereses anticipados, provisionales o resultantes de balances especiales, en las condiciones en que lo autorizan las normas legales aplicables. — Artículo Trigésimo Quinto. — Oferta Pública. — La sociedad podrá efectuar oferta pública y/o cotización en la bolsa de sus acciones y/o debentures de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que estuvieren vigentes. — La decisión respectiva deberá ser adoptada por la asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Trigésimo Sexto. — Disolución y liquidación. — La disolución de la sociedad se producirá por las causales previstas en la Ley. — La liquidación será efectuada por el directorio y durante su trámite subsistirá la sindicatura o la Comisión Fiscalizadora y las asambleas de accionistas, en un todo de acuerdo con las precedentes disposiciones de este estatuto. La liquidación y partición serán realizadas conforme las disposiciones contenidas en la legislación aplicable. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo trigésimo tercero del presente. Apartado Segundo: Que designan para integrar el directorio de la constituida sociedad como presidente a don Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea por los grupos I y II; como vicepresidente a don Rubén Ignacio Ayerbe por los grupos III y IV y don Luis Emilio Moscardi por los grupos V y VI. Y para integrar el Organo Fiscalizador como Síndico titular doña Ema María Adela Cuestas Acosta y como Síndico suplente don Guido Omar Jesús Monti. — Apartado Tercero: Que el capital social lo suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: don Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea suscribe seiscientas mil acciones correspondientes a la totalidad del grupo I y cien mil acciones del grupo II e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos. Don Rubén Ignacio Ayerbe suscribe un millón doscientas mil acciones, correspondientes a doscientas mil acciones del grupo II y la totalidad de los grupos III y IV e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de trescientos mil pesos y don Luis Emilio Moscardi suscribe un millón doscientas mil acciones correspondientes doscientas mil acciones del grupo II y la totalidad de los grupos V y VI e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de trescientos mil pesos. Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción: siendo la totalidad de las integraciones efectuadas en dinero efectivo, no existiendo aportes no dinerarios. — Apartado Cuarto: Que confieren poder especial a favor de don Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea y del doctor José Luis Merello Lardies, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente otorguen, acepten y/o propongan modificaciones a la presente, incluso escrituras complementarias, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes también a este acto los señores doña Ema María Adela Cuestas Acosta, casada, argentina, de veintisiete años de edad, abogada, con libreta cívica matrícula cinco millones novecientos setenta y un mil ochenta y uno, domiciliada en la calle República de la India tres mil cincuenta y cinco, piso cuarto, "B" y don Guido Omar Jesús Monti, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos siete, cuarto piso, oficina treinta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, dy fe y exponen: Que prestan su conformidad y aceptación con la designación de que fueron objeto por la presente. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran, por ante mí, doy fe. Firmado por los comparecientes. Hay sello y firma Marta B. Arisi. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 406 del Registro Notarial 464, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y firma Marta B. Arisi.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.700,— e. 1º9 Nº 89.036 v. 1º9|76

Editorial Robeduard

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Editorial Robeduard Sociedad Anónima. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Alberto Juan Quibel, argentino, de 56 años de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 387.632; don Juan Alberto Quibel, argentino, de 23 años de edad, soltero, empresario, cédula de identidad 6.733.932; doña Aída Petronila Astolfi de Quibel, argentina, de 53 años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica 3.9.391; doña Cecilia Mercedes Quibel, argentina, de 20 años de edad, soltera, estudiante, con cédula de identidad 7.464.914, debidamente emancipada conforme al testimonio que se agrega a la presente y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 202, al folio 366, del libro 6 de "Venias", con fecha 11 de setiembre de 1975, todos domiciliados en la calle Céspedes número 2441 de esta ciudad; don Julio Vicente Quibel, argentino, de 66 años de edad, casado, comerciante libreta de enrolamiento 372.103; don Julio Roberto Oscar Quibel, argentino, de 27 años de edad, casado, empresario, cédula de identidad 5.901.965; doña Elsa Haydée Elena Quibel, argentina, de 29 años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad 5.668.044, los tres domiciliados en la calle Viel 665 de esta ciudad; don Arturo Francisco Quibel, argentino, de 55 años de edad, casado, empleado, cédula de identidad 3.898.482, domiciliado en la calle Conde 1505 de esta ciudad; don Carlos Alberto Quibel, argentino, de 26 años de edad, casado, empleado, con cédula de identidad 5.901.966, domiciliado en la calle Yapeyú 84 de esta cudad, todos los comparecientes hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de concurren en su carácter de fundadores de la sociedad anónima Editorial Robeduard Sociedad Anónima, resolviendo de común acuerdo lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 19.550|72. — Segundo: El término de su vigencia será de noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Su objeto será editorial, comercial e industrial. — Cuarto: El capital autoriazdo será de cien mil pesos Ley 18.183. — Quinto: Designar para integrar el Organo administrativo y fiscalizador a presidente: Alberto Juan Quibel; Vicepresidente: Julio Vicente Quibel; Vocales: Julio Roberto Oscar Quibel, Juan Alberto Quibel, Arturo Francisco Quibel, Aída Petronila Astolfi de Quibel, Cecilia Mercedes Quibel, Elsa Haydée Elena Quibel, Carlos Alberto Quibel. Para integrar el Organo de Fiscalización interna a los contadores Alfredo Eduardo Rocco y Jorge Osvaldo Bosisio, para desempeñar respectivamente los cargos de Síndico titular y Síndico suplente. — Sexto: Se aprueban por unanimidad los estatutos de la sociedad que por este acto fundan y que a continuación se transcriben. Estatutos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDITORIAL ROBEDUARD SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Viamonte mil cuatrocientos ochenta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Editorial: Mediante la edición de libros, folletos, publicaciones y formularios. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de mercaderías y bienes muebles directamente relacionados con la industria gráfica. Industrial: Mediante la realización de impresión gráfica de folletos, formularios, edición y encuadernación de libros, revistas, periódicos sean estos comerciales, técnicos y científicos. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas no tendrán derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de asistir a las asambleas con voz. También tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emision. También puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado por proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de veinte con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar a un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: constituir un depósito de quinientos pesos en efectivo en la caja social o en títulos cotizables en el Mercado de Valores de la ciudad de Buenos Aires, y que no sean de la propia sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio que firma individualmente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asambla extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considere constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de conrtol. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al directorio y síndico,

en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe y se integra en la siguiente proporción: Alberto Juan Quibel: suscribe doce mil acciones e integra en efectivo tres mil pesos; Julio Vicente Quibel :suscribe doce mil acciones e integra en efectivo tres mil pesos; Julio Roberto Oscar Quibel: suscribe doce mil acciones e integra en efectivo tres mil pesos; Juan Alberto Quibel: suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos; Aída Petronila Astolfi de Quibel: suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos en efectivo; Cecilia Mercedes Quibel: suscribe doce mil acciones e integra en efectivo tres mil pesos; Elsa Haydée Elena Quibel: suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos en efectivo; Carlos Alberto Quibel: suscribe doce mil acciones e integra mil pesos en efectivo; todas las acciones son ordinarias al portador, de un voto: total de acciones suscriptas noventa y seis mil, total integrado en efectivo cincuenta y cuatro mil pesos; y don Arturo Francisco Quibel: suscribe cuatro mil acciones preferidas de un voto, con el cuatro por ciento acumulativo, e integra en efectivo mil pesos, con lo que el total de acciones suscriptas es de cien mil acciones y el total integrado en efectivo de veinticinco pesos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a don Alberto Juan Quibel, doctor Alfredo Eduardo Rocco y don Jorge Eduardo Pedreira, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa y con facultad para aceptar o proponer modificaciones a los presentes estatutos, gestionen su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y realicen su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para que otorguen y firmen todas las escrituras públicas, escritos, protocolizaciones, planillas y declaraciones juradas que fueran menester. Los comparecientes dejan constituida la sociedad "Editorial Robeduard Sociedad Anónima", la que se regirá por las cláusulas preinsertas. Presentes don Alfredo Eduardo Rocco, argentino, casado, de .. años de edad, contador público, con ..ula de enrolamiento 4.238.377, domi..do en la calle Bartolomé Mitre 1221 de esta ciudad y doña Norma Aída Sarlangue de Bosisio, argentina, casada, nacida el 7 de junio de 1950, contador público, libreta cívica Nº 6.211.831, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón 833 de esta ciudad, inscriptas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta ciudad, el primero en el tomo 31, folio 61 y la segunda en el tomo 59, folio 20, ambas personas hábiles y de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, doy fe, vienen a aceptar sus cargos de síndico titular y suplente, respectivamente. Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de un mil pesos, correspondientes al Impuesto Fiscal por la constitución de la presente sociedad. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. A. J. Quibel. J. A. Quibel. Aída A. de Quibel. Cecilia Quibel. J. V. Quibel. J. R. O. Quibel. Elsa H. E. Quibel. Arturo F. Quibel. Carlos A. Quibel. A. Eduardo Rocco. N. A. S. de Bosisio. Hay un sello. Ante mí: Oyhanarte. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento cuarenta y ocho del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Editorial Robeduard Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio A. Oyhanarte. (Escribano). Posteriormente la asamblea de fecha 7 de mayo de 1976 aceptó la renuncia del síndico suplente designación en su reemplazo a Norma Aída Sarlangue de Bosisio contador público, libreta cívica 6.211.831.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 20.800,— e. 1º|9 Nº 39.047 v. 1º|9|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Golar Martins

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 75 de fecha 19 de abril de 1976, pasada ante el escribano Guillermo R. Zuniga, la sociedad "Gotaas-Larsen Argentina Sociedad Anónima de Navegación, Transportes, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ha protocolizado el Acta Nº 14 de fecha 24 de marzo de 1976 de Asamblea unánime, por la cual ante la incorporación de un nuevo socio accionista nacional mayoritario, corresponde el cambio de la razón social, resolviéndose modificar el artículo 1º del estatuto, que queda redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de "GOLAR MARTINS SOCIEDAD ANONIMA", funciona una sociedad que fuera constituida originariamente con el nombre de "Gotaas-Larsen Argentina, Sociedad Anónima de Transportes, Agenciamientos Servicios, Turismo, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que luego se denominara "Gotaas-Larsen Argentina, Sociedad Anónima de Navegación, Transportes, Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 516, pudiendo cambiarlo así como instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, con o sin capital asignado. — Fdo.: Gmo. R. Zuniga - Escribano. — E|líneas: Anónima: vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — S|testado: agosto. Vale. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800,— e. 1º|9 Nº 89.006 v. 1º|9|76

Dadim

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Dadim Sociedad Anónima. — Socios: Héctor Mondrik, argentino, nacido el 24 de abril de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.567.341, contador público; y Eugenia Emilia Dorfman de Mondrik, argentina, nacida el 31 de mayo de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.774.509, profesora; ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí y con domicilio en Valentín Gómez 3048, piso 5º "B", de la Capital Federal. — Fecha de la escritura de constitución: 4 de junio de 1976. — Denominación: DADIM SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio: Sarmiento 1171, 8º piso "D", de Capital Federal. Objeto: Inmobiliario, mediante la compraventa, arrendamiento y permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales; la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general, préstamo a interés con fondos propios, con o sin garantía real, y la compra, permuta o venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — Agropecuario: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas o forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases; compra, venta y acopio de cereales. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra por la que se requiera concurso público. — Plazo de duración: 99 años, desde su inscripción. — Capital social: Diez millones de pesos. — Organo de administración: 3 a 9 directores. Mandato por tres años. Integrantes: Presidente: Héctor Mondrik: Vicepresidente: Eugenia Emilia Dorfman de Mondrik: Director titular: Mauricio Dorfman: Director suplente: Ernesto Julio Dorfman. — Organo de fiscalización: Comisión fiscalizadora: Duración un año. — Integrantes titulares: Abraham Isaac Scherz, Leonardo Scherz y Carlos Zalcman; Suplentes: Jorge Turek, Sara Esther Cohen y Mario Simón Lipschitz. — Representación legal: Al presidente o al vicepresidente del Directorio. — Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. — E|líneas: 3 a 9 directores. Vale. — E|líneas: y demás — de. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.100.— e. 1º|9 Nº 89.035 v. 1º|9|76

Walker Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL, Reforma y Adecuación Decreto-Ley 19.550|72. — "Walker Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones". — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Otto Adolfo Kuhnlein, argentino, de 46 años, casado, agricultor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.943.428, domiciliado en Bolivia 88, de Oberá, Misiones, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "WALKER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES", en su carácter de presidente del Directorio, acreditando su personería y la existencia legal de la sociedad con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales otorgados por escritura del 17 de agosto de 1912 pasada ante el escribano de esta ciudad don Lorenzo Mirá al folio 1365 del Registro 106, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre de 1912 con el Nº 79, folio 131, libro 39, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Escritura de reforma de estatutos, incluso plazo de duración y capital, que se fijó en $ 20.000 del 11 de junio de 1954, ante el escribano de esta ciudad, don Guillermo A. Cabanius al folio 590 del Registro 229, inscripta el 13 de agosto de 1954 con el Nº 1124, folio 486, libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Escrituras de aumento de capital del 14 de noviembre de 1956 y 24 de noviembre de 1958, folios 3431 y 5072, Registro 168, ante el escribano Rodolfo Solveyra, que elevaron el capital a $ 100.000, inscriptas respectivamente el 5 de diciembre de 1956 y el 9 de diciembre de 1958, con los Nos. 2226, folios 293 y 313, libros 50 y 51, tomo A, de Estatutos Nacionales; d) Escrituras del 14 de setiembre de 1960 y 10 de julio de 1961, folios 4897 y 3831, Registro 168, ante los escribanos H. M. Sarasa y Rodolfo Solveyra, de reformas de los artículos 5º, 13, 25 y 41, fijando el capital autorizado en $ 100.000, inscriptas el 11 de noviembre de 1960 y el 8 de agosto de 1961, con los Nos. 3714 y 1688, folios 176 y 242, libros 53 y 54, tomo A, de Estatutos Nacionales; e) Escrituras del 23 de noviembre de 1962 y del 21 de julio de 1969, folios 10.588 y 4.728, Registro 168, ante los escribanos Rodolfo Solveyra y H. M. Sarasa, de aumento de capital hasta 500.000 pesos y emisión de acciones, inscriptas el 18 de diciembre de 1962 y el 18 de agosto de 1969 con los Nos. 2895 y 3551, folios 439 y 458, libros 55 y 67, tomo A, de Estatutos Nacionales; f) Con el acta de asamblea general ordinaria del 18 de diciembre de 1975, que fijó en 3 el número de directores, eligiendo entre ellos al compareciente, y g) Con el acta de Directorio del 18 de diciembre de 1975, que designó al compareciente como presidente del organismo. — Tengo a la vista en sus originales los instrumentos referidos, anexando a la presente fotocopias autenticadas y de dicha documentación resulta: Que la sociedad se denomina tal como se ha indicado: tiene su domicilio legal en esta ciudad, un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2050, siendo su objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones comerciales, industriales y de representaciones, las acciones serán al portador y de $ 1.— valor nominal cada una y el estauto no ha previsto acciones de voto múltiple ni otra clase de acciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Directorio, que la ejerce por intermedio de su presidente. — Expresa el señor Kuhnlein que la sociedad está vigente y que él continúa desempeñando el cargo invocado, y en tal virtud añade: Que conforme a las registraciones contables de la sociedad, llevada de acuerdo a disposiciones legales reglamentarias, resulta el siguiente estado de capital: Capital autorizado inicial: $ 200.000, oro sellado. Capital autorizado por reformas: $ 500.000. Capital social al 22 de octubre de 1973 (art. 369, inc. 1), Decr.-Ley 19.880|72): $ 480.650. A este capital se llega por las emisiones instrumentadas en las escrituras ya relacionadas y por resoluciones de emisión de las siguientes asambleas ordinarias: 17 de diciembre de 1969, 22 de diciembre de 1970, 21 de diciembre de 1971 y 21 de diciembre de 1972. — De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos y los artículos 188 y 369 del Decreto-Ley 19.550|72, el capital social puede ser aumentado hasta $ 500.000 por disposición de la asamblea general ordinaria. — Y el compareciente agrega: Primero: Aumento de capital social a $ 500.000: Que por asamblea general ordinaria del 19 de diciembre de 1973, los accionistas de la sociedad que representa resolvieron el aumento del capital social de $ 480.650 a $ 500.000, o sea en $ 19.350, representado por 19.350 acciones ordinarias de $ 1.— cada una y de un voto por acción. — Dispusieron asimismo emitir en ese acto las acciones mencionadas. Las partes pertinentes del acta labrada y la foja 28 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales que justifica el quórum, cuya protocolización solicita el compareciente, copiadas en el orden indicado, dicen así: "En Buenos Aires, a los 19 días de diciembre de 1973, y siendo las 10.15 horas, quedó legalmente constituida en el local Terrada 757 la Asamblea Ordinaria de "Walker Hermanos S.A. C.I. y de Representaciones"... bajo la presidencia del director, Dr. Damián F. Beccar Varela, quien declaró abierto el acto a la hora indicada... A continuación se da lectura del Orden del Día de esta Asamblea... 3º) Aumento de capital social... En consideración el tercer punto expresa la presidencia que como lo expuso la Memoria, el Directorio propone aumentar el capital social hasta el máximo autorizado por los estatutos, o sea de $ 480.650 a $ 500.000. — Acto seguido la asamblea resuelve por unanimidad aumentar el capital social de $ 480.650 a 500.000, o sea en $ 19.350, representado por 19.350 acciones ordinarias de $ 1.— cada una y de un voto por acción. — Emitir en este acto las 19.350 acciones a fin de poder dar efecto a la capitalización resuelta en el punto anterior... Designa por unanimidad a los señores Alberto E. Camy Debat y José I. de Mendiguren para firmar el acta de la asamblea. No habiendo más asuntos para tratar, se levanta le sesión siendo las 10.45 horas. — A. Camy Debat, D. Beccar Varela, J. de Mendiguren, Francisco Buero". Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre 1973. — Número de orden. — Fecha — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Documento. — Domicilio. — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1. 13 Dic. Otto A. Kuhnlein — C. I. 5.943.428 — Bolivia 88 — Oberá — Misiones. — 10. Estas acciones se encuentran depositadas en el Banco de Londres América del Sud, según certificados emitidos. — 10. 10. — No asistió. — 2. 13. " — Damián F. Beccar Varela — C. I. 4.401.906 — Av. Libertador 16511 — San Isidro. — 10. " — 10. — 10. - D. Beccar Varela. — 3. 13 — " — C. A. Rumboll — C. I. 549.939. — J. de Garay 1110 — Hurlingham. — 10. " — 10. — C. A. Rumboll. — 4. 13 — " — C. A. Gauvry — C. I. 6.678.512 — Canalejas 2820. — 10— " — 10 - 10 — C. A. Gauvry. — 5 — 13 — " — L. J. Hurden — C. I. 439.794 — Perú 61 — Acassuso. — 10 — " — 10 — 10. — Lionel J. Hurden. — 6 — 13 — " — Alberto E. Camy Debat — C. I. 5.209.018 — 25 de mayo 71 — Quilmes — 209.074 — 209.074 — 209.074. — Camy Debat — 7 — 13 — " — José Ignacio de Mendiguren — C. I. 5.840.605. — Estomba 2515 — 99.160. — Estas acciones se encuentran depositadas en el Banco de Londres y América del Sud según certificado emitido - 99.160 - 99.160 - J. I de Mendiguren. - 13 diciembre 1973 - Registro cerrado. — 308.284 — 308.284 — 308.284. — 19 diciembre 1973. — No asistieron. — 10 — 10 — 10 — 308.274 — 308.274 — 308.274. — En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de trescientas ocho mil doscientas ochenta y cuatro acciones con un capital de trescientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — D. Beccar Varela. — Certificamos que a esta Asamblea Ordinaria asistieron seis accionistas por sí, representando trescientas ocho mil doscientas setenta y cuatro acciones, con trescientos ocho mil doscientos setenta y cuatro votos. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — D. Beccar Varela. — Camy Debat. — J. de Mendiguren. — "Después de este acto el estado de capitales es: Capital Social: $ 500.000. — Capital Emitido: $ 500.000. — Impuesto de Sellos: Se hace constar que ese impuesto fue abonado según constancia de la escritura ya relacionada, del 21 de julio de 1969 al folio 4.728 del Registro 168 ante el Escribano Rodolfo Solveyra. — Por ello, por el aumento formalizado no corresponde tributación. — Segundo: Aumento capital a $ 970.000.—. Que la asamblea general extraordinaria del 18 de diciembre de 1975 resolvió aumentar el capital social de $ 500.000.— a $ 970.000.—, representado dicho aumento por 470.000 acciones al portador de $ 1.— valor nominal cada una. — Que el mencionado aumento fue discriminado así: $ 50.000.— a los efectos de capitalizar el saldo de actualización del Decreto Ley 19.742|72 y $ 420.000.— para atender un aporte para futura, emisión de acciones ya contabilizado en los registros de la sociedad. — Por ello el compareciente solicita que protocolice en este Registro, las partes perti-,

nentes del acta de la asamblea referida y la foja 32 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, los que copiados en el orden indicado dicen así: "En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1975 y siendo las 10.40 horas, quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Walker Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representación celebrada en el local social calle Terrada 757|65 con asistencia de cinco accionistas, cuatro por sí y uno por mandatario representando cuatrocientas mil ochocientas treinta acciones, con derecho a cuatrocientos mil ochocientos treinta votos. (Véase folio 32 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales Nº 1) bajo la presidencia de su titular señor Otto Adolfo Kuhnlein quien declaró abierto el acto a la hora indicada. — No asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas, estando presente el Síndico Sr. Eduardo A. Martello. — A continuación se da lectura del orden del día de esta Asamblea. — 1º) Modificación Estatutos, incluyendo aumento de capital y su adecuación al Decreto Ley Nº 19.550|72. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto sobre tablas el primer punto del orden del día, manifiesta el señor Presidente que como es del conocimiento de todos los señores Accionistas presentes, el capital social de la sociedad es de $ 500.000.-; el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Al respecto agrega, que como se recordará oportunamente y para ser preciso en la Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1968, se elevó el capital autorizado de $ 150.000.— a $ 500.000.— oblándose en esa ocasión el impuesto de sellos correspondiente; pudiendo emitirse en consecuencia las correspondientes acciones para completar dicho capital, sin necesidad de elevar las resoluciones respectivas a escritura pública, lo cual se fue efectuando en esa forma hasta alcanzar el capital emitido de $ 355.636.—. Continúa manifestando el señor Otto A. Kuhnlein que con motivo de la promulgación del Decreto-Ley Nº 19.550|72 se eliminó el capital autorizado de las Sociedades, fijando como Capital Social el capital emitido y suscripto. — En el artículo 369, inciso e) del referido Decreto Ley texto modificado por el Decreto Ley Nº 19.880|72, se estableció, sin embargo"... que las sociedades constituidas a la vigencia del Decreto Ley Nº 19.550|72 —22 de octubre de 1972— cuyo capital autorizado fuera mayor que el suscripto, podrán emitir la diferencia, con sujeción a las disposiciones de la presente, en el plazo de un año a contar desde dicha fecha vencido ese plazo, el capital quedará limitado a la suma efectivamente emitida... "por cuya razón y siguiendo la práctica anterior la Asamblea Ordinaria del 21 de diciembre de 1972 resolvió la distribución de un dividendo en acciones liberadas, la capitalización del saldo del Revalúo Contable, Decreto Ley 17.335|67 y el 10 o|o del saldo de la Actualización Contable Decreto Ley Nº 19.742|72, llevando en consecuencia el capital emitido y suscripto a $ 480.650.—, quedando por lo tanto el capital social fijado en esa suma. — Agrega que con posterioridad, la Asamblea Ordinaria celebrada al 19 de diciembre de 1973, resolvió capitalizar del saldo de Actualización Contable Decreto Ley Nº 19.742|72 la suma de $ 19.350.—; para completar así el capital social a $ 500.000.— máxima suma permitida por los Estatutos, resolviendo en consecuencia el aumento del capital y emisión de acciones correspondientes, trámite éste que aún no ha sido elevado a escritura pública. — Continúa explicando el señor presidente que con las aclaraciones efectuadas precedentemente y teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea Ordinaria celebrada en la fecha de capitalizar del Saldo Actualización Decreto Ley 19.742|72 la suma de $ 50.000.— y existiendo contabilizado un aporte para futura emisión de acciones de $ 420.000.— el Directorio ha considerado oportuno someter a esta Asamblea Extraordinaria una modificación estatutaria fijando el capital social en $ 970.000.— elevable hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea; cambiando la fecha de cierre del ejercicio al 31 de agosto de cada año, por ser esta fecha considerada más conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad y adecuando los Estatutos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72... Oída la lectura precedente y las explicaciones del señor Presidente, la Asamblea resuelve por unanimidad: 1º) Ratificar todo lo efectuado con respecto al aumento de capital y emisión de acciones, por el Directorio y las Asambleas Ordinarias del 21 de diciembre de 1972 y del 19 de diciembre de 1973, hasta completar el capital social de $ 500.000.—. 2º) Aprobar la capitalización del "Aporte para futura integración de acciones" de $ 420.000.— efectuado por el señor Otto A. Kuhnlein que ya figura contabilizado en los registros de la Sociedad... 5º) Dejar constancia que no obstante que los señores accionistas, con excepción del señor Otto Adolfo Kuhnlein han expresado que no harán uso de su derecho de preferencia para la suscripción de las 420.000 acciones, corresponderá efectuar las publicaciones sobre el derecho de preferencia en el Boletín Oficial. — Las acciones respectivas gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1975 y los títulos de acciones recien serán entregados una vez cumplidos los trámites a que dé lugar la reforma estatutaria. — Puesto a consideración de la Asamblea el segundo y último punto del orden del día, se resuelve por unanimidad que todos los accionistas presentes suscriban el acta de la presente Asamblea Extraordinaria. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — Lionel J. Hurden. — J. O. Chueco. — C. A. Gauvry. — Manuel Arbizu. — O. Kuhnlein. — E. A. Martello. — Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre 1975. — Número de orden. — Fecha, año 1975. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Documento — Domicilio. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1. 12. Diciembre. — Otto Kuhnlein — C. I. 5.943.428. — Bolivia 88 — Oberá — Misiones. — 975. — Estas acciones se encuentran depositadas en el Banco de Londres y América del Sud según certificados emitidos — 975 — 975. — O. Kuhnlein. — 2 — 10. — Damián F. Beccar Varela — C. I. 4.401.906 — Av. Libertador 16571 — San Isidro — 10 — " — " — 10 — 10 — No asistió. — 3 — " — " — Lionel J. Hurden — C. I. 939.794 — Perú 63 — Acassuso — 10 — " — " — 10 — 10. — Lionel J. Hurden — 4 — " — ". — Carlos A. Gauvry — C. I. 6.778.512. — Felipe Vallese 2420 — 10 — " — " — 10 — 10. — C. A. Gauvry — 5 — " — " — Manuel Arbizu — C. I. 932.540 — Juncal 1421 — Capital Federal — 10 — " — " — 10 — 10. — M. Arbizu — 6 — 12 — ". — Industrias Te Argentino, S. A. Rep. por Jorge O. Chueco — C. I. 6.564.177 — Alberdi 3027 — Olivos — 399.825. — Estas acciones se encuentran depositadas en el Estudio Beccar Varela según certificado emitido — 399825 — 399.825. — J. O. Chueco. — 12 diciembre 1975 — Registro cerrado — 400.840 — 400.840 — 400.840 — 18 diciembre 1975 — No concurrieron — 10 — 10 — 10 — 400.830 — 400.830 — 400.830.

— En la fecha se cierra el presente registro con el depósito de cuatrocientas mil ochocientas cuarenta acciones con un capital de cuatrocientos mil ochocientos cuarenta pesos. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1975. — O. Kuhnlein. — Certificamos que a esta Asamblea Extraordinaria asistieron cuatro accionistas por sí y uno por mandatario, representando cuatrocientas mil ochocientas treinta acciones con derecho a cuatrocientos mil ochocientos treinta votos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1975. — Lionel J. Hurden. — C. A. Gauvry. — M. Arbizu. — O. Kuhnlein. — J. O. Chueco. — Después de este acto el estado de capitales es el siguiente: Capital Social: $ 970.000. — Capital emitido: $ 500.000. — Impuesto de sellos: $ 4.200.— que resulta de aplicar la tasa del 1 o|o sobre el aumento de $ 420.000.—, abonado en el día de la fecha ante Correos y Telecomunicaciones, Sucursal 65, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General Nº 1.730 de la Dirección Impositiva. — Los $ 50.000.— aumentados por D. L. 19.742|72, no tributan impuesto alguno. — Se anexa certificación de exención extendida por Contador Público Nacional. — Y tercero: Reforma de Estatutos y Adecuación al Decreto Ley 19.550|72: Expresa el compareciente que la misma asamblea general extraordinaria del 18 de diciembre de 1975 que dispuso el aumento formalizado precedentemente, resolvió modificar el monto del capital social, la fecha del cierre del ejercicio y como consecuencia y por imperio legal adecuar los estatutos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Por ello, el señor Kuhnlein me solicita que protocolice las partes pertinentes del acta labrada en la asamblea citada, haciéndose notar que el quórum de accionistas ha sido transcripto precedentamente. — El acta mencionada dice: "En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1975 y siendo las 10.40 horas, quedó legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Walker Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones... Orden del Día de esta asamblea: 1º) Modificación Estatuto, incluyendo aumento de capital y su adecuación al Decreto Ley Nº 19.550|72. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto sobre tablas el primer punto del orden del día... El directorio ha considerado oportuno someter a esta Asamblea extraordinaria una modificación estatutaria, fijando el capital social en $ 970.000.-, elevable hasta el quíntuplo por resolución de Asamblea, cambiando la fecha de cierre del ejercicio al 31 de agosto de cada año, por ser esta fecha considerada más conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad y adecuando los Estatutos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72.

A continuación y luego de un breve cambio de opiniones se da lectura al nuevo texto íntegro de los estatutos en la forma propuesta por el Directorio, a saber: Estatutos. — "Walker Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones". — Artículo 1º: Bajo el nombre de "Walker Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones" continúa funcionando la Sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Walker Hermanos Limitada, Sociedad Anónima, Comercial". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Terrada 757. Artículo 2º: Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2050, pudiendo ser prorrogada. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, producción y envasamiento de té, café, especias y productos alimenticios de origen vegetal. Comerciales: A la compraventa, importación, exportación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones, en el marco de las actividades definidas en el objeto industrial. Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otro tipo de garantía, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas por el Decreto Ley 18.061|69 y todo otro acto que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 970.000 representado por 970.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, debiendo elevarse cada aumento a escritura pública.

— Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Debentures. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Administración y representación.

— Artículo 9º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 cada uno, en garantía de su mandato. — Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento al vicepresidente, o en ausencia o impedimento de ambos, por el director elegido al efecto. — Fiscalización: Artículo 12: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una sindicatura integrada por el número mínimo de miembros que exija la ley y por igual número de suplentes elegidos por la Asamblea de accionistas. La Asamblea fijará la remuneración de los síndicos. Su designación es revocable solamente por la Asamblea Ordinaria. — Artículo 13: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los temas que establecen los artículos 234 y 235 del Decreto Ley número 19.550|72. Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Artículo 14: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo los casos previstos por el artículo 217 del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo 15: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 16: El ejercicio social cierra actualmente el 31 de agosto de cada año.

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. —

b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Oída la lectura precedente y las explicaciones del señor presidente, la asamblea resuelve por unanimidad... — 3º) Aprobar la modificación estatutaria en la forma propuesta por el directorio fijando el capital social en la suma de $ 970.000, y el cambio de fecha de cierre del ejercicio al 31 de agosto de cada año. — 4º) Autorizar al señor presidente o a uno cualquiera de los miembros del directorio a elevar las actuaciones a escritura pública y someterlas a las autoridades pertinentes solicitando su aprobación, autorizándolos a aceptar cualquier modificación que los mismos pudieran imponer y para cumplir con todos los demás trámites que fueran necesarios hasta obtener la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... — Puesto a consideración de la asamblea el segundo y último punto del orden del día, se resuelve por unanimidad que todos los accionistas presentes suscriban el acta de la presente asamblea extraordinaria. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — Lionel J. Hurden — J. O. Chueco — C. A. Gauvry — Manuel Arbizu — O Kuhnleio — E. A. Martello". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista y de cuyos documentos agrego a la presente copias autenticadas. — También anexa el ejemplar que contiene las partes pertinentes del acta de la asamblea extraordinaria del 18 de diciembre de 1975, repuesta como se ha dicho en el rubro segundo. — Cédula fiscal Nº 114 109-918-2. — Leída y aprobada, firma el compareciente de conformidad, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: el Juzgado Nacional de Primera Instancia en. Vale. — Sobrerraspado: su carácter — reforma — fijando — agosto — Hos — 67 — Presidente — 10 — 13 — certificado — el — doscientas — capitales — Impuesto — tributación — futura — Industrial — Asistencia — Asambleas — fijando — estableció — siguiendo — práctica — anterior — emitido — $ — Asamblea — el — ochocientas — cuatrocientas — Arbizu — Dirección Impositiva — extendida — capital — domicilio — compraventa — elaborados — pueden — endosables — acciones — debentures — Administrativo y representación — miembro — la — Desarrollo — fiscalización — accionis-

tas — en la — suscripta — emitirse — mayoría — Nº — pertinente — se — en — su — año — reserva. Vale. — Hay una firma. — Ante mí. — Hay una firma: María Cristina Avendaño. — Hay un sello que dice: María Cristina Avendaño, escribana. — Corresponde a la escritura número 9, año 1976. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, del folio 22 al folio 31 del Registro número 249 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis. — Hay una firma: María Cristina Avendaño y un sello que dice: María Cristina Avendaño, escribana. — Complementaria: "Walker Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones". — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Otto Adolfo Kuhnlein argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.943.428, domiciliado en Bolivia 88, Oberá, Misiones, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "Walker Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones", en su carácter de presidente del directorio acreditando su personería y la existencia legal de la sociedad con la siguiente documentación: a) Estatutos sociales, escritura del 17 de agosto de 1912, ante escribano Lorenzo Irá, folio 1.365, Registro 106 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre de 1912, Nº 79, Fº 131, Lº 39, Tº A, de Estatutos Nacionales. — b) Escrituras de reformas del estatuto del 11 de junio de 1954, Fº 590, Registro 229 de esta ciudad; 14 de setiembre de 1960 y 10 de julio de 1961, folios 4697 y 3831, Registro 168 de esta Capital inscriptas respectivamente el 13 de agosto de 1954 Nº 1.124, Fº 486, Lº 49, 11 de noviembre de 1960, Nº 3.754, Fº 176, Lº 53 y 8 de agosto de 1961, número 1.688, Fº 242, Lº 54, todas Tº A Estatutos Nacionales; y c) Actas de asamblea general ordinaria y del directorio del 18 de diciembre de 1975, que fijó en 3 el número de directores, eligió al compareciente y lo designó presidente del organismo. — Copias autenticadas de los documentos relacionados están anexadas al folio 22 de este Registro y Protocolo. — Expresa el compareciente que la sociedad está vigente y que continúa desempeñando el cargo invocado, y en el carácter que inviste. — Agrega: Que por escritura del 12 de enero de 1976 pasada al citado folio 22, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 18 de diciembre de 1975 que dispuso, entre otras cosas, modificar el estatuto social y adecuarlo al D. L. 19.550|72. — Que para conformar el texto del nuevo estatuto se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas la relacionada escritura, que se glosó al Expediente Nº 1|171|168.702 en el que la autoridad de contralor objetó la redacción del artículo 4º. — Por ello el compareciente, en virtud de las facultades conferidas por dicha asamblea para aceptar cualquier modificación que las autoridades pertinentes pudieran imponer, resuelve redactar el nuevo texto del citado artículo a saber: "Artículo 4º — El capital social es de $ 970.000, representado por 970.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72, debiendo elevarse cada aumento a escritura pública". — Leída y aprobada, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: fijó — número — el — 970.000. Vale. — Hay una firma. — Ante mí. — Hay una firma: F. J. del Castillo y un sello que dice: Francisco J. del Castillo, escribano público. — Corresponde a la escritura número trescientos cuarenta y cuatro, año 1976. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio 969 al folio 970 en el Registro Notarial Nº 249, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia, la que consta en dos fojas habilitadas con constancias impresas proveídas por el Colegio de Escribanos, n7meros 0.020.499A y 0.020.500A obliteradas por el sello notarial del suscripto, en la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. — Hay una forma: F. J. del Castillo y un sello que dice: Francisco J. del Castillo, escribano público.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 53.600,— e. 1º|9 Nº 88.972 v. 1º|9|76

Tucaro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría a cargo interinamente del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura Pública Nº 46, otorgada en la ciudad de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1976, pasada al folio 153 del Registro Nº 121 del escribano Luis B. Clusellas y su modificatoria Nº 66 de fecha 14 de abril del año citado, pasada al folio 199 del referido Registro, quedó constituida la sociedad TUCARO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 559, piso 1º, con una duración de 99 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, los accionistas, señoras: Javiera Esperanza Coronel, de 29 años de edad, argentina, soltera, con L.C. Nº 5.582.045, empleada, domiciliada en Gabriela Mistral 4565; Delia García de Ferrovía, de 71 años de edad, argentina, casada, con L. C. Nº 0.368.581, jubilada, con domicilio en Gabriela Mistral 4565; Teresita Inés Stewart, de 22 años de edad, argentina, soltera, con D. N. I. Nº 10.359.596, empleada, con domicilio en Vidt 1955; Sr. Alberto Lorenzo Del Rosso, de 31 años de edad, argentino, casado, con L. E. Nº 4.644.478, empleado, con domicilio en 330 bis número 3396, de Quilmes Oeste, y Enrique Wydler, de 27 años de edad, argentino, casado, con C. I. Nº 6.023.028, empleado, con domicilio en Paraguay 2574, piso 13, "C", para dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Importadora y exportadora: La importación y exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas, rodados, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeros, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. La adquisición y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. Tomar participación en sociedades de acciones, creadas o a crearse. — b) Financieras: La financiación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, suministrar capitales o empresas constituidas o a constituirse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Mandatos y servicios: Estudio y promoción de proyectos mineros, comerciales, agropecuarios, industriales, financieros o de prestación de servicios, así como lo vinculado a la ejecución o puesta en marcha de tales proyectos. Promover la constitución, asesorar, dirigir, administrar y establecer representaciones y corresponsalías de entidades inversoras, financieras, mineras, comerciales, agropecuarias, bancarias, tanto en el país como en el exterior. Realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes, arbitrajes, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderas, frutícolas, vinícolas, granjas, cultivos y forestales. La sociedad podrá emitir certificados de inversión para desgravación y promoción en los términos de las leyes 20.551, 20.594, 20.630, 20.631, hasta el monto que anualmente fije la Asamblea, con obligación expresa de comunicar periódicamente a la Dirección General Impositiva, los montos aceptados en inversión y la individualización de las inversiones, ya se trate de sociedades de personas, comerciales e individuales. — El capital social quedó fijado en $ 100.000.—, representado por 10.000 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, de valor nominal $ 10.— por acción. — La administración será ejercida por un Directorio, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año, quedando constituido por: presidente: Helio Ferrovía. — Vicepresidente: Domingo Orestes Ferrovía. — Directores: Javiera Esperanza Coronel y Delia García de Ferrovía. — Asimismo, conforme con su Estatuto, se resolvió designar un Consejo de Vigilancia, compuesto por: Teresita Inés Stewart, Alberto Lorenzo Del Rosso y Enrique Wydler, quienes durarán en sus cargos un año. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o quien haga sus veces o por un director designado al efecto por el Directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — El cierre del ejercicio se operará todos los años, al 30 de junio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 8.200,— e. 1º|9 Nº 88.987 v. 1º|9|76

Denier

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: ISIDORO Zentner, argentino de 51 años, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 2.193.724, domiciliado en la calle Maure 2438, Capital Federal; Horacio Gabriel Zentner, argentino, de 23 años, soltero, comerciante, C. I. P. F. número 6.052.462, domiciliado en Peña 3067, Capital Federal; Llillian Alina Paz de Zentner, argentina, de 30 años, casada, comerciante, L. C. Nº 5.170.279, domiciliada en Maure 2438, 9º piso, Dpto. 24, Capital Federal; Abraham Zentner, argentino, de 53 años, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 1.854.005, domiciliado en Virrey Liniers 199; Héctor Eduardo Cáceres, argentino, de 35 años, casado, contador público, L. E. Nº 4.317.766, domiciliado en Mario Bravo 427, 1º piso, Dpto. C.; Daniel Héctor Saettone, argentino, de 35 años, casado, contador público, L. E. Nº 4.358.798, domiciliado en Blanco Encalada 1380, Capital Federal. — Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura de fecha 15 de junio de 1976. — Razón Social: DENIER, SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio Social: Calle Yatay 516, Capital Federal. — Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la comercialización y distribución al por mayor y|o menor de todo tipo de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relacionados con el ramo de hilados en general, así como su importación y exportación. — b) Industriales: Mediante la producción y elaboración de los productos mencionados en el inciso a). — c) Inmobiliarios: Mediante la compraventa, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de Duración: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social: $ 1.600.000. — Composición de los Organos de Administración: Compuesto por un mínimo de dos y un máximo de 6 miembros, con mandato por un año. — Organización de la Representación: Corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en forma indistinta. — Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de mayo. — Organo de Fiscalización: A cargo de un síndico titular Héctor Eduardo Cáceres y un síndico suplente Daniel Héctor Saettone, por el término de un año. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600,— e. 1º|9 Nº 88.934 v. 1º|9|76

Pablo Mariotti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de diciembre de 1975 y 23 de abril de 1976, pasadas ante el escribano Gastón Courtial, la sociedad "Pablo Mariotti e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por Asamblea General Extraordinaria del 5|11|1975 y aprobado por Resolución número 1.633, del 11 de mayo de 1976, resolvió la adecuación de los estatutos sociales. — Razón Social: "PABLO MARIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA". — Domicilio Social: Filiberto 1733|35. — Objeto Social: 1º) La fabricación, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos. — 2º) La compraventa y permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas relacionadas con el punto primero. — 3º) La adquisición, enajenación, división y construcción de inmuebles. — 4º) El aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos. — Plazo de Duración: 99 años, a contar del 8 de octubre de 1969. — Capital Social: $ 500.000. — Composición de los Organos de Administración: Un directorio compuesto de 4 a 6 miembros, con mandato por dos ejercicios. — Organización de la Representación Legal: Corresponde al presidente y al vicepresidente, individual e indistintamente. — Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. — Buenos Aires, agosto 19 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500,— e. 1º|9 Nº 88.935 v. 1º|9|76

Agripecus

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Federico Miguel Jáuregui, argentino, nacido el 8 de agosto de 1943, casado en primeras nupcias con Marta Irene Fagetti, Licenciado en Comercialización, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.558.830, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2922, segundo piso, departamento C. de esta Ciudad; Francisco Antonio Alvez, argentino, nacido el 6 de setiembre de 1948, casado en primeras nupcias con Ana María Giralde, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.050.713, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2425, quinto piso, departamento H. de esta Ciudad. — Por escritura de fecha 9 de junio de 1976 pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Ernesto M. Miguens al folio 1.158 del Registro Nº 84 a su cargo, constituyeron la sociedad "AGRIPECUS S. A. AGROPECUARIA, INMOBILIARIA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", con el domicilio en la calle Habana Nº 3806, 5º piso, departamento B. de esta Ciudad. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, forestales, ganaderas y demás actividades agrícolas-ganaderas y forestales; la industrialización en su faz primaria de sus frutos, productos y subproductos; el otorgamiento de contratos de arrendamiento, aparcerías rurales y toda clase de convenios con terceros relacionados con esta actividad. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, intermediación y|o administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, acopio, comisión y consignación de productos, subproductos, semovientes, frutos del país y mercaderías relacionadas con las actividades agropecuarias y forestales. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas, personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compra, venta, permuta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda agraria o cualquier otra permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley número 18.061|69 y cualquiera otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, gestión de negocios y administración de capitales, bienes y empresas en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — El capital social es de $ 1.000.000, representado por 10.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública. — El primer directorio está constituido de la siguiente manera: Presidente el señor Francisco Antonio Alvez; Vicepresidente el señor Federico Miguel Jáuregui; Director titular el señor Miguel Luis Tognola; Síndico titular el señor Oscar Edgardo García y síndico suplente el señor Bernardo Hermida. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o me-

nor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — Presentes al acto de la escritura los señores Miguel Luis Tognola, argentino, nacido el 16 de marzo de 1949, casado en primeras nupcias con María Elena Barberis empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.208.725, domiciliado en la calle Habana Nº 3806, 5º piso, departamento B. de esta Ciudad; Oscar Edgardo García, argentino, nacido el 13 de mayo de 1947, casado en primeras nupcias con Concepción Armentano, Contador Público Nacional titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.847.194, domiciliado en el Pasaje La Cordillera Nº 1115 de esta Ciudad; y Bernardo Hermida, español, nacido el 24 de marzo de 1946, casado en primeras nupcias con María Isabel Albanese, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.741.442, domiciliado en la calle Florida Nº 2617 de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, aceptaron los cargos discernidos, como así los términos de esta escritura. — E|L.: casado en primeras nupcias con Ana María Giralde. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.400.— e.1º|9 Nº 89.060 v.1º|9|76

Marayes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura 153, otorgada el 4|5|76, ante el Escribano de esta ciudad, Norberto Estrín, al folio 494 de lRegistro 217, Arturo Héctor Díaz Quijano, nacido el 10|1|39, contador público Nacional, L. E. 4.532.485, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 1879, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Alberto Horacio Vitale, nacido el 12|10|54, empresario, C. I. P. F. 7.229.097, domiciliado en calle Arismendi 2322 de esta ciudad, ambos argentinos, constituyeron "MARAYES S. A.", con domicilio legal en esta ciudad, Lavalle 1570, 1º piso C. — Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la edición e impresión de toda clase de papelería comercial y particular, cuadernos, folletos, prospectos, formularios y demás productos relativos a las artes gráficas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación, exportación, incluso el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de los productos y materias primas relativas a la actividad industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — El capital social es de $ 100.000. — La administracin está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 3 años. — La representación legal correspondiente al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes actúan individualmente o a dos directores cualesquiera en forma conjunta. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Integran el Directorio: Presidente: Arturo Héctor Díaz Quijano. — Vicepresidente: Alberto Horacio Vitale. — Síndico titular: Héctor Francisco Urueña y Síndico suplente: Ricardo Sanguinetti. — Sobrerraspado: Arturo. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.400.— e. 1º|9 Nº 89.067 v. 1º|9|76

Mardicán

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Nestor Julio García, divorciado, argentino, de 34 años de edad, comerciante, C. I. 4.730.671, domiciliado en la calle Rivadavia 2328, Capital Federal, **Alcira Alejandra Canda de Digiacomo, casada, argentina, de 23 años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad 11.286.804, domiciliada en la calle Venezuela 110, Capital Federal;** Eduardo Francisco Olmedo, casado, argentino, de 30 años de edad, empleado, C. I. 5.123.140, domiciliado en la calle Camarones 3614, Capital Federal; por escritura del 23 de junio de 1976, ante el escribano René Marcelo Recondo, se constituyó la sociedad anónima denominada "MARDICAN" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Camarones 3614, Capital Federal; la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa de automóviles nuevos o usados, de fabricación nacional o extranjera, importación y exportación de repuestos y partes de automóviles de todo tipo y modelos. Inmobiliaria: Constructora: Mediante la compra, venta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otras en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras y con relación al objeto inmobiliario indicado. Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el Decreto Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: 500.000 pesos (quinientos mil). Se designa para integrar el directorio: Presidente: Néstor Julio García; Directores: Alcira Alejandra Canda de Di Giacomo; Eduardo Francisco Olmedo; Síndico titular: Héctor Luis Scasserra; Síndico suplente: Víctor Hugo Lobato. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambla entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente juntamente con un director. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 6.000 e.1º|9 Nº 89.071 v.1º|9|76

Aexpa

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Carlos Enrique D'Alessandre, casado, argentino, veintisiete años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad siete millones seiscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos cuarenta, piso décimo departamento "B"; Sergio Víctor Dazzi, casado, argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rondeau tres mil sesenta y tres, cuarto piso, "B"; Carlos Alberto Curci González, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Libertad mil ciento setenta y tres, tercer piso, "C". 2) Fecha del instrumento de constitución: diez de junio de mil novecientos setenta y seis. 3) Razón social o denominación: AEXPA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA. 4) Domicilio social: Uruguay trescientos ochenta y seis|trescientos noventa, cuarto piso, Capital Federal. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras la importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y frutos, consignaciones, comisiones, representaciones, agencias y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social: Un millón de pesos. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio de uno a cinco miembros: Presidente: Carlos Enrique D'Alessandre; Vicepresidente primero: Sergio Víctor Dazzi; Vicepresidente segundo: Carlos Alberto Curci González. Síndico titular: Pedro Demetrio Gargiulo; suplente Felipe Eduardo Castellanos. Duración en el cargo: un año. 9) Organización de la representación legal: Para obligar a la sociedad se requiere la firma del presidente o de su reemplazante. 10) Fecha del cierre del ejercicio: treinta y uno de octubre. E|líneas: Síndico titular: Pedro Demetrio Gargiulo, suplente Felipe Eduardo Castellanos, todo vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.200 e.1º|9 Nº 89.073 v.1º|9|76

Cancura

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA 152, otorgada el 4|5|976, ante el escribano de esta ciudad Norberto Estrín, al folio 490 del Registro 217, Isaac Magnorsky, nacido el 25|12|921, L. E. 1.803.421, domiciliado en Callao 468, 2º P., y Juan Daniel Cancelli, nacido el 30|4|953, D. N. I. 10.939.116, domiciliado en Agüero 777, 7º P., ambos de esta ciudad, casados, argentinos, empresarios, constituyeron "CANCURA S. A." con domicilio legal en esta ciudad, Lavalle 1570, 1er. P. "C". — Su duración es de 99 años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y fraccionamiento de productos plásticos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación exportación, incluso el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de los productos y materias primas relativos a la actividad industrial. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento urbanización, loteo, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — El capital social es de $ 100.000. — La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 3 años. — La representación legal corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actúan individualmente, o a 2 directores cualquiera en forma conjunta. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Integran el directorio: Presidente Isaac Magnorsky; Vicepresidente Juan Daniel Cancelli; Síndico titular Daniel Edgardo Sadofschi, y Síndico suplente Héctor Francisco Urueña.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.400.— e.1º|9 Nº 89.086 v.1º|9|76

Tito González

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR ESCRITURA de fecha 10 de mayo de 1976, pasada por ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tito González Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", ha reformado los artículos 1º y 2º, los que fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 16 de junio de 1976, Resolución I. G. P. J. Nº 2.225, — Los artículos reformados han quedado así redactados: Art. 1º — Bajo la denominación de Tito González Sociedad Anónima continúa funcionando la sociedad denominada TITO GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de setiembre de 1968, bajo el número 3.121, al folio 280 del libro 65, Tomo A. de Estatutos Nacionales, que se regirá por estos Estatutos, el Decreto Ley de Sociedades Comerciales y por el Código de Comercio. — Su domicilio legal se fija en la calle Bernardo de Irigoyen 1230, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y|o exterior del país. — El término de la duración de la sociedad, prorrogable por resolución de asamblea de accionistas será de noventa y nueve años a contar del 19 de setiembre de 1968, fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Art. 2º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, alquiler y locación, inclusive contratos leassing de automotores en general, maquinarias e implementos agrícolas, motores y equipos afines, complementos, accesorios repuestos y herramientas para los mismos, artículos para el hogar, sus complementos, accesorios y repuestos. — b) Financieras: A través de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas y sociedades, con expresa aclaración de que la sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. — d) Agrícolas, ganaderas y forestales. — Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, su compra, venta, cultivo y aprovechamiento total de sus riquezas. — A los fines indicados anteriormente la sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la Ley y estos Estatutos.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.1º|9 Nº 89.084 v.1º|9|76

Tradatex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE "TRADATEX, SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea realizada el 31|3|1976, ha modificado sus estatutos, que fueron protocolizados en la escritura número 280 del 19|5|1976, ante el Registro 546, Capital, del Esc. Eduardo L. Donadio y aprobada por I. G. P. Jur. por resolución Nº 2.487 del 1º|7|1976. — Artículo 4º y 5º, modificado y su texto definitivo es el siguiente: Art. 4º. — El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) representado por 500 acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad será abonado el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas utilidades tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gonzalo Enrique Cáceres, secretario.

$ 2.000 e. 1º|9 Nº 89.175 v. 1º|9|76

Diclal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PUBLICACION DE ACUERDO con la ley 21.357. — Adecuación estatutos sociales. — 3º: La sociedad se denomina "DICLAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — 4º: Su domicilio legal lo es Av. Emilio Castro 6266, capital. — 5º: Su objeto social es dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de productos relacionados con el objeto industrial. — Industriales: La fabricación de papeles, papel corrugado, cartulinas o cartones y envases en todas sus formas en distintos tipos de papel cartón o cartulina. — Inmobiliaria: La compraventa de bienes inmuebles, urbanos o rurales y su adminis-

tración, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — 6º: Su plazo de duración es de 99 años contados desde el 23 de julio de 1968, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — 7º: Su capital social es de $ 800.000.— representado por 800.000 acciones de $ 1.— v|nominal, clase "A", 5 votos, pudiendo elevarse hasta el quíntuplo, conforme Art. 188 ley 19.550. — 8º: La administración está a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — 9º: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma individual, también representarán a la sociedad el vicepresidente y los directores titulares, quienes actuarán en forma individual. — 10: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — La presente adecuación fue resuelta por Asamblea del 26|8|1975 y aprobada por I. G. P. Jurídicos por resolución del 1º|6|1976 Nro. 1.939 y protocolizada por escritura Nº 757 del 27|11|1975, Reg. 546, capital.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.200 e. 1º|9 Nº 89.179 v. 1º|9|76

Raxer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, interinamente a cargo de la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 1º de junio de 1976, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 588, Nº 225 del Registro 198, de la Capital, los señores: Nélida Alicia Alari, argentina, de 39 años, casada, comerciante, C. I. Nº 3.215.319, domiciliada en Suipacha 211, Piso 22 "A", Capital y Juan Carlos Garavante, argentino, casado, de 32 años, C. I. número 3.023.869, comerciante, domiciliado en Urquiza 348, de Haedo, constituyeron la sociedad "RAXER S.A.", con domicilio en Ramón L. Falcón 2099, Capital, un plazo de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el siguiente objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. Importación y exportación, industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, compra, venta y acopio de cereales. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — El capital será de $ 30.000.—, representado por acciones de $ 10.— cada una, teniendo uso de la firma social el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, y cierre de ejercicios al 30 de abril de cada año. — Los directores serán de 2 a 10 con mandato por tres años, y los síndicos, un titular y un suplente con mandato por un año, siendo electo presidente la señora Nélida Alicia Alari; vicepresidente: Juan Carlos Garavante; síndico titular el contador Luis Otilio Perazzo, argentino, casado, de 54 años, C. I. Nº 1.923.726, contador público, domiciliado en Uriburu 1376, de Bernal, y síndico suplente: Alfredo Pomares, argentino, soltero, de 28 años, C. I. Nº 5.472.105, contador público, domiciliado en Paraguay 2274, Capital. — Entrelíneas: frutícolas: vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 5.200.— e.1º|9-Nº 89.200 v.1º|9|76

Rumell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, interinamente a cargo de la Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 19 de mayo de 1976, pasada ante el escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 538, Nº 207, del Registro 198, de la Capital, los señores Antonio Daniel Far, argentino, soltero, comerciante, de 24 años, con D.N.I. número 10.398.442, domiciliado en Suipacha doscientos once, Piso 23 "A", Capital, y Beatriz Carmen Nogueira, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 2.597.928, de 37 años, domiciliada en Víctor Martínez 365, Capital, constituyeron la sociedad "RUMELL S. A.", con domicilio en Rivadavia 4509, Capital, un plazo de duración de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, el siguiente objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución de productos químicos. — Importación y Exportación. Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos químicos. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, compra, venta y acopio de cereales. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — El capital será de $ 30.000.—, representado por acciones de $ 10.— cada una, teniendo uso de la firma social el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, y cierre de ejercicios al 30 de abril de cada año. — Los directores serán de 2 a 10 con mandato por tres años y los síndicos: un titular y un suplente con mandato por un año, siendo electo presidente el señor Antonio Daniel Far y vicepresidente la señora Beatriz Carmen Nogueira; síndico titular el contador Luis Veiga, español, casado, contador público, de 41 años, C. I. Nº 3.260.391, domiciliado en Víctor Martínez 365, Capital, y Manuel Rey, español, casado, contador público, con C. I. expedida por la Policía Federal número 5.920.160, de 27 años, domiciliado en Suipacha 211, Piso 23, Dpto. "D", Capital.

Buenos Aires, agosto 16 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.800.— e.1º|9-Nº 89.204 v.1º|9|76

Rafoy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Carlos Luis Ramos, argentino, casado, asesor, de 31 años de edad, L. E. 4.439.547, domiciliado en Av. Santa Fe 3435, piso 14, A, Capital y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, argentina, casada, comerciante, de 31 años de edad, D. N. I. 5138459, domiciliada en Avda. Santa Fe 3435, piso 14, A, Capital. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de julio de 1976. — 3) Denominación: RAFOY SOCIEDAD ANONIMA. — 4) Domicilio social: Avenida Roque Sáenz Peña 628, piso 4, oficina H bis, Capital. — 5) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industrial: Por la explotación de bosques, forestaciones y reforestaciones de tierras por cuenta propia o de terceros, instalación y explotación de aserraderos y transformación de productos de madera. — Comercial: Por la compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con productos del objeto industrial. — Importación y exportación. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, compra, venta, acopio de cereales. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simple particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 6) Plazo de duración: 99 años. — 7) Capital Social: $ 100.000. — 8) Composición de los Organos de administración y fiscalización: Directorio de 2 a 11 miembros. — Presidente: Carlos Luis Ramos. — Vicepresidente: Elena Isabel Pardo de Ramos. — Síndico Titular: Dr. Marcos Antonio Figueroa (hijo) y Síndico suplente: Dr. Carlos Miguel Manguel. — Duración en el cargo un año. — 9) Organización de la representación legal: Presidente del directorio y Vicepresidente indistintamente. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e. 1º|9 Nº 89.106 v. 1º|9|76

Pony

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo de la doctora Tatiana Schifris, Secretaría del Autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "PONY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con fecha 28 de junio de 1974, en Asamblea General Extraordinaria aprobó la adecuación de sus estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 19.550; en dicha adecuación se modificó el objeto social de la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación comisión, cesión, mandato, consignación o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías relacionadas con el ramo de artefactos para el hogar, máquinas de todo tipo, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, dibujos y diseños industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de artefactos para el hogar, en plantas propias o de terceros en cualquier parte del país o del extranjero. — Financieras: Mediante las inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a interés y financiación y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legalización o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debenturas letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras, de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en el Decreto Ley número 18.061|69 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El capital social se aumentó a novecientos mil p... s, quedando redactado el artículo cuarto así: Artículo cuarto: El capital social se fija en $ 900.000,00 (pesos novecientos mil), representado por novecientas mil acciones $ 1,00 valor nominal cada una. — Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumualtivo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, tcexcepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 2?7 de la misma ley. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá de... las funciones ejecutivas de la Administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración q e se le fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Actas procolizadas por escrituras de fechas 5|12|74 y 2|9|75, a los Folios 3.169 y 2.343 respectivamente ante el Escribano de esta ciudad don Mario G. Rebasa, en el Registro 512 de su adscripción.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.1º|9 Nº 89.174 v.1º|9|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Indumi

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 180. — CONSTITUCION. — "Indumí, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Rodríguez, argentino, casado, comerciante, nacido el primero de noviembre de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 4.795.855, domiciliado en la calle Portela número 3182, del partido de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito a...í; don Raúl Rodríguez, argentino, casado, comerciante, nacido el 20 de diciembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.782.072, domiciliado en la calle Choel Choele número 805, del partido de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Ventura, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de febrero de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 2.000.684, domiciliado en la calle Córdoba 2540, de esta Capital; don Bartolomé Ramis, argentino, casado, panadero, nacido el 24 de diciem-

bre de 1903, con Libreta de Enrolamiento número 479.743, domiciliado en la calle Itapirú número 756, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Catalina Mazzitelli, argentina, casada, nacida el 22 de mayo de 1908, costurera, con Libreta Cívica número 2.169.159, domiciliada en Murguiondo número 716, de Valentín Alsina, de tránsito aquí, y doña Estela Hilia Mendoza de Lapeyre, argentina, viuda, nacida el 7 de octubre de 1929, empleada, con Libreta Cívica número 171.697, domiciliada en la calle Córdoba número 2540, de esta Capital; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento a los efectos de dejar constituida una sociedad en comandita por acciones, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72; en la que los tres primeros mencionados tendrán el carácter de socios comanditados y los tres últimos el de comanditarios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "INDUMI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Córdoba 2540, séptimo piso, departamento "S". — Segunda: El plazo de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la importación, exportación, fabricación y venta de productos químicos orgánicos e inorgánicos, para su aplicación en la industria del ramo. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los actos contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos tres mil pesos, de los cuales corresponden la suma de tres mil pesos a los socios comanditados señores Alberto Ventura, Raúl Rodríguez y Roberto Rodríguez, en partes iguales totalmente integrados en dinero efectivo y la suma de seiscientos mil pesos que corresponden al capital comanditario totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios comanditarios Bartolomé Ramis, Catalina Mazzitelli y Estela Hilie Mendoza de Lapeyre, en partes iguales. — El capital comanditario está representado por sesenta mil acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, de un valor nominal de diez pesos cada una. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. —

Sexta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores Alberto Ventura, Raúl Rodríguez y Roberto Rodríguez, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. Los socios comanditados actuarán en forma colegiada y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Deberán depositar en garantía de sus funciones la suma de doscientos pesos cada uno en la Caja de la Sociedad. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá a un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a cinco votos por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador o administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Y, agregan los comparecientes, que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato proceden a designar síndico titular a José Angel Tsanis, contador público nacional y síndico suplente a Santiago D'Amico, abogado. — Presentes a este acto don José Angel Tsanis, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2836, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.471.458 y don Santiago Mateo D'Amico, argentino, casado, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.351.039, domiciliado en la calle Talcahuano número 316, de esta Capital, manifiestan que aceptan los cargos para los que han sido designados. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: Libreta — Choele — Córdoba — Estela — Rodríguez — después: Vale. — Raspado: Hilia: Vale. — Entre líneas: Mateo: Vale. — ... Raspado: Mateo: Vale. — Roberto Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — A. Ventura. — Bartolomé Ramis. — Catalina Mazzitelli. — Siguen las firmas. — Jorge Lis. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número 180 al folio 351 del Registro 385 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis. Escribano.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000,— e. 1º|9 Nº 38.837 v. 1º|9|76

Santa Herminia

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS de fechas 17 de mayo y 1º de julio de 1976, pasadas ante el escribano Alberto Ricardo Amado Nos. 204 y 284, folios 530 y 753, del Registro 198, de la Capital Federal, Andrés Lastiri Ruiz, casado, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1904, L. E. 180.387, ingeniero civil, domiciliado en Paraná 1331, piso 12, y Herminia María Gerónima Josefa Lastiri de Macome, viuda, argentina, C. I. 1.980.628, jubilada, nacida el 26 de setiembre de 1903, domiciliada en Callao 1330, cedieron y transfirieron a Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, casado, argentino, L. E. 251.362, abogado, nacido el 26 de abril de 1912, domiciliado en Sarmiento 412, piso 2º, sus cuotas de capital comanditado en "SANTA HERMINIA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por valor de $ 200, en proporción de $ 100 cada uno, realizándolo por el precio de treinta y seis mil pesos, en proporción de $ 18.000 para cada cedente. — Acto seguido, el doctor Lastiri y el contador Héctor Iván Mahía, casado, argentino, L. E. 4.147.790, nacido el 30 de marzo de 1935, domiciliado en Beruti 759, de Banfield, en sus caracteres de únicos socios comanditado y comanditario, respectivamente, adecuaron el contrato social a la Ley 19.550, conviniéndose que la sociedad se denomina "Santa Herminia", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Sarmiento 412, Capital; con duración de treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1960; teniendo por objeto: agropecuario: explotación, directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, compraventa y acopio de cereales. Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración, de bienes inmuebles, urbanos y rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — El capital social es de sesenta mil pesos, aportados así: $ 300 de capital comanditado, aportado por el doctor Jorge Lastiri Ruiz, y $ 59.700 de capital comanditario, dividido en 5.970 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, de $ 10 la acción. La administración será ejercida por el socio comanditado, quien tiene la representación legal y uso de la firma. La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente con mandato por un año. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. La Asamblea designará administradores entre uno y cinco. — Presente la esposa del cedente ingeniero Lastiri, señora María Elena Cucullu de Lastiri, empresaria, casada, argenina, nacida el 13 de diciembre de 1905, C. I. 1.564.358, domiciliada en Paraná 1331, piso 12, dio su consentimiento con la cesión efectuada por su marido. — Esta reforma fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 296, de fecha 23 de julio de 1976. — Lo testado: entre 1976 y Buenos no vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. —

$ 5.200,— e. 1º|9 Nº 89.208 v. 1º|9|76

Hipócrates Papanicolaou Comercial Industrial y Financiera

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 293 de fecha 7 de junio de 1976, pasada al folio 738 por ante el escribano Patricio Adolfo Sala, adscripto al Registro Notarial 375 de Capital Federal, conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución I. G. P. J. Cta. Nº 257 de fecha 30 de junio de 1976, se ha protocolizado la reforma del artículo trece del estatuto de la sociedad HIPOCRATES PAPANICOLAOU, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, el que para el futuro es del siguiente tenor: "Artículo Trece: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores y síndicos c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios.

Buenos Aires, agosto 13 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.500.— e. 1º|9 Nº 89.191 v. 1º|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Match Deportes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º. SOCIOS: Franco Dalla Mora, italiano, soltero, nacido el 11 de octubre de 1946, comerciante, domiciliado en Sucre 3285, Capital Federal, C. I. número 6.930.737; Carlos Severino Aguirre, argentino, casado, comerciante, nacido el 14 de abril de 1941, domiciliado en Cuenca Nº 1085, Capital Federal, C. I. número 4.768.172; Roberto Marcial Diaz Orban, español, casado, comerciante, nacido el 17 de junio de 1941, domiciliado en Irala 2359, Munro, Pcia. de Bs. Aires, C. I. Nº 5.045.202. — 2º. Fecha del Contrato: 28 de mayo de 1975. — 3º. Razón Social: "MATCH DEPORTES S.R.L.". — 4º. Domicilio Social: Republiquetas 1584, Capital Federal. — 5º. Objeto Social: Venta y|o fabricación de artículos de deportes en todas sus formas y aplicaciones, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar los artículos mencionados. — 6º. Plazo de Duración: Veinte años a partir del 1º de febrero de 1975. — 7º. Capital Social: Ciento veinte mil pesos, en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. — 8º. Organización de la Representación Legal: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Carlos Severino Aguirre y|o la persona que los socios designen por mayoría. — Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de "Match Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios, o de la señora Rosa Sada Dalla Mora juntamente con uno cualquiera de los socios, para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — 9º. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año. — S.R.: "4.768.172". Vale. — Buenos Aires, agosto 23 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700. e.1º|9 Nº 89.063 v.1º|9|76

Urturi Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: José Luis Urturi, de 33 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.492.653; y Angel Alberto Urturi, de 31 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.498.158, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Alsina 128, Pellegrini, provincia de Buenos Aires. — Fecha del Instrumento: 14 de agosto de 1975. — Razón Social: "URTURI HERMANOS S.R.L.". — Domicilio de la Sociedad: Esmeralda 989, piso 4º, Capital. — Plazo de Duración: Veinte años. — Objeto So-

cial: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a intervenir en el carácter de intermediaria, en la compraventa de establecimientos agrícola ganaderos y en la gestión para corretajes y remates privados o judiciales, de bienes muebles e inmuebles y semovientes, que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados. — Organos de Administración: Gerencia, ejercida por ambos socios, José Luis Urturi y Angel Alberto Urturi, en forma indistinta, representando legalmente a la sociedad. — Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Capital Social: Lo constituye la suma de dos mil pesos ($ 2.000), dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en dinero en efectivo en su totalidad por los socios, en partes iguales. —

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. e.1º|9 Nº 89.094 v.1º|9|76

Haciendas El Gaucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Jorge Nicolás Sisinni, de 48 años, con Libreta de Enrolamiento número 5.011.456; y Julia Antonia Casquero de Sisinni, de 45 años, con Libreta Cívica Nº 2.859.251, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en Avenida Mitre s|Nº, Monez Cazón, provincia de Buenos Aires. — Fecha del Instrumento: 28 de agosto de 1975. — Razón Social: "HACIENDAS EL GAUCHO S. R. L.". — Domicilio de la Sociedad: Esmeralda 939, piso 4º, Capital. — Plazo de Duración: Veinte años. — Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a intervenir en el carácter de intermediaria, en la compraventa de establecimientos agrícola ganaderos y en la gestión para corretajes y remates privados o judiciales de bienes muebles e inmuebles y semovientes que se verificarán por intermedio de corredores y martilleros matriculados. — Organo de Administración: Gerencia, ejercida por el socio Jorge Nicolás Sisinni, representante legal de la sociedad. — Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. — Capital Social: Lo constituye la suma de dos mil pesos (pesos 2.000), dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en dinero en efectivo en su totalidad por los socios, en partes iguales. — Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. e.1º|9 Nº 89.095 v.1º|9|76

Arenera Campana Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — Arenera Campana Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Fiszel Chwojnik, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.130.727, de 63 años de edad, industrial, domiciliado en Castex Nº 3440, 6º piso, Capital Federal; don Pedro Luis D'Erasmo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 5.548.092, de 49 años de edad, industrial, domiciliado en Adolfo Alsina Nro. 1099, San Fernando, provincia de Buenos Aires; y don Angel Lino Martín, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.719.751, de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en J. Dellepiane Nº 840, Campana, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y el siguiente contrato: Artículo primero: Queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de ARENERA CAMPANA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con facultades de establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Artículo segundo: La sociedad tiene una duración de diez años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración por un período igual mediante el acuerdo unánime de los socios. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Extracción y explotación de arena y canto rodado; construcción y explotación de silos y piletas de chapa o de hormigón para la descarga, almacenamiento y venta de arena y canto rodado; b) Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación de toda clase de productos, mercaderías, materiales, materias primas herramientas, maquinarias y útiles; c) Transporte de toda clase de mercaderías y de personas por vía marítima, terrestre o fluvial, así como la explotación de toda clase de actividades relacionadas directamente con la navegación, como ser Armador, Cargador, Agente Marítimo, etc. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos, dividido en mil cuatrocientas cuarenta y seis cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Fiszel Chwojnik: cuatrocientas ochenta y dos cuotas; Pedro Luis D'Erasmo: cuatrocientas ochenta y dos cuotas; Angel Lino Martín: cuatrocientas ochenta y dos cuotas, por un valor nominal de un mil pesos cada cuota. — El capital se integra mediante el aporte de un mil metros cúbicos de canto rodado valorizados al precio de un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos el metro cúbico, que los socios aportan a la sociedad totalmente pago y sin gravamen. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Fiszel Chwojnik, Pedro Luis D'Erasmo y Angel Lino Martín, en sus caracteres de gerentes de la sociedad. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de dos cualesquiera de los gerentes actuando conjuntamente. — Para la compra y venta de bienes muebles o inmuebles que correspondan al Activo fijo se requerirá siempre la firma de todos los gerentes de la sociedad. — Los gerentes podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Gozarán de todas las facultades para la administración de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Los gerentes podrán intervenir en toda clase de juicios, trámites judiciales, administrativos y contenciosos, abrir cuentas bancarias en cualquier banco del país, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, del país. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al contrato social ni avales o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital ni parte de ellas sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de venta de las mismas, los otros socios tendrán prioridad para adquirir la parte del socio vendedor, siempre que igualen en la mejor oferta, en su defecto el socio vendedor quedará en libertad de vender al mejor postor. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, automáticamente se incorporará en calidad de socio al representante legal o a los herederos del socio incapacitado o fallecido bajo una sola representación con los mismos derechos del socio incapacitado o fallecido. — En caso de no querer incorporarse a la sociedad, los socios restantes continuarán con los negocios sociales, pagando a los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido la parte correspondiente a éste, si es que los herederos o representantes están de acuerdo en el supuesto de que éstos tuviesen una oferta mejor deberán dar prioridad de compra de la parte del socio fallecido a los demás socios, si éstos se avienen a la misma oferta, si así no fuera, los herederos o representantes tendrá el derecho de vender al tercero que ha hecho la oferta mejor, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha de aclaración de incapacidad o fallecimiento. — Artículo octavo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social para el Fondo de Reserva Legal y b) El saldo se repartirá entre los socios en proporción al valor nominal integrado de sus cuotas. — En la misma forma los socios concurrirán a las pérdidas si las hubiere. — Artículo noveno: En caso de disolución, los socios gerentes liquidarán la sociedad realizando sus bienes y una vez cancelado todo el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al valor nominal integrado de sus cuotas. — Artículo décimo: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato y toda cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al juicio de amigables componedores. — Artículo undécimo: En lo que no estuviere previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72 y el Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de esta manera elevada a escritura pública la constitución de Arenera Campana Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí. — Siguen las firmas. — Ante mí: Alberto Guillermo Pico. — Certifico: Que la presente concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 99, Protocolo corriente de este Registro número 115 a mi cargo, doy fe. — Alberto Guillermo Pico.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. — Gonzalo E. Céceres, secretario.

$ 13.800.— e.1º|9 Nº 89.074 v.1º|9|76

Proyecto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PUBLICACION de acuerdo con los términos de la Ley Nº 21.357. — 1º: Esteban Daniel Catzman, argentino, 21 años, C. I. P. Fed. 7.007.552, soltero, comerciante, domiciliado Tucumán 1455, 7º piso, E.; Sergio Mario Serjai, argentino, 25 años, L. E. 8.479.363, comerciante; Néstor Gerardo Serjai, argentino, 23 años, C. I. P. Fed. 6.658.473, soltero, comerciante, ambos domiciliados: Tres de Febrero 1500, 4º piso, B., Capital. — 2º: La presente sociedad se constituye por documento privado de fecha 30 de junio de 1976. — 3º: Se denomina: "PROYECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º: Su domicilio legal y administrativo es Tucumán 1455, 7º piso, E, Capital Federal. — 5º: El objeto social es la adquisición, construcción, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, así como también adquirir fracciones de tierra para su posterior loteo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 6º: Su duración es hasta el 31 de mayo de 1990, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento. — 7º: El capital social lo constituye $ 200.000,00, dividido en 20.000 cuotas de $ 10.000. — 8º: La sociedad será administrada por los Sres. Esteban Daniel Catzman, Sergio Mario Serjai y Néstor Gerardo Serjai, en forma indistinta, así como también por los Sres. Natán Catzman, C. I. número 4.381.177; Clelia Alicia Sívori, C. I. 4.381.177, con el carácter de no socios, también con uso de la firma social en forma indistinta. — 9º: La fiscalización será ejercida por los socios, como la representación legal. — 10: El cierre del ejercicio es el 31 de mayo de cada año. — Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. e.1º|9 Nº 89.176 v.1º|9|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Fat Metales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) ELIO ROLANDO Tobares, argentino, casado, comerciante, de 42 años, L. E. 4.004.554, domiciliado en Juan B. Justo 2264, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Aldo Aloia, italiano, casado, comerciante, de 46 años, C. I. 4.503.553, domiciliado en José E. Rodó 1621, Wilde, Prov. de Buenos Aires, y Mario Fiorentino, italiano, casado, comerciante, de 38 años, C. I. 5.200.650, domiciliado en José E. Rodó 1621, Wilde, Prov. de Buenos Aires. — 2º) 27 de julio de 1976. — 3º) FAT METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Cochabamba 2730, Capital Federal. — 5º) La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de metales nuevos para la industria. — 6º) 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital pesos 300.000. — 8º) La gerencia social será ejercida por los Sres. Elio Rolando Tobares, Aldo Aloia y Mario Fiorentino. — 9º) El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera en forma conjunta. — 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

Buenos Aires, agosto 25 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 89.110 v.1º|9|76

Marva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

I) CARMEN ELENA Zorelle de Grande, argentina, casada, de 30 años, comerciante, L. C. 5.103.909, domiciliada en Avellaneda 1833, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, y Alfredo José Zorelle, argentino, casado, comerciante, de 27 años, L. E. 5.523.704, domiciliado en Gallardo 245, Capital Federal. — II) 16|3|1976. — III) MARVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — IV) Domicilio legal: Gallardo 245, Capital Federal y domicilio comercial Mosconi 159, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — V) Fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos para la construcción, materiales, carpintería metálica, decoración, cerámicos y artículos eléctricos. — VI) 25 años a partir del 1º de marzo de 1976. — VII) Pesos 100.000. — VIII) Carmen Elena Zorelle de Grande y Alfredo José Zorelle, uso de firma indistinta. — IX) 28 de febrero.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 89.107 v.1º|9|76

González - Vizioli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: ROBERTO Abel González, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1942, casado, L. E. Nº 4.592.971, domiciliado en Córdoba Nº 559, Martínez, Prov. de Buenos Aires; Gabriel Vizioli, argentino, nacido el 25 de mayo de 1943, casado, L. E. 4.596.469, domiciliado en Liniers Nº 819, Florida, Prov. de Bs. As., ambos comerciantes. — Lugar y fecha: En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 de junio de 1976. — Razón social: GONZALEZ-VIZIOLI S.R.L., domicilio en la calle Nazca Nº 1779, Capital Federal. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de matricería y fundición. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Plazo: Cincuenta años. — Capital Social: Cien mil pesos. — La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán conjuntamente. — Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 89.133 v.1º|9|76

Droguería Frasca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SAVADOR CASTIGLIONE, argentino, casado, químico, de 42 años, C. I. 3.378.005, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 3330, Capital Federal, y José Humberto Frasca, argentino, casado, comerciante, de 41 años, C. I. 3.258.949, domiciliado en Galicia 2656, Capital Federal — 2º) 21 de julio de 1976. — 3º) DROGUERIA FRASCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º) Galicia 2666, Capital Federal. — 5º) La compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de drogas y productos químicos. — 6º) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital $ 400.000. — 8º) La gerencia está a cargo de los Sres. Salvador Castiglione y José Humberto Frasca. — 9º) Ambos socios quedan nombrados gerentes quienes actúan en forma indistinta. — 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre.

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800.— e.1º|9-Nº 89.109 v.1º 9|75

Gruta India

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en la calle Corrientes 3782, piso 4º, Depto. "A", los señores: Roberto Hugo Civit, argentino, nacido el 25 de febrero de 1944, casado en primeras nupcias con Ana Zarayoki, L. E. Nº 7.744.239, domiciliado en Rivadavia 4063, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, empleado; José Rodríguez, argentino, nacido el 24 de julio de 1941, casado en primeras nupcias con Hilda Beatriz Torreta, L. E. Nº 4.373.773, con domicilio en Corrientes 3782, 4º "A". Capital Federal, empleado; Eduardo José Kaplon, argentino, nacido el 30 de agosto de 1940, casado en primeras nupcias con María Elena Pérez Virasoro, L. E. Nº 4.317 079, con domicilio en Juez Tedín 3071, Capital Federal, empleado; Miguel Eduardo Manzini, argentino, nacido el 13 de mayo de 1945, casado en primeras nupcias con Margarita Edith Amengual, L. E. Nº 4.523.014, con domicilio en Belgrano 1146, Bánfield, provincia de Buenos Aires, empleado; Esteban Zeizys, argentino, nacido el 29 de junio de 1944, casado en primeras nupcias con Inés Cristina Tabone, L. E. Nº 7.752.626 domiciliado en Tte. Cnel. Magan Nº 2230 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires empleado, y Alejandro Alfredo Taboada, argentino, nacido el 9 de febrero de 19[illegible], casado en primeras nupcias con Angela Cristina Mangado, L. E. número 7.713.614, domiciliado en Avda. Mitre 607, piso 3º "C" de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, empleado, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de GRUTA INDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 3782, piso 4º, Depto. "A" de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a actividades agrícolas, ganaderas y forestales mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de estancias, campos, bosques (naturales o cultivados), chacras, fincas y cualquier otro bien raíz. — Cuarta: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para el cumplimiento del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000.—), formado por doce (12) cuotas de pesos mil ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben integramente de la siguiente manera: Roberto Hugo Civit, dos (2) cuotas; José Rodríguez, dos (2) cuotas; Eduardo José Kaplon, dos (2) cuotas; Esteban Zeizys, dos (2) cuotas; Alejandro Alfredo Taboada, dos (2) cuotas. En este acto integran cada uno de los socios una (1) cuota comprometiéndose a integrar el 50 % restante en un plazo que no excederá de dos (2) años, según lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: Cesión de cuotas a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de todos los socios. — Séptima: Transferencia por causa de muerte. En caso de muerte de uno de los socios, deberán incorporarse los herederos, si así lo desearen. Dicha incorporación se hará efectiva cuando acreditaren su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación al administrador de la sucesión. — En el supuesto en que los herederos decidan ceder a un tercero las cuotas sociales que les correspondieren, se estará a lo dispuesto por la cláusula anterior. — Octava: Administración y representación: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores Roberto Hugo Civit, José Rodríguez y Esteban Zeizys, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la Sociedad mediante la firma conjunta de dos de ellos; desempeñarán tal función por todo el plazo de duración de la sociedad. — Novena: Atribuciones y deberes de los administradores: Los socios mencionados en el artículo precedente, pueden en su calidad de administradores, siempre que sea en cumplimiento y ejecución de resoluciones sociales tomadas de acuerdo a lo establecido en este contrato, siempre en forma conjunta, administrar y disponer de los bienes y de todas las facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo Nº 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Décima: Resoluciones sociales: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades, requerirá la mayoría del capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. — Decimoprimera: Ejercicio económico-financiero y distribución de ganancias: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balane General, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el (20 %) veinte por ciento del capital social suscripto; b) El porcentaje que los socios, de mutuo acuerdo decidan destinar a la constitución de reservas facultativas y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimosegunda: Disolución: Se producirá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepción hecha del artículo 96 de la misma ley. — Decimotercera: Liquidación: Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación, si ésta correspondiese: estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a lo prescripto en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Firmado: Roberto Hugo Civit. — José Rodríguez. — Eduardo José Kaplon. — Miguel Eduardo Manzini. — Esteban Zeizys. — Alejandro Alfredo Taboada.

Buenos Aires, 24 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600,— e. 1º|9 Nº 89.048 v. 1º|9|76

Martins Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDA
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Martins Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, entre el señor Martín Angel Albarracín, de 31 años, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Núñez Ferreira, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.926.250, domiciliado en la calle Saavedra 599, Merlo Pvcia. de Buenos Aires y Rosa Núñez Ferreira de Albarracín, de 31 años, de estado civil casada, de nacionalidad española, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número 7.067.321, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Saavedra 599, Merlo, Prov. de Buenos Aires; hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto que se conviene a continuación y por las disposiciones de la legistlación vigente para este tipo de sociedades. — Primero: La Sociedad se denomina "MARTINS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio en esta ciudad y su sede actual en la calle Montiel 708, capital. — Podrá instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar que estime conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, y de productos químicos industriales y|o farmacéuticos para uso veterinario y cosméticos y especialidades medicinales, en particular. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos realitvos a la industria química, farmacéutica, para uso veterinario y cosméticos y de especialidades medicinales. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) dividido en mil quinientas cuotas, de pesos cien cada una. — El capital social se halla totalmente suscripto de la siguiente manera: Martín Angel Albarracín, setenta y cinco mil pesos, o sea, setecientas cincuenta cuotas y Rosa Núñez Ferreira de Albarracín, setenta y cinco mil pesos, o sea, setecientas cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto en dinero en efectivo un 50 o|o del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el 50 o|o restante antes de transcurridos dos años, contados a partir de la fecha. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Cada uno de los gerentes presta una garantía de un mil pesos en dinero en efectivo. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas a favor de terceros. — Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente, podrán: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. — c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza. — d) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que se dan por reproducidos. — La presente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad y de los Gerentes, sino meramente enunciativa. — La sociedad podrá ser presentada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 o|o de las mismas y hasta alcanzar el 20 o|o del capital social para el Fondo de Reserva Legal y cualquier otra reserva, voluntaria que se aprobare, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — El Balance General y demás documentos contables se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días siguientes a su conocimiento no fueran objetados por alguno de los socios. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio y conforme lo dispone el artículo 152, de la Ley Nº 19.550. — Noveno: La disolución y liquidación se efectuará en la forma dispuesta por la Ley Nº 19.550 de sociedades.

— La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley Nº 19.550 de Sociedades. — Décimo: Les queda expresamente prohibido a todos los socios ejercer por sí o asociado a terceros, o por interpósita persona, actividad similar o análoga referida a los ramos que constituyen el objeto social de la Sociedad.

— Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. — Martín Angel Albarracín. — Rosa Núñez Ferreira de Albarracín. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Martín Angel Albarracín y Rosa Núñez Ferreira de Albarracín, en su carácter de únicos socios de "Martins Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Montiel Nº 1005, de esta Capital Federal, a V. S. decimos: Que viniendo a ajustar el contrato social a lo que establece el artículo 11, inciso 3º del Decreto-Ley Nº 19.550| 72, modificamos la cláusula Tercera del convenio, la que queda redactada de la siguiente manera: Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación y exportación, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos químicos y petroquímicos, de origen mineral, sintético, vegetal o animal para uso industrial, farmacéutico, veterinario, de especialidades medicinales, de cosméticos y limpieza, para la alimentación humana o animal. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria química y petroquímica, de origen mineral, sintético, vegetal o animal, para uso industrial, farmacéutico, veterinario, de especialidades medicinales, de cosméticos y limpieza, para la alimentación humana o animal. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Que venimos a ajustar y modificar la cláusula primera en lo relativo al domicilio de la Sociedad, que queda constituido de la siguiente manera: La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad y su sede actual en la calle Montiel Nº 1005, de esta Capital Federal. — Tenerlo presente, será justicia. — Martín Angel Albarracín. — Rosa Núñez Ferreira de Albarracín.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.1º|9 Nº 89.055 v.1º|9|76

Comercial del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º: SOCIOS: José Calleja, español, casado, de 43 años de edad, comerciante, C.I. Policía Federal Nº 4.812.531, con domicilio en Marcelo T. de Alvear Nº 1557, Capital Federal; Susana Elsa Mieskowicz, argentina, soltera, de 23 años de edad, comerciante, D.N.I. Nº 10.428.040, con domicilio en Ayacucho 935, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto de Vera, separado, de 49 años de edad, comerciante, C.I. Policía Federal Nº 3.937.509, domiciliado en Benjamín Matienzo Nº 1746, 7º piso, Capital Federal. — 2º: Fecha de instrumento de constitución: 9 de marzo de 1976. — 3º: Razón social: COMERCIAL DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4º: Domicilio social: Avenida Juan de Garay Nº 3044, Capital Federal. — 5º: Objeto social: Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comerciales: compraventa, importación y exportación y elaboración de productos alimenticios, especias y productos afines; 2) Representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal, y la compra de tierras para su posterior subdivisión y venta al contado o a plazo. Para la realización y cumplimiento de los fines sociales la entidad podrá ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 6º: Plazo de duración: Diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º: Capital social: $ 300.000 (pesos trescientos mil). — 8º: Composición del organismo de administración y fiscalización: La administración de la sociedad quedará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con uso de la firma, dos cualesquiera de ellos. — 10: Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de 1976. La fiscalización será ejercida por todos los socios. — Entrelíneas: de la firma dos cualesquiera de ellos. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.900,— e. 1º|9 Nº 88.946 v. 1º|9|76

Gomago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE "GOMAGO Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura del 15 de marzo de 1976 ante el escribano Raúl E. Berrotarán al folio 128 del Registro 366, de Capital Federal, don Agustín Jorge Marino transfirió ocho mil setecientas cincuenta cuotas de un peso cada una, a cada uno de los señores Osvaldo Dante Greco y Fortunato Eugenio Fornasari, los que en el mismo acto resolvieron aumentar el capital de la sociedad y modificar el contrato social adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley 19550, que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GOMAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Miller número tres mil cuatrocientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, plazo que podrá ser prorrogado por decisión unánime de todos los socios. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de caucho, plásticos, sus derivados y afines. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar la compra y venta de dichos materiales, su importación y|o exportación y, en general, toda forma de comercialización de los mismos. — La enunciación precedente no es limitativa, pudiendo realizar toda clase de negocios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos, totalmente suscripto e integrado. — El capital social se encuentra representado por cien mil cuotas de diez pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir cincuenta mil cuotas que representen quinientos mil pesos, para cada uno de los dos socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que, con el cargo de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, la administrarán amplia y libremente, quedándoles prohibido utilizarla en negocios ajenos a la sociedad como también en fianzas o garantías a favor de terceros a título gratuito. — Para la compra, la venta y constitución de derechos reales de inmuebles, es necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Los gerentes podrán percibir un sueldo por su trabajo personal, cuyo monto será determinado por los socios en reunión al efecto, de la que labrarán el acta respectiva. — Artículo Sexto: Los socios, a todos los efectos relacionados con la marcha, administración, fiscalización y dirección de la sociedad, se reunirán cada seis meses, cuando menos, adoptando resoluciones por mayoría de votos presentes y que sean mayoría de capital. — Cada cuota otorga derecho a un voto. — De cada reunión se labrará un acta en libro especial llevado al efecto, debiendo las asistentes firmar al pie de la misma. — Artículo Séptimo: Para ceder o transferir cuotas, a cualquier título que sea, se procederá conforme a lo determinado por el decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta, teniendo preferencia los socios para adquirirlas y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, legatarios o curador, podrán ser admitidos en la sociedad por decisión unánime de los otros socios, debiendo, en su caso, unificar representación. — Artículo Noveno: El año comercial termina el treinta de junio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, amortización de activo y demás gastos propios de la explotación, serán distribuidos de la siguiente manera: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — b) los porcentajes que los socios fijen o consideren conveniente mantener en la sociedad, a los efectos del mejor desenvolvimiento de la misma. — c) el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos a los socios sino en los casos autorizados por el artículo sesenta y ocho del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes. — Artículo Décimo: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, podrán realizar todos los actos, negocios y contratos que hagan su objeto social y tiendan a beneficiar a la sociedad, pudiendo adquirir otros negocios o formar sociedades, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también venderlos, hipotecarlos o gravarlos, sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria pudiendo afectarlos con prenda agraria, de Registro y toda otra forma de garantía que conviniere. — Podrán actuar ante el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o cualquier otro establecimiento de crédito, oficial o privado; efectuar toda clase de operaciones, abrir y cerrar cuentas, depositar, extraer y mantener fondos; firmar, girar, endosar y depositar cheques u otros valores; solicitar créditos de toda índole, suscribir y endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio y efectuar cualquier operación bancaria; operar con toda clase de materiales, mercaderías, máquinas y muebles, celebrar contratos con particulares, sociedades; autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, tomar bienes en arrendamiento o locación, por más o menos de seis años; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos; aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos privados, recibir y otorgar cartas de pago o de adeudo, cancelaciones y demás actos que se requieran para el mejor desenvolvimiento social, especialmente ante la Aduana y demás oficinas, reparticiones o ministerios que fuere menester, considerándose la enunciación precedente como meramente ejemplificativa y no taxativa de las facultades conferidas. — Artículo Undécimo: La liquidación de la sociedad y|o su disolución, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su realización y las funciones de liquidador las ejercerá quien designen los socios con el setenta y cinco por ciento de los votos, cuando menos, quedando determinado que en caso de no ponerse de acuerdo, será designado por el señor Juez de Comercio de turno. — Pagado el pasivo, el remanente si lo hubiere, será distribuido a prorrata entre las cuotas de capital. — Artículo Duodécimo: La sociedad no reconoce más que un dueño por cada cuota y la titularidad de una o más cuotas, implica el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que resultare de la aplicación del contrato social entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será ley para las partes, renunciando desde ahora a toda intervención judicial. — Balance de Gomago S. R. L. al 1º de julio de 1975. — Activo. — Disponibilidades. — Caja y Bancos, 131.107,77. — Créditos. — Deudores p|Vtas., 987.692,96. — Documentos a cobrar 40.000. — Depósitos en garantía, 168 — 1.027.860,96. — Bienes de Cambio. — Materia Prima, 238.583,43. — Materiales en Tránsito, 300.447,80 — 539.031,23. — Bienes de Uso. — Instalaciones, 11.951,24. — Inmuebles, 503.552. — Maquinarias, 187.822,38. — Herramientas, 4.950,04. — Motores, 6.332,31. - Muebles y Utiles, 150.631.62 — 865.239,59. — Menos amortizaciones, 126.152,90 — 739.086,69. — Cuentas de Orden. — Documentos descontados, 60.000. — Total del Activo, 2.497.086,65. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores en Cta. Cte., 112.310 50. — Letras a Pagar exterior, 300.447,80. — Otras deudas, 317.960.32 — 730.718,62. — Previsionales y Fiscales. — Previsionales, 39.408,40. — Fiscales, 134.620,58. — Sueldos a pagar, 80.141,08 — 254.170,06. — Cuenta de Socios. — Fortunato E. Fornasari, 28.750,25. — Osvaldo D. Greco, 24.903,32 — 53.653.57. — Provisiones. — Leyes sociales y fiscales, 26.834,43. — Capital. — Reservas. — Revalúo. — Capital social, 1.000.000. — Reserva legal, 10.050. — Saldo Revalúo Ley 17.942. — No Capitalizable, 361.659,98 — 1.371.709,98 — 2.437.086,66. — Cuentas de Orden. — Banco por Doc. descontados, 60.000. — Total del Pasivo, 2.497.083,66. — Certificación literal: Certifico que el presente Activo y Pasivo pertenece a la firma Gomago S. R. L., y que el mismo es el fiel reflejo de los libros rubricados de la sociedad. — Asimismo certifico que al 1º de julio de 1975, la firma Gomago S. R. L. no adeuda aportes previsionales exigibles a las Cajas de Previsión Social. — Renata E. Bellocchio. — Renata E. Bellocchio. — Contadora Pública Nacional. — C. P. C. E. C. F. Mat. XXXVIII Fº 207.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 16.200.— e. 1º|9 Nº 88.968 v. 1º|9|76

Triunfo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de su Señoría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 14 de noviembre de 1975, pasada ante el escribano de esta Capital, Raúl E. Berrotarán, al Fº 1161, los señores Antonio Mazzei, italiano, de 63 años de edad casado en primeras nupcias con Irma Celia Nanni, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.657.432, domiciliado en esta Capital calle Olazábal 4672; Domingo Antonio Mazzei, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Dolores Giménez, arquitecto, con libreta de enrolamiento 4.052.186, domiciliado en esta Capital en calle José Hernández 2572; Eugenio Genaro Lammardo, argentino de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefa García, comerciante, con libreta de enrolamiento 95.032, domiciliado en esta Capital en Bucarelli 1152; Orlando Agustín Nardi, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Clara Esther Maringuelli, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.005.912, domiciliado en esta Capital calle Miranda 4573 y Jamil Tahan, brasileño de 63 años de edad, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.874.662, domiciliado en esta Capital en calle Blanco Encalada 5581, comerciante. Cedieron a Jorge Fermín Lucero, argentino, de 27 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.220.991 y Herminda Eva Aguirre, argentina de 27 años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica 5.738.515; ambos domiciliados en Manuela Pedraza 3012 de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; las tres mil cuotas de diez pesos cada una, que tenían en "TRIUNFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquisición que efectuaron por partes iguales o sea mil quinientas cuotas para cada uno, resolviendo los adquirentes en el mismo acto prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cambiar la sede social y otras modificaciones que importan modificar los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo; habiendo asimismo dichos adquirentes, por escritura del 23 de julio de 1976 ante el mismo escribano Raúl E. Berrotarán, al Fº 611, resuelto modificar el artículo cuarto del Contrato Social artículos todos que, en definitiva, quedan redactados de la siguiente forma: Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad actualmente en calle Capitán Ortiguera número mil seiscientos once, pudiendo establecer agencias, sucursales o locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de Estaciones de Servicios para todo tipo de automotores y sus servicios afines inclusive reparación y engrase, actuando en todo ello como concesionaria y prestataria de servicios dependientes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y negocios que considere conveniente, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que, con el cargo de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán todas las facultades necesarias para la realización de los actos y contratos para los que la Sociedad tiene capacidad, inclusive los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en todas las leyes especiales que requieran poderes especiales, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su giro ni para garantizar, a título gratuito, operaciones de terceros. — Séptimo: El año comercial termina el treinta de noviembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, amortización de activo y demás gastos propios de la explotación, serán distribuidos de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar el veinte por ciento del capital social. - b) Los porcentajes que los socios consideren conveniente mantener en la Sociedad a los efectos del mejor desenvolvimiento de la misma. c) El remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos por los socios, sino en los casos autorizados por el artículo sesenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400,— e. 1º|9 Nº 88.966 v. 1º|9|76

Guidi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura de fecha 19 de mayo de 1976, Scipio Arnoldo Guidi y Consuelo Francisco Calvet de Guidi, venden, ceden y transfieren las 18.000 y 2.000 cuotas que tiene y le corresponden, respectivamente en la sociedad "GUIDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Leonardo Félix Rodgers y Víctor Hugo Groppa, quienes las adquieren por partes iguales y por la suma de $ 200.000. — Modifícanse las cláusulas 4 y 9 en la siguiente forma: "4º: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 dividido en 20.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una, las cuales las suscriben así: 10.000 cuotas que representan pesos 100.000 Leonardo Félix Rodgers y 10.000 que representan $ 100.000 Víctor Hugo Groppa. — 9º: En caso de disolución de la sociedad por algunas de las causas previstas en el art. 94 del decreto-ley 19.550|72, se nombrará liquidador de común acuerdo, el que tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno. - Leonardo Félix Rodgers, L. E. 10.390.713, argentino, casado, 24 años, comerciante, Avda. Roque Sáenz Peña 1119, 4º piso; Víctor Hugo Groppa, D. N. I. 10.457.355, argentino, casado, 23 años de edad, comerciante, Republiquetas Nº 1586 8º piso, Capital.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.700,— e. 1º|9 Nº 88.933 v. 1º|9|76

Hertig y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año 1976, se reúnen los señores Ricardo Rodolfo Hertig, L. E. Nº 1.921.068, nacido el 10 de abril de 1920, argentino, casado en primeras nupcias con Isaura Nélida Genta, domiciliado en Intendente Lambertini 219, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, de profesión ingeniero; Mario Andrés Hertig, L. E. Nº 1.995.081, nacido el 25 de noviembre de 1921, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Noemí de Seta, domiciliado en Viamonte 1232, Banfield, provincia de Buenos Aires, de profesión ingeniero; Manuel Ramón Cavalieri, C. I. Nº 1.778.916, Policía Federal, nacido el 8 de octubre de 1915, argentino, soltero, domiciliado en Sarmiento 1831, Capital, de profesión comerciante; Raúl Horacio Revora, C. I. Nº 4.613.187, Policía Federal, nacido el 22 de setiembre de 1934, argentino, casado en primeras nupcias con Nieves René Pugin domiciliado en Charcas 4260, 2º piso "F", Capital, de profesión comerciante; Nelly Luisa Hertig, C. I. Nº 3.079.374, Policía Federal, nacido el 5 de setiembre de 1924, argentina, soltera, domiciliada en Gallo 260, Depto. 9, Banfield, provincia de Buenos Aires, empleada; Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi, C. I. Nº 2.623.847, Policía Federal, nacida el 28 de julio de 1928, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Martín Cattenazzi, domiciliada en Emilio Castro 251, Temperley, de profesión profesora; Elisa Elsa Reynoso de Revora, C. I. Nº 4.613.184, Policía Federal, nacida el 9 de junio de 1912, argentina, viuda de primeras nupcias de Rómulo Andrés Raúl Revora, domiciliada en calle 17 Nº 564, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, de profesión hacendada; Evangelina Beatriz Revora de Hernández, C. I. Nº 4.613.188 Policía Federal, nacida el 27 de diciembre de 1938, argentina, casada en primeras nupcias con José Ricardo Hernández, domiciliada en calle 30 y 27, Mercedes, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; María Susana Revora de Andorno, C. I. Nº 1.183.002, Policía de la Provincia de Buenos Aires, nacida el 3 de diciembre de 1941, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Salvador Andorno, domiciliada en calle 17 Nº 564, Mercedes, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante y Guillermo Enrique Revora, L. E. Nº 8.335.262, nacido el 12 de octubre de 1946, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Elena Acuña Anzorena, domiciliado en Gorostiaga 2341, 6º piso "D", Capital, de profesión Contador Público Nacional y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad Hertig y Cía., S. R. L., inscripta con los antecedentes que obran en escritura número novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.121, al folio Nº 150, Libro Nº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 16 de mayo de 1968. — Que por este acto convienen que el término de duración de la sociedad cuyo vencimiento se opera el 30 de junio de 1976, sea prorrogado por el término de un año bajo las siguientes cláusulas adecuadas a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HERTIG Y CIA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal bajo jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar 1335, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de un año a partir del 30 de junio de 1976. — Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación y distribución de máquinas, aparatos eléctricos y mecánicos e instrumentos. — Industriales: Fabricación de los mismos y su comercialización e instalación. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa e indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital suscripto asciende a la suma de $ 810.000.- (ochocientos diez mil pesos) dividido en 16.200 (dieciséis mil doscientas) cuotas de $ 50.— (cincuenta) cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto según se detalla a continuación: Ricardo Rodolfo Hertig: 3.280 cuotas de $ 50.— cada una por $ 164.000.—, $ 16.400.— provenientes de su participación en el capital de Heritg y Cía., S. R. L. y $ 147.600.— del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total $ 164.000.—. Mario Andres Hertig: 3.280 cuotas de $ 50.— cada una por $ 164.000.-, $ 16.400.— provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía., S. R. L. y $ 147.600.— del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total $ 164.000.—. Manuel Ramón Cavalieri: 4.050 cuotas de $ 50.— cada una por $ 202.500.—, $ 20.250.— provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía., S. R. L., $ 173.000.— provenientes del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75 y $ 9.250.—, lo aporta en mercaderías cuyo inventario se anexa. — Total: $ 202.500.—. Raúl Horacio Revora: 2.025 cuotas de $ 50.— cada una por $ 101.250.—, $ 10.125.— provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía., S. R. L. y $ 91.125.— de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total $ 101.250.—. Nelly Luisa Hertig: 1.080 cuotas de $ 50.— cada una, por $ 54.000.-, $ 5.400.— provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía., S. R. L., $ 16.000.— del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|76 y $ 32.600.— lo aporta en mercaderías cuyo inventario se anexa. — Total: $ 54.000.—. Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi: 460 cuotas de $ 50.— cada una por $ 23.000.—, $ 2.300.- provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía., S. R. L. y $ 20.700.— de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total — $ 23.000. — Elisa Elsa Reynoso de Revora: 450 cuotas de $ 50 cada una por $ 22.500 — $ 2.250 provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía. S. R. L. y $ 20.250 del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total — $ 22.500. — Evangelina Beatriz Revora de Hernández — 450 cuotas de $ 50 cada una por $ 22.500 — $ 2.250 provenientes de su participacin en el capital de Hertig y Cía. S. R. L. y $ 20.250 del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total — $ 22.500. — Marta Susana Revora de Andorno — 450 cuotas de $ 50 cada una por $ 22.500; — $ 2.250 provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía. S.R.L. y $ 20.250 del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — Total — $ 22.500. — Guillermo Enrique Revora — 675 cuotas de $ 50 cada una por $ 33.750 — $ 3.375 provenientes de su participación en el capital de Hertig y Cía. S.R.L. y $ 30.375 del saldo de la cuenta particular que arroja el balance de la mencionada firma al 30|6|75. — $ 33.750. — Se acompaña balance general certificado por Contador Público Nacional con el detalle de las cuentas particulares de los componentes de la sociedad. — Tal como se consignó, la diferencia de monto en las cuotas del contrato proviene de las cuentas particulares de los socios según balance general practicado al día 30 de junio de 1975 e Inventario de mercaderías que los socios conocen y firman por separado. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1º) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder. — 2º) En el supuesto que uno o más socios no ejerciera su derecho de opción los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º). — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Si falleciera un socio, continuarán en la sociedad sus herederos legítimos, salvo que opten por retirarse en las condiciones prescriptas en la primera parte de este artículo. — Quinta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socios gerentes, a los socios: Ricardo Rodolfo Hertig; Mario Andrés Hertig — Raúl Horacio Revora y Manuel Ramón Cavalieri, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y actuarán indistintamente con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, indicadas en el contrato social, siendo asimismo indistinto el uso de la firma social para todas las operaciones bancarias. — Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la Ley con la sola excepción de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos de la misma, pudiendo por lo tanto contratar y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir bienes, mercaderías, derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, abrir todo tipo de cuentas y realizar todo tipo de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país, aclarando que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Las remuneraciones del personal serán determinadas por los gerentes y las de éstos, cuando desempeñen funciones ejecutivas por la sociedad. — Sexta: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad como asimismo toda compra, venta o hipoteca de inmuebles, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría de capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por los gerentes o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente en la que constará el Orden del Día, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar a tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del socio gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Séptima: Los gerentes el día 30 de junio de cada año, confeccionarán un Balance General y Memoria que conjuntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula sexta. — De las ganancias deducidas la Reserva Legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: para Ricardo Rodolfo Hertig el 15 o|o; para Mario Andrés Hertig el 15 o|o; para Raúl Horacio Revora el 8,12 o|o y para Manuel Ramón Cavalieri el 3 o|o, el resto será distribuido entre todos los socios en proporción al capital más o menos los saldos de sus cuentas particulares y al tiempo durante el cual estuvieran invertidos. — Octava: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — En fe de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. —

Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 18.300,— e. 1º|9 Nº 88.920 v. 1º|9|76

EDICTOS
JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a Muzio Cosulich en la sociedad Cosulich Pasajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada, han sido adjudicadas a su heredera Catalina Feher de Cosulich según declaratoria de herederos dictada con fecha 22 de junio de 1976 en los autos caratulados "COSULICH, MUZIO, su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.1º|9 Nº 89.267 v.1º|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que las cuotas sociales pertenecientes a don Augusto Francisco Bernasconi, en la Sociedad "A. Bernasconi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, han sido adjudicadas a sus herederos, doña María Celia Traverso de Bernasconi y Augusto Francisco y María Angélica Bernasconi y Traverso, según declaratoria de herederos dictada con fecha catorce de agosto de 1975, en los autos caratulados "BERNASCONI, AUGUSTO FRANCISCO s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 y que fuera presentado para su inscripción con fecha 1º de julio de 1976.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.
$ 1.400.— e.1º|9 Nº 89.394 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de quince días al señor JUAN STORNI y|o sucesores, a fin de que tomen intervención que les corresponda en los autos "Uriz de Linari, Celia Juana s|prescripción adquisitiva", a cuyo efecto publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 1.000.— e.1º|9 Nº 89.262 v.2|9|76

Nº 6

La señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora Marta Beatriz Loredo, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos "Simonasi de Corominola, Cristina c|Corominola, Alberto Gustavo s|divorcio y tenencia", cita y emplaza a don ALBERTO GUSTAVO COROMINOLA para que compareza a los autos en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1976. — Luis Alberto Dupou, secretario.
$ 1.400.— e.1º|9 Nº 89.255 v.2|9|76

Nº 17

Se cita y emplaza a MARIO VILHENA MAIA, para que comparezca a los autos caratulados: "Vilhena Maia Mario s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Los autos tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.
Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de julio de 1976. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.
$ 600.— e.1º|9 Nº 89.254 v.1º|9|76

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a doña PASTORA BEATRIZ CORONEL DE BARTULOVIC, para comparecer en el juicio: "Coronel de Bartulovic, Pastora Beatriz s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 23 de abril de 1976. — Antonio R. M. Coglan, secretario.
$ 300.— e.14|5 Nº 10.595 v.14|5|76
$ 300.— e.22|6 Nº 19.129 v.22|6|76
$ 300.— e.23|7 Nº 20.648 v.23|7|76
$ 600.— e.1º|9 Nº 89.263 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23/7/76	JUANA SALGADO de MARQUEZ	1/9	3/9/76	88.660	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20/8/76	JUAN CARLOS OLIVERO	1/9	3/9/76	88.757	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20/8/76	Roque MARRONGELLI	1/9	3/9/76	88.811	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	16/8/76	JOSE DEVINCENZO	1/9	3/9/76	88.653	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3/8/76	VIRGILIO FELIX MAZZINI	1/9	3/9/76	88.610	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	20/8/76	JOSE JOSENS	1/9	3/9/76	88.667	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	18/8/76	JUSTINIANO FRESCH	1/9	3/9/76	88.596	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	19/8/76	MAURICIO MASCHINIST	1/9	3/9/76	88.685	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	3/8/76	ELVIRA PALUMBO DE DESMEULES	1/9	3/9/76	88.647	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	16/8/76	MARIA ENCARNACION GUARINO DE MUSINU	1/9	3/9/76	88.632	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	23/7/76	ZULEMA SZAFRORABA de NARODOWSKI	1/9	3/9/76	88.633	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	13/8/76	ADELA NELLY MONTAGNA de GALLO PROT	1/9	3/9/76	88.780	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	23/8/76	Jessie Watkins de Heritier	1/9	3/9/76	88.776	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	22/7/76	José Bringas	1/9	3/9/76	88.579	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	5/8/76	Fernando Pedro TOSINI	1/9	3/9/76	88.614	1.000
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	5/8/76	Benigno FERNANDEZ	1/9	3/9/76	88.615	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	9/8/76	Luis Antonio López	1/9	3/9/76	88.609	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	3/8/76	ODON MAXIMO HILARIO CEREZO	1/9	3/9/76	88.629	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	20/8/76	MANUEL ROBERTO CORDO	1/9	3/9/76	88.704	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	13/8/76	MARIA GOICOECHEA de HEGOAS	1/9	3/9/76	88.583	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	5/8/76	VICENTA OROZCO DE BONINI	1/9	3/9/76	88.646	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	18/8/76	FRANCISCO VARELA	1/9	3/9/76	88.772	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	2/8/76	ATANASIO DEREWIANKO	1/9	3/9/76	88.659	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	27/7/76	Luisa Filippe de D'Amelia o María Luisa Felippe de D'Amelia	1/9	3/9/76	88.722	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	18/8/76	JACOBO WAISS	1/9	3/9/76	88.794	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	24/8/76	GUILLERMO JULIO COSSIO	1/9	3/9/76	88.606	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	22/7/76	Antonio Esteban BARRIOS	1/9	3/9/76	88.709	1.000
8	16	Eduardo Alberto Bieule	28/7/76	MARIA ANIDO de LOZANO	1/9	3/9/76	88.641	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	13/8/76	TECLA KRAWEC DE RUTOWICZ	1/9	3/9/76	88.708	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	16/8/76	LUCRECIA FERRARI de DI IORIO y VICENTE DI IORIO	1/9	3/9/76	88.652	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	24/8/76	MARTINUZZI, SANTE	1/9	3/9/76	88.790	1.000
9	18	Elsa G. Arias	16/8/76	ANTONIO BERTO DEJENARO	1/9	3/9/76	88.696	1.000
9	18	Elsa G. Arias	15/7/76	SERGIO TURCHENICI y ZULMA TURCHENICI	1/9	3/9/76	88.783	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	19/8/76	MARIA DEL CARMEN ESPINA de BRU	1/9	3/9/76	88.599	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	19/-/76	FORTUNATA JULIA ANADON DE HURTADO y ANDRES HURTADO	1/9	3/9/76	88.690	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	11/8/76	HECTOR ALBERTO LOMAZZI	1/9	3/9/76	88.726	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	20/8/76	Jachun Yamil	1/9	3/9/76	88.601	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	13/8/76	CEFERINO HECTOR ROSSI	1/9	3/9/76	88.821	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	16/8/76	Ana Reguera de Salatino	1/9	3/9/76	88.746	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	12/8/76	MARIANA OLGUIN Vda. de SANCHEZ y CELESTINO SANCHEZ	1/9	3/9/76	88.730	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	19/8/76	FRANCISCA SANCHEZ o SANCHEZ y ANGULO	1/9	3/9/76	88.773	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	11/8/76	ILDEFONSO OTERO	1/9	3/9/76	88.600	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	2/8/76	Francisco VITELLI	1/9	3/9/76	88.607	1.000
13	26	Antonello Tramonti	30/7/76	Victorio Zanutto	1/9	3/9/76	88.626	1.000
14	27	José Luis Caruso	16/8/76	ADOLFO RODRIGUEZ o ADOLFO RODRIGUEZ PINAL	1/9	3/9/76	88.635	1.000
14	27	José Luis Caruso	20/8/76	CALIXTO ALFREDO ZABALA	1/9	3/9/76	88.687	1.000
15	29	Julio Campos	6/8/76	USER LEIB ADLER	1/9	3/9/76	88.688	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	10/8/76	MARIA NOYA DE RAÑA	1/9	3/9/76	88.774	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	18/8/76	Alfredo SUAREZ	1/9	3/9/76	88.770	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	23/8/76	Luis Cicigoi	1/9	3/9/76	88.587	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	19/8/76	HUGO ZEHRER ZOLTHAI	1/9	3/9/76	88.393	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	20/8/76	Pascual Francisco Muscatelli	1/9	3/9/76	88.623	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	13/8/76	MARIA ELENA AYARRAGARAY	1/9	3/9/76	88.789	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	19/7/76	Israel José WANCIER y Zelda Raquel LIN	1/9	3/9/76	88.597	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	18/8/76	Rosa Blejer de Serebrinsky	1/9	3/9/76	88.630	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	11/8/76	LUDOVICO SABADO ERRA	1/9	3/9/76	88.636	1.000
18	36	María Isabel Millán	20/8/76	ROBERTO ESPOSITO y SALUSTIANO ESPOSITO o EXPOSITO POL	1/9	3/9/76	88.701	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	21/7/76	ADOLFO JUAN BAUTISTA FARINA	1/9	3/9/76	88.707	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	19/8/76	Josefa Abitante de CHAMOLES	1/9	3/9/76	88.608	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	12/7/76	VALENTIN FRANCISCO FERNANDEZ	1/9	3/9/76	88.738	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	4/5/76	SALVADOR LOMBARDO y ANGELA, Alesci de LOMBARDO	1/9	3/9/76	88.782	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	4/8/76	MARIA CRISTINA BEDOYA de PIZARRO MIGUENS y VICENTE ARTURO PIZARRO MIGUENS	1/9	3/9/76	88.584	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	13/8/76	Angela REVUELTA de MANRIQUE	1/9	3/9/76	88.637	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13/8/76	MARTIN CIOLLARO	1/9	3/9/76	88.590	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	13/8/76	MARCELO DOMINGO PALERMO	1/9	3/9/76	88.591	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	9/8/76	Rebeca Frumkin de Itzcovich	1/9	3/9/76	88.624	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	22/7/76	Julián PANELO, Narcisa BOSCH de PANELO, Julián Eliseo PANELO y Manuela Andrea MORILLO de PANELO	1/9	3/9/76	88.654	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	19/7/76	BARBARA PALAZZO de DISTEFANO	1/9	3/9/76	88.692	1.000
26	51	Julio César Dávolos	16/8/76	Margarita SORALUCE de ETCHEGARAY	1/9	3/9/76	88.663	1.000
26	51	Julio César Dávolos	29/7/76	Bernavela BENITEZ de KINEN	1/9	3/9/76	88.691	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	30/7/76	ROBERTO OSCAR BORRELLI	1/9	3/9/76	88.723	1.000
27	53	Ana María Luaces	19/8/76	LUIS TOMASELLI	1/9	3/9/76	88.611	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	23/8/76	José María ARDILES	1/9	3/9/76	88.684	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	16/8/76	EMILIO MASSOLA	1/9	3/9/76	88.625	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	14/7/76	Augusto PERROLLAS	1/9	3/9/76	88.700	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	26/7/76	Basilio SALINAS o SALINAS MATA	1/9	3/9/76	88.699	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	20/8/76	MARIA o MARIA DE LA CONCEPCION DO BRITO de DOS SANTOS	1/9	3/9/76	88.767	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	20/8/76	JUAN CARLOS PANTAROTTO	1/9	3/9/76	88.768	1.000
30	59	Luis José Carballido	3/8/76	DAVID ESTEVEZ	1/9	3/9/76	88.634	1.000
30	60	José María Scorta	2/8/76	AMERICO PELLEGRINO INGRAVALLO	1/9	3/9/76	88.820	1.000

e.1º/9-Nº 439 v.3/9/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 5 —

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de: "VALENTIN JAIUT Y CIA. S. C. A. y VALENTIN JAIUT s|Quiebra", Síndico Félix Tulles Berges, con domicilio en la calle Córdoba 904, 9º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 25 de noviembre de 1976, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 58 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 8.500 e.1º|9 Nº 89.338 v.7|9|76

— Nº 6 —

Juzgado en lo Comercial 6, Secretaría 12, en autos: "VILLEGAS JOSEFA LUISA s|cancelación de documentos", ordena publicar el siguiente edicto: "Bs. As., Febrero 6 de 1976, autos y vistos:...". — Dispone la cancelación de las siguienes letras de cambio: 1) librada en Buenos Aires el 11|5|75 por $ 10.000.—, a favor de Cía. Industrial Farmacéutica S. A. I. C. F. — 2) Dos libradas en Bs As, el 11|8|75 por $ 20.000 c|u a favor del Sanatorio Güemes S. A., siendo su libradora la beneficiaria, aceptadas por Bco. Prov. Bs. As., el mismo día y endosadas en blanco por la beneficiaria. — Siendo sus vencimientos 180 días vista, pagadera en Bs. As., — A los efectos previstos por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo notificarse la presente resolución por oficio del Bco. aceptante y por Cédula a las libradoras... "Ricardo Matías Richards". — Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Atento lo solicitado precedentemente, redúcese la publicación ordenada a fs. 10 al término de cinco días. — Fdo. Ricardo Matías Richards. Juez.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.

$ 6.500 e.1º|9 Nº 89.250 v.7|9|76

— Nº 9 —

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 2 días que en autos "CESAR R. GAMBOA & CIA. S. A. c|LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. F. (Quiebra) s|Ejecución Hipotecaria" se ha puesto de manifiesto distribución final de fondos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 800 e.1º|9 Nº 89.334 v.2|9|76

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de esta Capital, comunica por tres días que en los autos caratulados "POLETTI HNOS. S.C.C. su quiebra", se ha concedido la rehabilitación para ejercer el comercio a los integrantes de la fallida, señores Esteban Jacinto, Américo Flavio, Abbondio y Juan Antonio Poletti y debiendo cesar en cuanto a los mismos las interdicciones que pudieran afectarlos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 2.400 e.1º|9 Nº 89.347 v.3|9|76

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19, comunica que en la quiebra de SIEFER S. A. I. C. el Síndico ha presentado el informe de distribución haciendo saber que de no producirse observaciones en autos dentro de los diez días desde la última publicación, el mismo será aprobado por el Juzgado. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 1.400 e.1º|9 Nº 89.417 v.2|9|76

— Nº 18 —

Juzgado Comercial Nº 18 Secretaría Nº 35, comunica en autos: "MUSANTE de PASTORINI, PERLA T. C. y PASTORINI RAUL s|cancelación de documento", que se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 53.005 emitida en 17|1|75 en San Miguel de Tucumán, librada y a la orden de Sicom Sistemas de Comunicaciones S. A. I.C. F. por $ 10.000 con vencimiento el 16|7|75, pagadera en Florida 99, Capital. — Publíquese en el Boletín Oficial tres veces durante 15 días, una vez cada cinco días, haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará su pago individualmente a Perla T. C. Musante de Pastorini y Raúl Pastorini después de 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.

$ 1.300 e.1º|9 Nº 89.317 v.1º|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|Hallazgo de dinero en efectivo", Expte. Nº 68|9, que tramitan ante este Juzgado Federal de Mar del Plata, a cargo del Dr. Adolfo Carlos González Etcheverry, Secretaría Nº 1, que desempeña la Dra. Graciela Susana Arrola, se ha ordenado la publicación del presente, llamando al dueño del dinero encontrado, cada treinta días y por el término de seis meses.

Mar del Plata, julio 26 de 1976. — Graciela Susana Arrola, secretaria.

e.1º|9 Nº 984 v.1º|9|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 8 —

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 1 día en autos "MOFSOVICH RAUL c|CRIBELLI CARLOS LUIS, s|ejec.", Exp. 37.269; que el Martillero José M. Perillo rematará el 3 de setiembre a las 17 hs., en Av. Gral. Paz 8836, donde se exhibe en días hábiles de 10 a 17 hs.: aparato de televisión "Telempic" extrachato, gabinete madera, Lámpara de pie metálica, 2 luces, pantalla plástica, color naranja, 2 sillas madera, tapizado plástico negro y máquina de encerar eléctrica. — Sin base, al contado y al mejor postor; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1976. — Juan Antonio Vergara del Carril, secretario.

$ 900.— e.1º|9 Nº 89.237 v.1º|9|76

— Nº 22 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por un día, en el juicio "BOUZA, JORGE OSVALDO c|VENTOLA OSCAR" s|Ejecutivo, (Expte. 2.346|1975), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 8 de setiembre de 1976 a las 16 hs., en Anchoris Nº 86, Cap. Fed., donde se exhiben los días 6 y 7 del mismo mes y año, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes objetos: Un televisor eléctrico marca Admiral Dual Speaker, gabinete plástico; una mesa de madera con ruedas; una radio portátil a transistores marca Super, deteriorada y un trinchante estilo moderno con cuatro puertas y tres cajones, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 585 del Cód. Proc.

Buenos Aires, agosto 25 de 1976. — Alejandro Vázquez, secretario.

$ 1.400.— e.1º|9 Nº 89.387 v.1º|9|76

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 46 del Dr. Oscar Sergi, comunica por 5 días en autos "J. H. MATERA, S. A. C. I. s|Quiebra", Expte. Nº 2.891, que los martilleros Federico D. Sorribas y Eneas V. Gianella, rematarán el día 13 de septiembre de 1976, a las 9 horas, en Perú 27, Capital, todas las maquinarias, existencias e instalaciones de la fallida a saber: 2 Linotipos Marca "Linotype", modelo 5 (reformada) y 8; 1 Máquina (minerva) Automática "Super Heidelberg" (original tamaño oficio); 1 Máquina Plana Automática (planeta) 72x92;; 1 Máquina Mielhe Vertical Automática Original doble oficio; 1 Máquina Plana "Werk-Augsburg" 31 x 116; 2 Minervas cilíndricas (troqueladoras) marcas "Victoria" y "Phoenix" de 52 x 38 y 42 x 31 respectivamente; Cosedoras a alambre e hilo: Minervas a plato; 2 Guillo-

tinas, "Sybold Automática" y "Gráfica Labor" Semi-Automática; 15 Juegos de Matrices de linotipos, espacios y repuestos nuevos, nacionales e importados; gran cantidad de imposiciones de hierro, plomo de linotipo e interlíneas y lingotes; gran cantidad de resmas de papel ilustración y obra; Máquinas, útiles y toda clase de muebles de oficina y demás maquinarias, muebles y existencias inventariadas en autos. Exhibición los días 8, 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 9 a 17 horas, en el local de la fallida sito en Lavalle 1653, Capital Federal. Catálogos en las oficinas de los martilleros: Tucumán 983, Piso 1º, Depto. "C", T. E. 35-3744. Condiciones de venta: Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al Contado y en Efectivo y|o Cheque Certificado. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Proceds.). El desarme y traslado corren por cuenta y riesgo de los compradores y su retiro debe efectuarse dentro de los cinco días de realizado el remate.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Oscar Sergi, secretario.

$ 11.500.— e.1º|9 Nº 89.376 v.7|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días en el juicio: "MARIANI de MIRAMON NELIDA c|TEMPERLEY CARLOS JORGE, cobro de alquileres", Exp. 147.564, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el 3 de setiembre próximo a las 16 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 18 hs. y sábado de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un óleo con marco y luz, representando motivos campestres, firma O. Washington; un óleo con marca y luz, representando camino entre árboles, firmado S. G. Renoni; un biombo de madera labrada, forrado en tela, con espejo y 2 grabados, de tres alas; una mesita ratona de madera con bronce y tapa de mármol de forma circular; una radio combinado de pie, reformado, sin radio, con amplificador y tocadiscos; un óleo con marco, representando amanecer en el mar, firmado Fernández Quintanilla; una mesa rodante, de madera, con dos bandejas; una mesita ratona de madera, con bronce y tapa vitrex de forma ovalada; una mesa ratona de madera, con cajón y terminales plegables; un televisor marca R.C.A. Victor procedencia U.S.A., gabinete plástico, tipo portátil; un espejo de pared, con marco de madera labrada de 0,60 por 0,30 mts. aprox.; un abanico de adorno, con estuche, con motivo niño hamacándose; un jarrón de porcelana, con tapa de 0,50 mts. de alto aprox., con motivo cuatro mujeres. — Al Contado. — Sin Base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Roberto J. Saavedra, secretario.

$ 4.400.— e.1º|9 Nº 89.373 v.2|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 31 cita y emplaza por el término de quince días a los derechohabientes de D. GUYERMOI MASDEN; de D. BUENAVENTURA o VENTURA VILLALVA o VILLALBA y de Da. CUSTODIA VILLALVA o VILLALBA de CABRAL y a quienes en cualquier otro carácter pudieren aducir derechos a la posesión o la propiedad de la bóveda constituida por la sepultura Nº 1, Tablón 36, Sección 16 del Cementerio de la Recoleta, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Capurro de Duerto Asunción y Capurro de Ferrari Delia s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que los represente en ellos. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Luis Pedro Fasanelli, secretario.

$ 2.800.— e.31|8 Nº 89.119 v.1º|9|76

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a JOSE ANDRADE y DOMINGO GARCIA para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Domínguez de Castro, Nélida c|Julián Domínguez Neumáticos y Accesorios S. A. I. C. s|ordinario", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente en él. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.

$ 1.600.— e.31|8 Nº 89.229 v.1º|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	13|8|76	ADELAIDA STELLA de MANCUSO	31|8	2|9|76	88.408	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	20|8|76	Francisca María Herminda Lorido de López Riopedre	31|8	2|9|76	88.409	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	19|7|76	SIMON LICHENE y ROBERTO DOMINGO LICHENE	31|8	2|9|76	88.372	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	11|8|76	ERNESTO JOSE CHIARANTE	31|8	2|9|76	88.377	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zoto	20|8|76	RODOLFO FERNANDEZ	31|8	2|9|76	88.359	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zoto	13|8|76	VICTOR ERNESTO BOFFI	31|8	2|9|76	88.440	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zoto	12|8|76	Casiano Villanueva	31|8	2|9|76	88.537	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	20|8|76	JESUSA FRANQUEIRA	31|8	2|9|76	88.367	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	18|8|76	Luis Seghizzi	31|8	2|9|76	88.397	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	26|7|76	Juana Giacobone, Josefa o Josefina di Ciocco de Giarrapico y Félix Andrés di Ciocco	31|8	2|9|76	88.509	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|7|76	Esperanza Larrubia de Piñeiro	31|8	2|9|76	88.571	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	19|8|76	ENRIQUE TIESO	31|8	2|9|76	88.530	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	12|8|76	MODESTA FERREYRA de PEREZ	31|8	2|9|76	88.539	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|7|76	ANTONIO TARANTO	31|8	2|9|76	88.366	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	20|8|76	ENRIQUETA CERVERA o ENRIQUEA SATURNINA CERVERA DE PIAGGIO	31|8	2|9|76	88.437	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	6|8|76	AMALIA MUSTONI de IRIBARREN	31|8	2|9|76	88.465	1.000
9	18	Elsa G. Arias	18|8|76	IRMA ROSELL DE HERNANDEZ	31|8	2|9|76	88.391	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	5|8|76	MANUEL LORENZO	31|8	2|9|76	88.368	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	3|6|76	Luis Gerónimo RAMOGNINO	31|8	2|9|76	88.[illegible]70	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	23|7|76	Héctor Bautista Speroni	31|8	2|9|76	88.4[illegible]5	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	20|8|76	MARIA ELENA VAZQUEZ DE VAZQUEZ	31|8	2|9|76	88.431	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	5|8|76	Polonia González de Gago	31|8	2|9|76	88.474	1.000
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	19|8|76	Anahit KEROPIAN de NAVARIAN	31|8	2|9|76	88.410	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	1[illegible]|8|76	ANTONIO FERNANDEZ VEGA	31|8	2|9|76	88.342	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	13|8|76	JUAN MAIOLO	31|8	2|9|76	88.473	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|7|76	VITO NOLE	31|8	2|9|76	88.412	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	4|8|76	GABRIEL PONS y MARIA CARDONA de PONS	31|8	2|9|76	88.388	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	15|6|76	HUMBERTO BIDONE	31|8	2|9|76	88.434	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	29|7|76	Amadora FERNANDEZ Vda. de Pereira	31|8	2|9|76	88.343	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	22|7|76	JUAN CARLOS SIMOENS	31|8	2|9|76	88.564	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	23|8|76	CAROLINA MAZZUCCO o MAZZUCCO de SACCHET	31|8	2|9|76	88.365	1.000
13	26	Carlos Raúl Ponce	7|6|76	Antonio Racioppi	31|8	2|9|76	88.493	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	18|8|76	INES GARCIA Vda. de DI LORENZO	31|8	2|9|76	88.557	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	12|8|76	Alfredo CORRADO	31|8	2|9|76	88.455	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6|8|76	Antonio CARRERAS	31|8	2|9|76	88.512	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	12|8|76	JOSEFA o JOSEFINA SOLANO de TINTI	31|8	2|9|76	88.347	1.000
17	34	Amelia C. Pascuale	6|7|76	María Cherubini de Canestrari	31|8	2|9|76	88.534	1.000
18	36	María Isabel Millán	20|8|76	Gelsomina VIGLIOTTI viuda de CARFORA	31|8	2|9|76	88.357	1.000
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	19|7|76	JUAN BALEJ e IRENE BONDARENCO de BALEJ	31|8	2|9|76	88.492	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12|8|76	GERARDO LEOPOLDO TIETZE	31|8	2|9|76	88.373	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|8|76	ADOLFO TAUZIET	31|8	2|9|76	88.338	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	20|8|76	ANTONIO GAUDIANO	31|8	2|9|76	88.570	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	6|8|76	MARIA DIONICIA JOSEFINA SALABER Vda. de IBAÑEZ de ALDECOA	31|8	2|9|76	88.3[illegible]	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	10|8|76	JUAN MARIA ROCA	31|8	2|9|76	88.[illegible]	1.000
23	46	Hugo Carrillo	19|8|76	ALBERTO NICOLAS DONNANGELO	31|8	2|9|76	88.439	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	2|8|76	CARMELO DI VINGENZO	31|8	2|9|76	88.556	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	6|8|76	CARMELO CAVALLARO	31|8	2|9|76	88.562	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	11|8|76	Donato Savino	31|8	2|9|76	88.413	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	16|8|76	Esther Ramona de la Cuesta de LASTRA	31|8	2|9|76	88.361	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	11|8|76	Hatsujiro TSURUTA	31|8	2|9|76	88.555	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	20|8|76	MARIA AMELIA CERINI	31|8	2|9|76	88.558	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16|8|76	DEA CONTIGIANI de MACEIRA	31|8	2|9|76	88.511	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10|8|76	TRUJILLO, Raúl	31|8	2|9|76	88.384	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|8|76	FELIPE JOSE ALFONSO GRECO	31|8	2|9|76	88.379	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	3|8|76	MARIA DEL ROSARIO CONTI DE ROTELA	31|8	2|9|76	88.559	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicacion Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
26	51	Julio César Dávelos	16/8/76	BLANCA MARIA CRISTINA DI GIORGIO	31/8	2/9/76	88.339	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	16/8/76	Marco Aurelio CORREA	31/8	2/9/76	88.430	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	18/8/76	PEDRO ENRIQUE PHILIPPE	31/8	2/9/76	88.463	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	29/7/76	Felipe Migliorisi	31/8	2/9/76	88.510	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	20/8/76	VICENTE ROBERTO TECCHI	31/8	2/9/76	88.554	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	18/8/76	CRISTINA MASCIA de BONAFINI o CRISTINA MASCIA y BARONE de BONAFINI	31/8	2/9/76	88.407	1.000
26	51	Julio César Dávelos	22/7/76	Antonio SANTOLIQUIDO	31/8	2/9/76	88.513	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	18/8/76	NESTOR VITAL AVELINO PEQUEUX	31/8	2/9/76	88.411	1.000
27	53	Ana María Luaces	22/7/76	JUANA RIENZI DE MINERVA y LUIS MINERVA	31/8	2/9/76	88.420	1.000
28	56	José Luis Gallo	18/8/76	ANTONIO GUILLERMO BERNARDO FACHINO	31/8	2/9/76	88.431	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	13/8/76	GENARO DUBROVSKY	31/8	2/9/76	88.340	1.000
28	56	José Luis Gallo	9/8/76	MIGUEL VALENTE	31/8	2/9/76	88.464	1.000
28	56	José Luis Gallo	6/8/76	FILOMENA REBULL	31/8	2/9/76	88.503	1.000
29	57	Liliana Filgueira de Cáseres	26/7/76	JOSE DEL PINO	31/8	2/9/76	88.394	1.000
30	60	José María Scorta	16/8/76	ANGEL GONZALEZ	31/8	2/9/76	88.496	1.000
30	60	José María Scorta	16/8/76	TERESA VICTORIA AUREA VICENT	31/8	2/9/76	88.472	1.000

e.31/8-Nº 438 v.2/9/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	12/8/76	ROSARIA STORINO de COSTARELLA	30/8	1/9/76	88.299	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	19/8/76	Enriqueta BELLAGAMBA de DELLASANTA	30/8	1/9/76	88.205	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30/7/76	ALBERTO ENRIQUE CHIAPPE	30/8	1/9/76	88.312	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	19/8/76	HONORATO PEREZ	30/8	1/9/76	88.225	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	16/8/76	Blanca o Pastora María Blanca Senillosa	30/8	1/9/76	88.159	1.000
2	3	Gustavo E. Toledo	2/8/76	AURORA FLORA BOMBICINO de DUBATTI	30/8	1/9/76	88.219	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	13/8/76	CARLOS MARIA CASALIS	30/8	1/9/76	88.143	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	4/8/76	VITALI SARAGOSSI	30/8	1/9/76	88.152	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	10/8/76	ARMANDO SOSA	30/8	1/9/76	88.196	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	9/8/76	FLORENTINA PRUDENTE Vda. de GALLO	30/8	1/9/76	88.204	1.000
4	7	Jorge E. Dal Zotto	20/8/76	MANUEL MARTINEZ	30/8	1/9/76	88.313	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	28/6/76	ANTONIO MARTIN	30/8	1/9/76	88.244	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	2/7/76	HUMBERTO ALVARADO	30/8	1/9/76	88.298	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	16/8/76	CELIA MEDICI de FRANZI	30/8	1/9/76	88.207	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	20/7/76	CESAR AUGUSTO FIORITO	30/8	1/9/76	88.316	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	22/7/76	ANTONINA DELGADO de ANSALONI	30/8	1/9/76	88.291	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	13/8/76	MARIA MAGDALENA SOMMARIVA de DELL'AQUILA	30/8	1/9/76	88.237	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	11/8/76	AIDA CARMEN WEXLER de SHIFRES	30/8	1/9/76	88.226	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	11/8/76	ROSA PADIN de CASTIÑEIRA	30/8	1/9/76	88.301	1.000
7	13	Rolando H Falke	19/8/76	JULIA PEREZ de CAMPOS	30/8	1/9/76	88.311	1.000
7	13	Mario Anschütz Latorre	30/7/76	EUGENIO JUAN BAUTISTA ADOLFO BURGAY	30/8	1/9/76	88.182	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	18/8/76	Angel RODRIGUEZ	30/8	1/9/76	88.200	1.000
7	14	Mario Anschütz Latorre	18/8/76	PASCUAL FLORIO	30/8	1/9/76	88.199	1.000
7	14	Rolando H. Falke	12/8/76	MARCOS ADOLFO SEIGER	30/8	1/9/76	88.284	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	25/6/76	Mario Carmelo Roque DI MATTEO	30/8	1/9/76	88.227	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas,	11/8/76	JOSEFA PISANI de PALO POLI	30/8	1/9/76	88.280	1.000
8	15	Eduardo J. Cárdenas	16/8/76	ANTONIO FERNANDEZ	30/8	1/9/76	88.154	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	16/8/76	ANGEL CORSO	30/8	1/9/76	88.260	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisasano	12/8/76	Gabriela Carla PINCHERLI de BEGLEITER	30/8	1/9/76	88.187	1.000
9	18	Elsa G. Arias	18/8/76	JOSEFA NOVO MONTES de ALBA	30/8	1/9/76	88.262	1.000
10	19	Osvaldo I. Dondo	10/8/76	VIRGINIA SARA BERI de IRUTIZ	30/8	1/9/76	88.148	1.000
10	19	Osvaldo I. Dondo	10/8/76	LUISA JOSEFINA ENRIQUETA REFFINO de PESAO	30/8	1/9/76	88.122	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	13/8/76	Luisa Elvira GARIBALDI de CIVILE	30/8	1/9/76	88.132	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	2/7/76	ALBERTO PALAVECINO	30/8	1/9/76	88.184	1.000
11	21	Ana M. D de Durañona y Vedia	11/8/76	NILO ANTUNOVIC KUSANOVIC	30/8	1/9/76	88.268	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	18/8/76	Leonardo CASTRIOTA	30/8	1/9/76	88.243	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	20/8/76	ORESTE BLAS NAPOLEON CATELLANI	30/8	1/9/76	88.277	1.000
12	23	Carlos J. García Díaz	16/8/76	Juan Carlos ROCCO	30/8	1/9/76	88.176	1.000
14	27	José L. Caruso		JUAN CARLOS COSTA	30/8	1/9/76	88.149	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	30/7/76	Zulema Sara SOLARI	30/8	1/9/76	88.209	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	30/7/76	DOMINGO RIMOLO	30/8	1/9/76	88.317	1.000
15	30	Carlos E. Frelli	20/8/76	MARIA ELOISA CAVALLI de BRENNECKE	30/8	1/9/76	88.180	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	13/8/76	MARIA TERESA BURROCCO de GARBARINO, ADELMA VITELVA GARBARINO y ANGEL ANIBAL GARBARINO	30/8	1/9/76	88.292	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	18/8/76	ELVIRA ELENA SARACCO	30/8	1/9/76	88.153	1.000
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	9/8/76	José MANNO y de doña Gracia GIARDINA de MANNO	30/8	1/9/76	88.194	1.000
17	34	Diego N. Quirno	11/8/76	MARTIN STOCALIN	30/8	1/9/76	88.235	1.000
17	34	Diego N. Quirno	16/8/76	ANTONIO PIRAGINE	30/8	1/9/76	88.123	1.000
18	36	Mariano Calafell Loza	17/11/75	BERNARDO ITURRALDE y AIDA ANA BALABAN de ITURRALDE	30/8	1/9/76	88.185	1.000
18	36	María Isabel Millán	2/8/76	TERESA DI MAIO o TERESA DI MAIO de DE GIROLAMO	30/8	1/9/76	88.165	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	4/6/76	Pedro Carlos Agustín María Clérigo	30/8	1/9/76	88.161	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12/8/76	Livio Mario Díaz	30/8	1/9/76	88.125	1.000
21	41	Elsa H. G. R. Gauna	18/8/76	NARCISA FASCE de PINTOS	30/8	1/9/76	88.285	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	19/8/76	ANA ROSA RONCHI de GUANI y CARLOS BERNARDO GUANI	30/8	1/9/76	88.331	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	4/5/76	ALBERTO ANGEL PAEZ	30/8	1/9/76	88.183	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	[illegible]/8/76	BELLA AMALIA FLEIDERMAN de KREICHMAN	30/8	1/9/76	88.193	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	14/7/76	Héctor José Antonio Hernández	30/8	1/9/76	88.195	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	15/7/76	Manuel María Llobet	30/8	1/9/76	88.198	1.000
23	45	Hugo Carrillo	16/8/76	Guillermo Millenaar	30/8	1/9/76	88.117	1.000
23	46	Hugo Carrillo	18/8/76	JOSE KORNHAUSER	30/8	1/9/76	88.119	1.000
23	46	Carlos M. Saubidet	5/8/76	DOMINGA CASASCO de GATTI o DOMINGA CASSASCO de GATTI	30/8	1/9/76	88.206	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4/8/76	FELISINDO CAMPELO GOMEZ	30/8	1/9/76	88.140	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	6/8/76	Roberto Alejandro SUCARRAT	30/8	1/9/76	88.246	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	18/8/76	Roberto Alejandro LANUSSE	30/8	1/9/76	88.255	1.000
27	53	Ana María Luaces	19/8/76	ANGELA SPERANZA de FERNANDEZ	30/8	1/9/76	88.215	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	30/7/76	LAURA AMELIA CARMEN GERINO	30/8	1/9/76	88.142	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	21/7/76	HORACIO VUILLARD	30/8	1/9/76	88.174	1.000
28	55	José R. Valenti	13/8/76	ELISA SARA CLUSELLAS de LOZANO TEDIN	30/8	1/9/76	88.177	1.000
28	55	José R. Valenti	2/6/76	FELIX MACUCHO	30/8	1/9/76	88.173	1.000
28	55	José R. Valenti	19/8/76	AMADOR LOPEZ y doña MARIA RAMONA de la FUENTE de LOPEZ	30/8	1/9/76	88.172	1.000
28	56	José Luis Gallo	15/6/76	EUSTASIA GUARDAMINO de PETROZZELLI	30/8	1/9/76	88.197	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	10/8/76	ESTEFANIA ELENA LESNIAK de PIRRONITTO	30/8	1/9/76	88.279	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27/7/76	Carlos BENCI[illegible]	30/8	1/9/76	87.308	1.000
30	60	José María Scorta	6/8/76	BALBINA LOPEZ de LOPEZ	30/8	1/9/76	88.137	1.000
30	60	José María Scorta	20/8/76	ALBERTO ROUSSO	30/8	1/9/76	88.273	1.000

e.30/8-Nº 437 v.1º/9/76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica en los autos: "MUSSO, EUFEMIA s|cancelación letras cambio", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio números 1230871|872|873|874 y 1231148, por valor de pesos 50.000 cada una, libradas todas en Buenos Aires el 30|10|75, a 180 días vista, las 4 primeras por el Sr. Luis Angel Guereño y la última por Guante, Comercial, Industrial y Financiera, S.A., todas a la orden del respectivo librador y llevan su primer y único endoso en blanco, habiendo sido aceptadas por el Banco de la Provincia de Bs. As. el mismo día de su emisión, siendo pagaderas a su vto. el 27|4|76 en su domicilio de San Martín 137, de Capital Federal. Autorízase el pago de dichas letras de no mediar oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación de este edicto. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 19.500.— e. 20|8 Nº 87.551 v. 9|9|76

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de: "PINES, JULIO LEONARDO". — Síndico: Martha María Wawrzniak, con domicilio en Bolívar 355, piso 11, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1976, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, agosto 19 de 1976. — Emilio N. Vogelius, secretario.

e. 26|8 Nº 1.086 v. 1º|9|76

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra:: TECOMAR S. A. I. C., Exp. Nº 40.436, Síndico Sr. Héctor Vicente Giura, con domicilio en Montevideo Nº 1576, piso Nº 8, "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de octubre de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de noviembre de 1976 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires 23 de agosto de 1976. — Fernando F. Ottolenghi, secretario.

e.31|8 Nº 1.098 v.6|9|76

Nº 5

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s|Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San Martín 137, Capital Federal, firmadas por Claridge Hotel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloísa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos "Doña Juanita S.C.A. s|Quiebra", que con fecha 3 de agosto de 1976, se le hizo extensiva la quiebra al socio solidario de la fallida señor EDUARDO GONZALEZ IGLESIAS. Síndico: Ernesto Mario de la Sota, con domicilio en la calle Pasaje del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de setiembre de 1976. Señálase la audiencia del día 24 de noviembre de 1976 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo, a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.27|8 Nº 1.096 v.2|9|76

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11 comunica por cinco días la quiebra de: "DIRA, S.C.A. y su socio solidario ELVENIS MUZZU" Síndico: Contadora pública Lydia E. Castellari, domiciliada en calle Del Carmen 739, a quien hasta el día 28 de setiembre de 1976 se puede hacer entrega de los títulos justificativos de créditos. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.

e. 31|8 Nº 1.102 v. 6|9|76

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, notifica por dos días que en los autos: "ZUKIN ALBERTO y ZUKIN MIGUEL CARLOS (S. de H.) s|quiebra" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Guillermo Carlos Dassen, Secretaría Nº 15, a mi cargo, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, agosto 23 de 1976. Siendo exacto lo señalado por la Excma. Cámara Comercial a fs. 207, regúlanse los honorarios del doctor Reynaldo Samuel Gini en la suma de ciento veinte pesos. Hágase saber esta regulación por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y notifíquese. Fdo.: Guillermo Carlos Dassen, Juez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Juan Antonio Vergara del Carril, secretario.

e. 31|8 Nº 1.103 v. 1º|9|76

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que en los autos: "FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S.A. s|quiebra", por resolución de fecha 23 de agosto de 1976, se ha resuelto declarar la nulidad y carencia de efectos jurídicos a las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial y diario La Razón, en las que se comunicaba la conclusión de la quiebra por pago total, las regulaciones de honorarios a funcionarios y profesionales y la presentación de estado de distribución definitivo. — Publíquese por dos días

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 1.800.— e. 31|8 Nº 89.054 v. 1º|9|76

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber en los autos caratulados "DIMITRU NICOLAS s|Quiebra", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. Autos y vistos:... clausúranse los procedimientos de esta quiebra por falta de activo, e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente, remítanse las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción que por turno corresponda... Notifíquese. Julio A. Quinterno, Juez".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.

e.31|8-Nº 1.104 v.1º|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Alejandro Máximo Paz, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Hernán Fernández Górgolas, hace saber en los autos "INVERSORA JUJUY S.A. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" y por dos días el siguiente edicto: Buenos Aires, dos de mayo de 1975. Téngase presente y por formado el incidente de Calificación de Conducta. Del mismo traslado al síndico y a los miembros del directorio de la fallida denunciados a Fs. 1, vta. 2... (Fdo.): Julio A. Quinterno, Juez.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.

e.31|8-Nº 1.105 v.1º|9|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por ocho días en la quiebra de F. VICTORIANO Y CIA. S.R.L., que los socios gerentes Francisco y Juan Carlos Victoriano han pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, agosto 9 de 1976. — Osvaldo D. Castruccio, secretario.

$ 3.200.— e.24|8-Nº 88.005 v.2|9|76

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de IVEL S.C.A., MASLIAH LEVI y VICTORIA ISREAL DE LEVI; Síndico el contador Juan Carlos Serafín Rodríguez, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1976. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímaselos también para [illegible] cum- por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos también para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 27|8 Nº 1.094 v.2|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, Dr. Anadón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ANTONIO TAZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.

26|8 Nº 1.090 v.1º|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Guillermo Federico Rivarola, Secretaría Nº 9 de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES BALLESTEROS (L.E. Nº 114.870), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.26|8 Nº 1.091 v.1º|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER INFANTE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.194-C, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 11 de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.26|8 Nº 1.092 v.1º|9|76

MISIONES

Por disposición de la señora Jueza Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones, Dra. Aleida A. Martirénez de Varela Sarcos, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ADELMO VIDELA, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, de profesión pintor, apodado "Coco", hijo de Eladio Guadalupe Videla y de Antonia Bernardina Andrada, cuyo último domicilio fijara en Rawson Nº 267 de la Capital Federal, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando de estupefaciente (Expte. número 1.113/73), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 16 de agosto de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.

e.26|8 Nº 1.093 v.1º|9|76

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JORGE ABEL MARTINEZ SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.869, caratulada: "Flota Fluvial del Estado Argentino - Su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 28 de julio de 1976. — César De Monte, secretario.

e.12|8 Nº 1.015 v.2|9|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BACIGALUPO Vda. de PONTI AIDA AMALIA, c|PONTI de PRAVATO DORA MARIA y otra s|nulidad de testamento. (Expte. Nº 42.935)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día jueves 2 de Set. de 1976 a las 15.30 horas en San Martín Nº 388 Capital Federal, el inmueble ubicado en José León Suárez, Ptdo. de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia número 1557, entre las de Garibaldi y Santa Cruz, construido en el lote 22 de la manzana 35 y cuyas medidas son 8,66 m. de frente al S. O. por 36.37 metros de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ. II. Secc. H, Manz. 85, Parc. 22. — Se trata de un chalé que comprende jardín al frente, porch, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, comedor diario y quincho en los fondos. — Se encuentra ocupada por la demandada, quien de acuerdo a constancias obrantes a fs. 62, debe entregar la propiedad dentro de los ciento veinte días de aprobado el remate. — Base: $ 600.470, al contado. — 20 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — 5 o|oo de sellado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976 — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 6.600.— e.30|8 Nº 89.003 v.1º|9|76

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "FLORIO ALBERTO JUAN s|testamentaria" (Expte. 22.200|16), que el martillero Emilio Cravarcli, rematará en Av Salvador María del Carril 4830|32, Capital, el día 2 de setiembre de 1976, a las 15 hs., los bienes muebles allí existentes que consisten: Juego de comedor, sillas y sillones tapizados, espejos, arañas bronce y apliques, cuadros varios, ropero y guardarropa, objetos adorno, ventiladores pedestal y mesa, cocina "Longvie" y calefón "Orbis" a gas, mesa tapa fórmica y 6 sillas metal tapiz plástico, mueble combinado, platos, tazas, fuentes, vasos, copas, estufas, mesa mampostería con tablero ajedrez y bancos macetas colgantes y macetones con plantas y otros varios inventariados a fs. 123|27. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o. Exhibición día 1º de setiembre de 14 a 17 y el del remate de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Daniel C. Speroni, secretario.

$ 3.200.— e.31|8-Nº 89.114 v.1º|9|76

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CARISIMO EDGARDO c|ORVIAL S. A. I. C. F. e I., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.697), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Cap., el día viernes 3 de setiembre de 1976, a las 15.30, el inmueble calle República de Israel (antes Piaggio) número 621|31, Villa Progreso, Partido de San Martín, Prov. de Bs. As.; edificado en el lote 11, manz. "C", Sup. 154,11 m2 en dos plantas, bajo local industrial y altos casa de familia, todo ocupado por los mismos inquilinos, según informe del martillero obrante en autos. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Base: $ 20.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Luis Pedro Fasanelli, secretario.

$ 3.900.— e.31|8-Nº 89.210 v.2|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días que en autos "LAISECA NICOLAS F. y otros c| DE STEFANO FRANCISCO y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 382|71 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. S. C., rematarán el 8 de septiembre de 1976, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calles Saladillo 2270|80 y Tapalqué 7371, formada por los lotes 10, fracción sin designación, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de la Manzana B y 24 de la Manzana rodeada por las calles Bragado, Tapalqué, Saladillo y José León Suárez, designada con la letra G, que miden:

Lote 10 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué; mide: 8m66 de frente al S.O. por 19m de fondo, lindando por su frente con la calle Saladillo, por el N.O. con el lote 9 y por el S.E. y N.E. con más terreno de su manzana, o sea la fracción que se deslindará a continuación.

Fracción sin designación de la Manzana B: frente a las calles Saladillo y Tapalqué, mide: 8m66 de frente al S.O. sobre la calle Saladillo, el costado S.E. está formado por una línea quebrada que partiendo de la línea del frente en dirección al N.E. mide 19m desde este punto en dirección al S.E., 23m38; desde este punto y nuevamente en dirección al S.E. hasta encontrar la línea de la calle Tapalqué, 19.; 8m67 de frente al S.E sobre la calle Tapalqué y 20m15 al E.; el costado N. está formado por una línea quebrada que mide a partir del último punto 41m40, a la terminación de los cuales y con una pequeña inclinación hacia el N.O. se medirán 47m20 y el costado N.O. está formado por una línea quebrada que mide a partir de la calle Saladillo: 19m, desde este punto y en dirección al N.O.: 34m64, y desde este punto en dirección al N.E. hasta encontrar la línea del contrafrente 11m01, lindando: por el S.O. con la calle Saladillo, por el S.E. con la calle Tapalqué y fondo de los lotes 16, 17 y 18; por el N.O. con parte del lote 6 y por el N. y E. con más terreno de su manzana, o sea la fracción que se deslindara en último término.

Lote 11 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué, mide: 8m66 de frente al S.O. por 19m de fondo y linda: por su frente con la calle Saladillo; por el S. E. con el lote 12 y por el N.O. y N.E. con más terreno de su manzana o sea la fracción deslindada anteriormente.

Lote 12 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué, mide: 8m66 de frente al S. O. por 19 m de fondo, lindando: por su frente con la calle Saladillo; por el S.E. con el lote 13; por el N.O. con el lote 11 y por el N.E. con más terreno de su manzana o sea la fracción deslindada en segundo término.

Lote 13 de la Manzana B: con frente a la calle Saladillo, entre las de Bragado y Tapalqué, mide 8m66 de frente al S.O. por 19 m de fondo, o sea una superficie de 164m.c.56, lindando por su frente con la calle Saladillo; por el N.O. con el lote 12; por el S.E. con fondos de los lotes 14 y 15 y por el contrafrente con pequeña parte del lote 16 y en parte con más terreno de su manzana, o sea la fracción deslindada en segundo lugar.

Lotes 16, 17 y 18 de la Manzana B: con frente a la calle Tapalqué, entre las de Saladillo y José León Suárez, unidos miden: 25m98 de frente al S.E. por 19m de fondo o sea una superficie de 493m.c. 68, lindando: por su frente al S.E. con la calle Tapalqué, por el costado S.O. con el lote 15 y parte del 13; y por el contrafrente y costado N.E. con más terreno de su manzana o sea la fracción deslindada en segundo lugar.

Lote 24 de la Manzana designada en su plano con la letra G: rodeada por las calle Bragado, Tapalqué, Saladillo y José León Suárez, antes Bariloche, la que no da frente a ninguna calle por encontrarse ubicada en el centro de la manzana y afecta la forma de un cuadrilátero irregular, compuesto de 43m30 al N.E. lindando con fondos de los lotes 3 y 4 y parte del lote 13 de otro plano: 42m40 en la diagonal que mira al S. lindando hoy con la fracción deslindada en segundo lugar; y 6m35 en otra diagonal al S.E. lindando con la misma fracción.

Deslindadas en conjunto dichas fracciones miden: 43m30 de frente al S.O. sobre la calle Saladillo; en el extremo S.E. de esta línea y con rumbo al N.E. se miden 19m, lindando con fondos de los lotes 14 y 15; de aquí con rumbo al S.E. se miden hasta llegar a la línea de la calle Tapalqué 16m40 lindando con el lote 15; desde el final de esta línea y con frente al S.E. sobre la calle Tapalqué mide: 34m65; desde aquí con rumbo al N. y frente al E. mide: 20m15, lindando con más terreno de su manzana; a la terminación de los cuales y con rumbo al O. mide: 41m40, lindando con más terreno de su manzana y desde este punto con rumbo al N.O. mide: 43m30 por donde linda con más terreno de su manzana; y por el costado N.O. está formado por otra línea quebrada que partiendo de la línea del frente con rumbo al N.E. mide: 19m lindando con el lote 9; desde este punto y en dirección al N O. mide 25m98 lindando con fondos de los lotes 9, 8 y 7 y desde este punto forma con rumbo nuevamente hacia el N.E., una línea ligeramente quebrada cada uno de cuyos tramos mide: 10m01 y 23m50 hasta cerrar la figura lindando respectivamente con parte del lote 6 y más terreno de su manzana.

Tapalqué 7371: casa con terreno al frente y consta de galería, 2 piezas, cocina y w.c. Saladillo 2270: casa de tres piezas, baño y cocina. Saladillo 2280: entrada al edificio industrial, playa de maniobras, galería, corredor cerrado con vidrios, hall, 4 oficinas, baño, w.c. Edificios de fábrica en parte P.B. y tres pisos altos y en parte P.B. y cinco pisos altos, con grandes salones, magnífica estructura con tirantería de hierro, depósitos, 3 cámaras y antecámaras, 2 hornos. En cuerpo aparte construcción de P.B. y piso alto y baños. Base: $ 10.000.000, al contado. La propiedad se entregará a quien resulte comprador, totalmente desocupada. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra. Seña 8%, Comisión 3% y 5 o|oo Ley de Sellos, en efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1976. — Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

$ 31.500.— e.30|8 Nº 88.832 v.1º|9|76

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "PLEGALSA S.A.M.I.C. c| LOPEZ JUAN FERNANDO s|ejecutivo". Expte. Nº 28.727 que el martillero Carlos M. Páez rematará en Humberto I 2042, el viernes 3 de setiembre de 1976, a las 16 hs., un portón con reja lateral de 2,40 x 2 m., construido en chapa de hierro. Un portón con reja hasta el piso que mide 2,40 x 2,10 y uno igual al anterior con parante central de 2,40 x 2 m. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o. Exhibición de lunes a viernes de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, agosto 23 de 1976. — Alejandro Quintela, secretario.

$ 1.800.— e.31|8-Nº 89.169 v.1º|9|76

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "REIGADA, AGUSTIN c| QUINTANA, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero don Osvaldo Chacón rematará el día 16 de setiembre de 1976, a las 9 horas en Camino de Cintura y Cisneros, San Justo, Estación Y.P.F., provincia de Buenos Aires, un automóvil marca Ford, modelo año 1957, usado, con carrocería tipo camión, motor número F61K7BAX-10396, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 306961 sin la documentación. — Será subastado en el estado en que se encuentra, sin base, al contado comisión: 10 o|o. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Asimismo se hace saber que el automotor se exhibirá los días 13, 14 y 15 de setiembre de 13 horas a 16 horas en ese lugar.

Buenos Aires 16 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.

$ 4.800.— e.30|8 Nº 88.904 v.1º|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por mandato señor Juez Federal Suplente de La Plata, doctor Héctor Carlos Adamo, se hace saber por dos días que el martillero Luis José Mariúz, subastará el 5 de setiembre de 1976, a las 11.30 horas, en Garaje, sito calle 10 s|n. 72 y 73, La Plata, al contado, sin base, mejor postor lo siguiente: 4 armarios metálicos, mesada mármol, 4 cajones y dos puertas. Máquina Sumadora "Olivetti" eléctrica Nº A-352.173. Comisión comprador: 10 o|o. Venta ordenada en autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|MINELLI LUIS s|Cobro de Pesos"; "Ordinario". Expediente: 3.041|A'66, tramitan ante Juzgado Federal Primera Instancia Nº 3, de La Plata; Secretaría Nº 7.

La Plata, 23 de julio de 1976. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 2.600.— e.31|8-Nº 89.090 v.1º|9|76

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (Bs. As.), Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|GRASSO NICOLAS s|cobro ejecutivo", Expediente número 31.885, que el martillero Carlos A. Muscagorry, rematará el 4 de setiembre de 1976, a las 10 horas, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Mercedes (B), calle 29 Nº 448, en el estado en que se encuentra y donde se exhiben todos los días hábiles de 12 a 16 horas, las siguientes maquinarias: Una remalladora "Pibro", Ind. Arg., mod. Exacta Rimagliatrici, L. Italiana, número 2944858, tipo AKF, 3B| 4-1380; Una remalladora "Exacta-Visión" M. 34506334-F. 14; una remalladora "Breve-Tacto-Exacta Visión, M. 13574, F. 14; una máquina de coser "Juki", eléctrica M.O. 352; una máquina de coser eléctrica "Yamato" Y-37611, y una máquina cortadora eléctrica "Beaver" A.C. 220-1-R-N. 198650. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o a cargo comprador. Entrega inmediata.

Mercedes, (B.), agosto 18 de 1976. — José María Palmieri, secretario.

$ 3.200.— e.31|8-Nº 89.184 v.1º|9|76

C... AR... Cer... FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181